BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Lunes 20 de Septiembre de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6503

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Demaría Américo. — Concesión telefónica

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915.

Visto este expediente, referente a la concesión que solicita D. Américo Demaría para el establecimiento y explotación de una red telefónica de servicio público en la planta urbana y rural de Zárate y Campana, etc.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la conformidad manifestada por la Sociedad Cooperativa Telefónica,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a D. Américo Demaría:

1º) Para establecer y explotar una red telefónica de servicio público en la planta urbana y rural de Zárate y Campana (Provincia de Buenos Aires) y General Urquiza (Capital Federal), a objeto de efectuar el servicio de comunicaciones telefónicas con esta Capital por intermedio de las líneas de la Sociedad Cooperativa Telefónica, de conformidad con las leyes y decretos reglamentarios vigentes, en fecha 5 y 17 de Julio del año 1912, salvo en lo pertinente al plazo a que se refiere la cláusula 1ª de las bases complementarias del primero de los decretos citados que se amplía para este caso, a ciento ochenta días, contados desde la fecha del presente decreto.

2º) Para empalmar las líneas que se le autorizan a construir, con las de la Sociedad Cooperativa Telefónica para el servicio telefónico público de intercomunicación entre las estaciones de ambas empresas de General Urquiza, no pudiendo iniciarse éste hasta tanto no sean aprobadas sus tarifas y el contrato correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración, y fecho, vuelva al Ministerio del Interior.

PLAZA
MIGUEL S. ORTÍZ

Gobernación del Chubut. — Construcción de parte de un edificio presupuestado.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1915.

Visto el presente expediente, en el que la Gobernación del Chubut manifiesta la necesidad de dotar a la Comisaría de Puerto Madryn, de un edificio adecuado para funcionamiento de sus oficinas y dependencias, y

Considerando:

Que siendo menester dotar cuanto antes a las Gobernaciones Nacionales de edificios propios que reunan las condiciones exigidas para el buen funcionamiento de sus oficinas, corresponde atender preferentemenete este pédido, aún cuando por razones de economía, haya que limitar por ahora las obras a la construcción de una parte solamente del edificio.

Que habiendo, por otra parte, verdadera urgencia en la realización de la obra, puede acordarse que ella se ejecute por administración, tanto más cuanto que la forma normal de las licitaciones públicas, ha resultado ineficaz en la práctica, en algunos de los Territorios, debido a la falta absoluta de competidores en el ramo, y que además la Gobernación presenta un presupuesto de D. Sabino Riera, que según las informaciones producidas, es bajo todo punto económico y conveniente.

Por ello, y atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Gobernación del Chubut, para contratar con el Sr. Sabino Riera, la construcción de una parte del edificio presupuestado para la instalación de la Comisaría de Puerto Madryn, a invertir con ese objeto hasta la cantidad de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000,00 m/n).

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se gire telegráficamente por donde corresponda, a la orden de la Gobernación del Chubut, la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000,00 m/n), para el objeto expresado.

Art. 3º Impútese al Anexo B, Inciso 18, Item 4 del Presupuesto vigente; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTIZ.— JOSÉ LUIS MURATURE. — FRANCISCO J. OLIVER.—CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO.

(1) Nombramientos en los Territorios Nacionales

Buenos Aires, Agosto 10 de 1915.

Vistas las precedentes propuestas, y

Considerando:

Que se trata de la provisión de puestos que es indispensable llenar por razones de buen servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse los siguientes empleados para los Territorios Nacionales:

(1) Se publica de nuevo por haber aparecido con errores.

Gobernación de Formosa. — Comisario Inspector de Policía, al Comisario D. Ove Armando Simesen, de Bielke, y en su reemplazo, al actual Subcomisario de Policía, D. Fernando Amar de la Torre.

Gobernación del Chaco. — Comisario de Policía, en reemplazo de D. Ignacio Mitchell, que renunció, a don Francisco Vardeja.

Gobernación de Los Andes. — Escribiente de la Gobernación, en reemplazo de D. Domingo Mendilaharzu que falleció, a D. Roberto Mendilaharzu.

Gobernación de Santa Cruz. — Chauffeur para el automóvil oficial de la Gobernación, a D. Joaquín Rodríguez, con anterioridad del 1º de Enero próximo pasado, cuyos haberes se abonarán de acuerdo con lo establecido por Decreto de 30 de Abril del corriente año.

Gobernación del Chubut. — Chauffeur para el automóvil de la Gobernación, a D. José Elizalde Favorena, con anterioridad del 1º de Enero próanterioridad del 1º de Enero próximo pasado, cuyos haberes se abonarán de acuerdo con lo establecido por Decreto de 5 de Mayo del corriente año.

Gobernación de La Pampa.—Chauffeur para el automóvil oficial de la Gobernación a D. Federico Pasillo, con anterioridad del 1º de Enero próximo pasado, cuyos haberes se abonarán de acuerdo con lo establecido por Decreto de 13 de Abril del corriente año.

Gobernación del Río Negro. — Comisario de Policía, en reemplazo de don Juan José Acosta, que se traslada al Neuquen, a D. Hipólito Mirat.

Ministerio del Interior. — Escribiente, en reemplazo de D. Hipólito Mirat, que se nombra Comisario del Río Negro, a D. Angel Luis Vega.

Art. 2º Acéptanse las renuncias presentadas por el Comisario de Policía del Chaco y Subcomisario del Neuquen, D. Ignacio Mitchell y Ernesto Durant, respectivamente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Alta Comisión Internacional. — Nombramiento de miembros de la Comisión Nacional.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Considerando que la Conferencia Financiera Panamericana realizada en Wáshington, el 10 de Mayo último, en la cual estuvo representado el Gobierno Argentino, por medio de delegados, ha recomendado a los gobiernos que tomaron parte en ese certamen, el nombramiento por cada uno de ellos, de una Comisión Nacional compuesta de nueve miembros, para considerar la uniformidad de las leyes relativas a las letras de cambio y otros importantes asuntos, con el propósito de que dichas comisiones nacionales constituyan la Alta Comisión Internacional que se reunirá en Buenos Aires el 1º de Noviembre próximo, a fin de tratar dichas cuestiones.

Que en consecuencia, es necesario y conveniente nombrar la Comisión Nacional que ha de tener a su cargo la tarea de estudiar las cuestiones enunciadas.

Vistas las comunicaciones recibidas de la Embajada de los Estados Unidos de América aquí acreditada, fechas 10 de Julio y 12 de Agosto próximos pasados, y el informe de 27 de este último mes, elevado al Departamento de Relaciones Exteriores por la Delegación Argentina a la citada Conferencia; y atenta la nota del Ministerio de Hacienda de 8 del actual,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase miembros de la Comisión Nacional, para constituir la Alta Comisión Internacional que se reunirá en esta Capital el 1º de Noviembre próximo, a los Sres. Dr. Norberto Piñero, Dr. Manuel de Iriondo, doctor Eleodoro Lobos, D. Luis Zuberbühler, Dr. Leopoldo Melo, Dr. Eduardo L. Bidau, Dr. Alfredo Echagüe, Dr. Ricardo C. Aldao y D. Samuel Hale Pearson.

Art. 2º Nómbrase Secretario General de la Comisión Nacional, al ciudadano D. Emilio Hansen.

Art. 3º Comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Embajada de los Estados Unidos de América aquí acreditada, a la Embajada Argentina en Wáshington y demás a quienes corresponda; publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA
JOSÉ LUIS MURATURE

Burmeister Carlos. — Renuncia aceptada

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Atenta la renuncia presentada por el Sr. D. Carlos Burmeister,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Carlos Burmeister del cargo de Ingeniero de 1a clase de la Comisión nombrada por Decreto de 30 de Noviembre de 1911, para proseguir los trabajos de relevamiento de los hitos de la frontera en la región patagónica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA
JOSÉ LUIS MURATURE

Salas Eugenio. — Licencia

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Vistas las notas que preceden de la Legación Argentina en Londres,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia extraordinaria, por el término de cuarenta y cinco días, a contar del 1º de Octubre próximo, con goce de medio sueldo a oro, al Canciller del Consulado de la República en Cardiff, D. Eugenio Salas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y tómese razón.

PLAZA
JOSÉ LUIS MURATURE

Ministerio de Hacienda

Abraham Emilio. — Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Exp. 1224-I-1915. — Nº 143-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Mendoza, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Emilio Abraham, a fin de obtener el pago de la suma de $ 62,70 m/n (sesenta y dos pesos con setenta centavos moneda nacional), que en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, de acuerdo con la resolución de la Administración de referencia, de fecha Febrero 5 del corriente año.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ampliación de una demanda contra los señores Buchanan Jordán y Cía.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Exp. 3509-C-915. —D. número 183: —De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Agente Fiscal en lo Comercial de la Capital, en turno, para que amplíe en la suma de ($ 511,19 m/n.) quinientos once pesos con diez y nueve centavos moneda nacional, la causa que se sigue contra los Sres. Buchanan Jordán y Cía., cuyas acciones correspondientes se mandaran iniciar por Decreto de fecha 4 del corriente mes.

Art. 2º Comuníquese a quiénes corresponda.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ampliación de demandas contra don Francisco Asalino

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Exp. 3432-C-915. — D. número 187: —De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Agente Fiscal en lo Comercial de la Capital, en turno, para que amplíe en la suma de ($ 213,44 m/n.) doscientos trece pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, las demandas iniciadas contra don Francisco Asalino, por Decretos de Septiembre 17 de 1912, Junio 23 y Octubre 16 de 1913.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Bosco Enrique T. — Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Exp. 3497-C-915. — D. número 185: —De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal, de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el Sr. Enrique T. Bosco, hasta obtener el pago de ($ 3.955 m/n.), tres mil novecientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, importe de (113) ciento trece terneras que adquirió del Departamento Nacional de Higiene, según contrato, sin haber hecho efectivo el pago correspondiente.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER.

Colombo Carlos. — Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Exp. 4344-C-915. — D. número 191: —De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal, de la Sección Capital, en turno, para que inicie las acciones civiles que correspondan contra don Carlos Colombo, hasta obtener el reintegro de ($ 5.826,74 m/n.) cinco mil ochocientos veintiséis pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, de curso legal que adeuda al Fisco, en concepto de derechos aduaneros.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
FRANCISCO J. OLIVER.

Duhnkrack, Nellen y Cía. — Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Exp. 1245-C-1915. — 141 C. — — De acuerdo con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pasen estas actuaciones al Agente Fiscal que entiende en el concurso de los señores Duhnkrack, Nellen y Cía., para que en representación del Fisco, inicie las acciones que correspondan, a fin de obtener el pago de la suma de ($ 36 m/n.), treinta y seis pesos moneda nacional de curso legal, que los referidos señores adeudan a la Aduana de la Capital, en concepto de reposición de sellos en el presente expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Iniciación de acción criminal contra don Severo Sánchez, por defraudación.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Exp. 3499-C-915. — D. número 189: —De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Rosario, para que inicie la acción criminal que corresponda hasta obtener del ex empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Severo Sánchez, el reintegro de la suma de ($ 485 m/n.), cuatrocientos ochenta y cinco pesos moneda nacional a que asciende el importe de la defraudación cometida en la mencionada repartición.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Iniciación de acciones civiles, contra D. Severo Sánchez

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Exp. 3498-C-915. — D. número 190: —De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Rosario, para que inicie la acción criminal que corresponda hasta obtener del ex empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Severo Sánchez, el reintegro de la suma de ($ 485 m/n.), cuatrocientos ochenta y cinco pesos moneda nacional, de curso legal, que adeuda al Fisco, por enajenación de doscientas veintinueve chapas canaletas.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Jubilaciones ordinarias y pensiones

Buenos Aires, Agosto 10 de 1915.

Exp. 5250-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Ramón Rodrigo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que según se desprende de las diversas certificaciones producidas en autos, de conformidad con las disposiciones legales, el postulante ha prestado treinta y un (31) años de servicio en las Obras Sanitarias de la Nación.

Que los servicios correspondientes a la época en que dichas obras estuvieron a cargo de la Empresa arrendataria de Médici, han sido computados de acuerdo con el criterio uniforme y constante observado por la Junta y el Poder Ejecutivo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos ochenta y tres pesos y veintitrés centavos (pesos 283,23 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios.

Que si bien es verdad que el recurrente ha sido titular en un cargo excluído de las previsiones de la Ley 4349, comprobándose en autos que ha optado por los beneficios establecidos por la misma de acuerdo con lo prescripto por el inciso 3º del artículo 3 de la ley recordada, pagando los descuentos del cinco por ciento y tres por ciento desde Junio de 1913, corresponde acordar la jubilación que solicita con sujeción a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497.

Por estos fundamentos y de acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y nueve pesos con siete centavos ($ 269,07 m/n.) moneda nacional, a don Ramón Rodrigo, cobrador a Comisión de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder

Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo cobrarse el saldo del cargo formulado por descuentos no sufridos en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. HILARION LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

—

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1915. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1915.

Exp. 5204-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Pablo Pantó, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos (pesos 120,00 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndose formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Mayo al 31 de Diciembre de 1901, únicos con que no ha contribuído.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a D. Pablo Pantó, empleado de la casa de Moneda.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma la suma de veintiocho pesos ($ 28 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. —HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO.— FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

—

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1915.

Exp. 5202. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Isaías Ocampo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de seiscientos pesos (pesos 600 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias, concurren a estabelcer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n) moneda nacional, a D. Isaías Ocampo, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. —HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO.— FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

—

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1915.

Exp. 5205-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. José G. Páez, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios efectivos en la Administración Nacional.

Que si bien es verdad que el 18 de Agosto de 1890 fué exonerado de su empleo por haberse comprobado un déficit en la Oficina de que era Jefe; de las resultancias del sumario instruído y que corre agregado a estas actuaciones, resulta probado que el Sr. Páez repuso inmediatamente el importe de ese déficit, antecedente que, unido a la conducta posterior y a la difícil situación que ha creado al recurrente la cesantía por razones de economía, hacen inaplicable, a juicio de la Junta, de la disposición del Art. 37 de la Ley 4349.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos treinta y dos pesos con noventa y nueve centavos ($ 232,99 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído a la formación del fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias y antecedentes, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, conforme a lo establecido por el Art. 1º de la Ley 6007 y Art. 1º de la 7497, y

De acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiún pesos con treinta y cuatro centavos ($ 221,34 m/n) moneda nacional, a D. José G. Páez, ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. —HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO.— FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

—

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1915.

Exp. 5203-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Máxima Fontana, en representación de sus hijas menores Dª. Mercedes Marta y Dª. Elena Beatriz Morales, por el doctor Germán Wernicke, en representación de su pupilo el menor Alfredo Antonio Morales y por Dª. Celina Rosalía Paulina Morales, en ejercicio de su propio derecho, solicitando la pensión que le corresponde, en su carácter de hijos naturales del jubilado D. Maximiliano Morales, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados, prueban los recurrentes el carácter invocado, **así como también la filiación** de los menores y el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámites, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 43 y 52 de la Ley 4349 y Art. 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochenta y seis pesos con siete centavos ($ 86,07 m/n) moneda nacional, a Dª. Celina Rosalía Paulina, D. Alfredo Antonio, Dª. Mercedes Marta y Dª. Elena Beatriz Morales, hijos naturales del ex jubilado D. Maximiliano Morales.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. —HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO.— FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

—

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Agosto 16 de 1915.

Exp. 5247-H. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Hortensia Randle de Hernández, por sí y por sus hijas menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado del Ministerio de Agricultura D. Rodolfo Juan Hernández, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados, prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional, y que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que le hubieran correspondido desde Enero de 1913 a Octubre de 1914 y en Julio de 1914, por los que se le ha formado cargo; circunstancias que le colocaban en situación de acogerse a la jubilación extraordinaria prevista por el artículo 19 de la Ley 4349 y Art. 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida en los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con treinta centavos ($ 142,30 m/n) moneda nacional, a Dª. Hortensia Randle de Hernández y a Dª. Hortensia Corina y Dª. Elisa Dolores Hernández, viuda e hijas legítimas del ex empleado del Ministerio de Agricultura, D. Rodolfo Juan Hernández.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la suma de doscientos y tres pesos y cincuenta y cuatro centavos ($ 203,54 m/ n) moneda nacional, importe del cargo formulado **por descuentos no sufridos por el causante.** —HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO.— FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1915. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Agosto 10 de 1915.

Exp. 5251-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. María Josefina B. de Romanó, por sí y por sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jornalero de las Obras Sanitarias de la Nación, D. Luis Romanó, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas en autos, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la repartición mencionada, término suficiente para adquirir derechos a jubilación extraordinaria.

Que si bien es verdad que el cargo ejercido por el causante estaba excluído de las previsiones de la Ley 4349, comprobándose en autos la opción por los beneficios establecidos por dicha ley, de acuerdo con lo prescripto por el inciso 3º del Art. 3º, pagando desde el mes de Junio de 1913 los descuentos del 5 y 3 % adicional, correspondía acordarle jubilación con arreglo a los Arts. 19 de la Ley 4349 y 1º de la 7497,

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y cinco pesos ($ 35 m/n) moneda nacional, a Dª. María Josefina B. de Romanó y a D. Juan Bautista, don Alberto Luis, D. José Alfredo y Dª. Flora Luisa Romanó, viuda e hijos legítimos del ex operario de las Obras Sanitarias de la Nación, D. Luis Romanó.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo cobrarse el saldo del cargo adeudado por los descuentos no sufridos, en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. —HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO.— FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1915. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915.

Nº 565. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y pensiones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 10 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con siete centavos moneda nacional, (pesos 269,07 m/n), a don Ramón Rodrigo, Cobrador a Comisión de las Obras Sanitarias de la Nación, (Exp. 5250-R).

b) La de fecha 1º del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos ($ 114 m/n), moneda nacional, a don Pablo Pantó, empleado de la Casa de Moneda, (Exp. 5204-P).

c) La de fecha 1º del corriente, acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n) moneda nacional, a don Isaías Ocampo, empleado del Banco de la Nación Argentina, (Exp. 5202-O).

d) La de fecha 1º del corriente, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiún pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 221,34 m/n), a don José G. Páez, ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos, (Expediente 5205-P).

e) La de fecha 1º del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de ochenta y seis pesos con siete centavos moneda nacional, ($ 86,07 m/n), a doña Celina Rosalía Paulina, don Alfredo Antonio, doña Mercedes Marta y doña Elena Beatriz Morales, hijos naturales del ex jubilado D. Maximiliano Morales, (Expediente 5203-M).

f) La de fecha 16 de Agosto ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de ciento cuarenta y dos pesos con treinta centavos (pesos 142,30 m/n) moneda nacional, a doña Hortensia Randle de Hernández, y a doña Hortensia Corina y doña Elisa Dolores Hernández, viuda e hijas legítimas del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Rodolfo Juan Hernández, (Exp. 5247-H).

g) La de fecha 10 de Agosto ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de treinta y cinco pesos ($ 35 m/n) moneda nacional, a doña María Josefina B. de Romanó y a don Juan Bautista, don Alberto Luis, don José Alfredo y doña Flora Luisa Romanó, viuda e hijos legítimos del ex Operario de las Obras Sanitarias de la Nación, don Luis Romanó, (Expediente 5251-R).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER.

Licencia y renuncia

570

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de cuarenta y cinco días, sin goce de sueldo, la licencia acordada por enfermedad al Jefe de Depósito de la Aduana de la Capital, don Juan C. Amuchástegui.

Art. 2º Acéptase la renuncia interpuesta por el Oficial para Bernasconi de la Mesa de Territorios Nacionales, de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don Ernesto Arriaga.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Licencias, renuncias y reparación

568

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia sin goce de sueldo por asuntos propios, al Escribiente de Contaduría de la Administración General de Impuestos Internos, don Alejandro B. Ortiz.

Art. 2º Acéptase las renuncias presentadas por los siguientes empleados: —De la Aduana de la Capital: Escribiente de las Secciones Norte y Sud, don Melchor A. Rom; Auxiliar 1º de la Oficina de Liquidaciones, don Castor Flores Leyes.

De la Administración General de Impuestos Internos: — Subinspector de 1ª, don Ernesto Navarro.

De la Contaduría General de la Nación: — Escribiente de la Sección Contadores Fiscales, don Félix Belín Sarmiento.

De la Aduana de Concordia: — Vista de 4ª, don César V. Olguín.

De la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires, y La Plata: — Escribiente del Puerto de La Plata, don Raúl Ignacio Ferrando.

Art. 3º Sepárase de su puesto, por abandono del servicio: al Escribiente de la Oficina de Inspecciones de la Aduana de la Capital, don Pedro H. Navarro; y al Escribiente de Alcaidía de la Aduana del Rosario, don Horacio Medina.

Art. 4º Déjase sin efecto, por no haberse presentado a ocupar su puesto, el nombramiento recaído por Decreto de 26 de Febrero ppdo., a favor de don Eulogio Dominicone, para Guarda de Empresa Particular de la Receptoría de Rentas Nacionales de Pueblo Brugo.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

PLAZA.
FRANCISCO J. OLIVER

Licencias

567

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédense las siguientes licencias:

En la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata: — Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, y por razones de enfermedad, al Peón de los Depósitos Fiscales, don Ramón Fernández; cuarenta y cuatro días, con goce de sueldo, y por razones de enfermedad, al Peón de los Depósitos Fiscales, don Espéridón Sidori.

En la Aduana de Bahía Blanca: — Cuarenta y cinco días con goce de sueldo, y por razones de enfermedad, al Liquidador don Miguel Palavecino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Muñúa Benito. — Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Exp. 3508-C-915. — D. Nº 184. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Benito Muñúa, hasta obtener el reintegro de ($ 557,13 m/n) quinientos sesenta y siete pesos con trece centavos moneda nacional, de curso legal, que adeuda al Fisco, en concepto de arrendamiento.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Migoya Alejo. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Agosto 10 de 1915.

Exp. 5259.—Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Alejo Migoya, solicitando acojerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el postulante, según se desprende de las diversas certificaciones producidas en autos de conformidad con las disposiciones legales, ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el Departamento Nacional de Higiene, dictamina que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus actividades.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta y siete pesos y nueve centavos moneda nacional, ($ 277,09 m/n), promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios.

Que si bien es cierto que el recurrente ha sido titular de un cargo excluído de los beneficios establecidos por la Ley 4349, comprobándose en autos que ha optado por los mismos, de acuerdo con lo prescripto por el inciso 3º del artículo 3º, de la ley recordada, pagando los descuentos del 5 por ciento y 3 por ciento, adicional desde el mes de Junio de 1913, corresponde acordar la jubilación que solicita con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349 y 1º de la 7497.

Por estos fundamentos y de acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 62,40 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y dos pesos con noventa centavos (pesos 172,90 m/n) moneda nacional, a don Alejo Migoya, Cobrador a Comisión de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo cobrarse el saldo del cargo formulado por descuentos no sufridos en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. señor:

En mi opinión V. E., debe aprobar la jubilación de la referencia. — Las muy atinadas observaciones hechas por el señor Asesor, se desvirtúan ante el hecho de que con anterioridad a dos años de la jubilación se le hacía al interesado el descuento de ley.

Ese descuento hecho sin observación de la Caja, y de la Contaduría, aseguró su derecho a ser jubilado cuando las condiciones de ley se cumplieran como se han cumplido. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915.

556

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento setenta y dos pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 172,90 m/n) a don Alejo Migoya, Cobrador a Comisión de las Obras Sanitarias de la Nación; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia, y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Nombramientos

569

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, Guardaalmacén de 2ª, de la Alcaidía de la Aduana de La Plata, al Auxilair de 1ª, de Registros, de la Aduana de Bahía Blanca, don Ernesto Villafañe; y en su reemplazo al Guardaalmacén de 2ª de la Alcaidía de la Aduana de La Plata, don Pedro Weigel.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ortellado Lucas. — Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Expte. 1225-L-1915. — 142 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Corrientes para que en representación del Fisco, inicie las acciones que correspondan contra el señor Lucas Ortellado, hasta obtener el pago de la suma de $ 158,40 m/n (ciento cincuenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional), que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, de acuerdo con la resolución de la Administración mencionada de fecha Enero 20 del año en curso.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Pascual M. P. y otros. — Causas fiscales

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Exp. 3495-C-915. — D. Nº 186. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra los señores M. P. Pascual, E. Ruggiero, Nel Lagos y Cía., Leklere y D. Jaer, Ricardo Oneto, A. León y Cía., y señora Ana B. de Baranzelli, hasta obtener el reintegro de la suma de ($ 644,78 m/n) seiscientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, ($ 233,55 m/n) doscientos ochenta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 12.974,05 m/n) doce mil novecientos setenta y cuatro pesos con cinco centavos moneda nacional, ($ 1.232 91 m/n) un mil doscientos treinta y dos pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, ($ 227,20 m/n) doscientos veintisiete pesos con veinte centavos moneda nacional y ($ 855,60 m/n) ochocientos cincuenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional que dichas personas, respectivamente, adeudan al Fisco en concepto de derechos aduaneros.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponde.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Raúl A. Kemmeter y Berisso Hermanos. — Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Expte. 3496-C-915. — D. Nº 183. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie las acciones civiles que correspondan hasta obtener de los señores Raúl A. Kemmeter y Berisso Hermanos, el reintegro de ($ 735,09 m/n) setecientos treinta y cinco pesos con nueve centavos moneda nacional que adeudan al Fisco, en concepto de arrendamientos impagos.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponde.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Sevigne Mateo L. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Expte. 3058-S-1915. — D. Nº 181. — Vista la solicitud del señor Mateo L. Sevigne, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 19 de Junio de 1911, por la que se confirmó la de 8 de Enero de 1910, por la que se desestimaba su propuesta de venta de un terreno comprendido en la zona del puerto de La Plata, y, en caso contrario que ella sea confirmada por el Poder Ejecutivo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no se aducen errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían la revisión que se solicita.

Que no existe inconveniente alguno para confirmar la resolución precitada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase las resoluciones del Ministerio de Hacienda, de 8 de Ene-

ro de 1910 y 19 de Junio de 1911, la propuesta de venta de un terreno situado en el puerto de La Plata, por el señor Mateo L. Sevigne.

Art. 2º Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que devuelva el poder agregado a fojas 5, y, a los demás efectos pertinentes.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Prisión Nacional. — Designación de personal extraordinario

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1915.

Exp. P. 145. — Visto este expediente de cuyos informes resulta que por razones de orden económico y de disciplina es necesario el mantenimiento en la Prisión Nacional, durante el corriente año, del personal extraordinario creado por Decreto de 16 de Junio de 1914,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Con anterioridad al 1º de Enero ppdo., mantiénense en el expresado Establecimiento los siguientes empleos, con los sueldos que para cada uno se determinan, al mes:

Un maestro sastre, con pesos 150.
Un maestro alpargatero, con pesos 100.
Un maestro carpintero, con pesos 150.
Un encargado de la cuadrilla de peones pintores y albañiles, con pesos 130.
Dos requisadoras, con pesos 90 cada una.
Un peón, con pesos 70.

Art. 2º El importe de los sueldos asignados a los empleos que se mantienen se imputará al Inciso 6º, Item 23, del Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA. — TOMÁS R. CULLEN. — ENRIQUE CARBÓ. — HORACIO CALDERÓN. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ANGEL P. ALLARIA. — M. MOYANO.

Ministerio de Guerra

Colegio Militar. — Aprobación de planos para la construcción de obras de ampliación.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1915.

Visto el expediente letra C. número 4780, en el que el Director del Colegio Militar solicita la construcción de una Aula de Química, un Laboratorio de trabajos prácticos de química, un Depósito de reactivos, aparatos y útiles y una Sala para el profesor; para cuyo fin propone se amplíe y modifique unas construcciones viejas que existen en el edificio del referido Colegio, y visto el plano y presupuesto formulado por la 5ª División del Gabinete Militar, para la ejecución de los locales solicitados, que serían: el Aula de Química de 4m65 de ancho por 10m00 de largo, el salón de 10m00, por 10m00, el depósito de 4m15 por 4m50, y la sala del profesor de Química de 4m15 por 4m50; trabajos todos éstos que según el presupuesto de la 5ª División del Gabinete Militar, alcanzarían a la suma de ($ 7.238,07) siete mil doscientos treinta y ocho pesos con siete centavos moneda nacional; y habiendo manifestado el Director del Colegio que éstos trabajos puede ejecutarlos administrativamente, aprovechando los recursos con que cuenta el Colegio, por la suma de ($ 6.300,00) seis mil trescientos pesos moneda nacional; y considerando que hay conveniencia de que la ejecución de los trabajos solicitados se ejecuten por la Dirección del Colegio mismo, puesto que se harían por menor precio y se economizaría lo que correspondería por gastos de inspección etc. y teniendo en cuenta que es urgente e indispensable el proveer a que estos trabajos se ejecuten por la necesidad que hay en tener un Aula y un laboratorio de Química con destino a la instrucción de los alumnos; y no pudiéndose esperar a que estos trabajos sean sacados a licitación pública en razón de su urgencia, y de acuerdo con lo que está previsto en el párrafo 3º del artículo 3º de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos formulados por la 5ª División del Gabinete Militar, para la construcción de un Aula de Química, y un salón de trabajos prácticos, un Depósito de reactivos, aparatos y útiles, y una Sala del profesor de Química.

Art. 2º Apruébase igualmente la cantidad presupuesta por el Director del Colegio Militar, para la ejecución de las obras a que se refiere el artículo 1º, cuyo importe total es de ($ 6.300,00) seis mil trescientos pesos moneda nacional.

Art. 3º Estos trabajos serán ejecutados administrativamente y bajo la dirección del Director del Colegio Militar, el que queda autorizado para emplear en ellos lo selementos y personal de ese Instituto aptos para esos trabajos.

Art. 4º Por el Ministerio de Guerra, 7ª División del Gabinete Militar, se formalarán las órdenes del caso para que por intermedio de la Tesorería General de la Nación, se pongan a disposición del Director del Colegio Militar, la suma de ($ 6.300,00) seis mil trescientos pesos moneda nacional, con destino a ser empleados en la ejecución de las obras aprobadas, y con cargo de rendir a la Contaduría General de la Nación, cuenta documentada de su inversión.

Art. 5º Estos fondos serán imputados a la Partida 10, Item 2º, Inciso 7º del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 6º Comuníquese, publíquese en los Boletín Militar y Oficial y pase a la 5ª División del Gabinete Militar, a sus efectos.

PLAZA. — ANGEL P. ALLARIA. — HORACIO CALDERÓN. — JOSÉ LUIS MURATURE. — M. MOYANO. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — MIGUEL S. ORTIZ.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. – Obras sanitarias en el Colegio Nacional del Rosario.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Expte. 3338-C-1915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el proyecto que ha formulado para la ejecución de obras sanitarias de ampliación en el edificio fiscal ocupado por el Colegio Nacional del Rosario de Santa Fe, y

Considerando:

Que las obras propuestas son requeridas con urgencia, a fin de subsanar las deficiencias notadas en los desagües, cuyo funcionamiento defectuoso ha originado serios desperfectos en la fundación del edificio.

Que dada la naturaleza de las obras proyectadas y teniendo en cuenta el exiguo costo en que han sido calculadas conviene sean ejecutadas administrativamente en la misma forma en que se realizan actualmente otros trabajos en el citado edificio.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución de obras sanitarias de ampliación en el edificio ocupado por el Colegio Nacional del Rosario de Santa Fe, cuyo presupuesto asciende a la suma de ($ 1.953.05 m/n) mil novecientos cincuenta y tres pesos con cinco centavos moneda nacional, debiendo la citada Dirección llevarlas a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L., inciso 1, ítem 9, partida 1, del Presupuesto vigente

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Reparos en un edificio fiscal

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Exp. Nº 3304-C-915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos manifiesta que la casilla fiscal en que funciona la Oficina de su dependencia de «Sea Bear Bay» (Distrito 24 - Río Gallegos), se encuentra en malas condiciones de conservación, y que a objeto de que se efectúen las reparaciones necesarias ha recabado las propuestas privadas que adjunto eleva, y

Considerando:

Que se trata de trabajos de escasa importancia y de urgencia a la vez, por cuyas razones no obstante el hecho de no especificarse en ninguna de las propuestas acompañadas la calidad de los materiales que se emplearán, conviene aceptar de ellas la más económica que es la de D. Eulogio Campos, exigiéndole que las condiciones de aquellos sean satisfactorias.

Que dado lo apartado del lugar en que han de realizarse los trabajos y careciendo este Departamento de personal destacado allí, procede, como ya se ha hecho en casos análogos, que la expresada Dirección vigile de su buena ejecución e intervenga en su pago con los fondos que el Ministerio de Hacienda pondrá a su disposición.

Y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º Acéptase la propuesta presentada por D. Eulogio Campos para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, cuyo importe asciende a la suma de doscientos ochenta y un pesos moneda nacional ($ 281 m/n).

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se haga entrega de la mencionada suma a la Dirección General de Correos y Telégrafos con cargo al Anexo L., inciso 1º, ítem 9, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura.— Reparaciones en edificio fiscal

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Exp. 4309-C-915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafo manifiesta que es necesario ejecutar algunos trabajos de reparación en el edificio fiscal ocupado por las oficinas de su dependencia en el Puerto Militar.

Considerando, de acuerdo con lo manifestado en el anterior informe, que dada la naturaleza y la poca importancia de esas obras y lo alejado del paraje en que han de realizarse, conviene se encargue de ellas a aquella Dirección.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la ejecución de las obras de reparación que requiere el local ocupado por las oficinas de Correos y Telégrafos de que se ha hecho referencia, en la forma indicada, pudiéndose invertir en ellas hasta la suma de doscientos doce pesos moneda nacional ($ 212 m/n) en que se ha calculado su costo.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega a la Dirección General de Correos Telégrafos de la expresada suma para la ejecución de las obras de que se trata, con imputación al Anexo L. inciso 1, ítem 9, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art 3º Comuníquese, publíquese, dése al R N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministro de Hacienda a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura.— Reparación en un edificio fiscal

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Exp. Nº 6659-C-915.— Visto el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de diversos trabajos de pintura que es necesario efectuar en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de Santiago del Estero, y Considerando que los referidos trabajos son indispensables para la buena conservación e higiene de ese edificio y que por su naturaleza y urgencia conviene se lleven a cabo administrativamente, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, cuyo importe asciende a la suma de dos mil novecientos sesenta y seis pesos veinticinco centavos moneda nacional ($ 2966,25 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarla a cabo por administración y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º ítem 9, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Arquitectura.— Reparación en un edificio fiscal

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Exp. 11382-C 914.— Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Obras Hidráulicas para las reparaciones que es necesario efectuar en el edificio fiscal ocupado por las oficinas de Correos y Telégrafos en el Kilómetro 612 en el subdistrito de Resistencia (Territorio del Chaco),

Considerando que por lo apartado de lugar en que han de ejecutarse las obras, como su urgencia y poco costo, conviene como lo aconseja la Dirección General de Arquitectura, que se lleven a cabo administrativamente, por intermedio de la Comisión de Obras y Estudios del Río Bermejo, ya que la expresada Dirección no tiene personal destacado en esos parajes, y atento lo informado por las Direcciones de Obras Hidráulicas y de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mencionado proyecto de obras de reparación en el edificio que ocupan las oficinas de Correos y Telégrafos en el « Kilómetro 612 » en Resistencia, así como el presupueto respectivo que asciende a la suma de tres mil novecientos sesenta y nueve pesos ochenta y cuatro centavos ($ 3969,84 m/n) moneda nacional, debiendo llevarse a cabo esos trabajos administrativamente por la Comisión de Obras y Estudios del Río Bermejo, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art 2º Este gasto se imputará al Anexo L. inciso 1º, ítem 9, partida 1 del Presupuesto del año en curso, debiendo la Dirección General de Contabilidad girar oportunamente su importe a la Comisión expresada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Hidráulicas a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO

Dirección General de Arquitectura. — Obras complementarias en el Colegio Nacional de Catamarca.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Exp. 11763-C/914. Visto este expediente por el que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública recaba la ejecución de diversas obras en el Colegio Nacional de Catamarca, que no han sido comprendidas en el presupuesto de las que se realizan actualmente en virtud del Decreto de 27 de Abril de 1914, y

Considerando:

Que de la inspección practicada por la Dirección General de Arquitectura, resulta comprobada la necesidad de reconstruir las habitaciones del portero, que amenazan derrumbarse, de renovar el revoque a la cal de los frentes sobre las calles Sarmiento y Chacabuco, de construir una tarima de madera en el salón de actos públicos y de realizar otros trabajos complementarios que en el presupuesto adjunto se determinan.

Que habiéndose fijado los precios unitarios respectivos de acuerdo con lo determinado por el Art. 41 de la Ley de Obras Públicas y con lo estipulado en el contrato celebrado para las obras princi-

pales y estando subscripto el presupuesto por el contratista de éstas, D. Abelardo Margheritis, quién por el Art. 42 de la misma Ley se halla en la obligación de ejecutar los trabajos adicionales que se le encomienden, corresponde hacerlo así, como lo indica la Dirección General de Arquitectura.

Y atento los informes prducidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto de obras complementarias de las autorizadas por el Decreto de 27 de Abril de 1914 en el edificio del Colegio Nacional de Catamarca, que asciende a la suma de doce mil ciento ochenta y un pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 12.181,41 m/n).

Art. 2º Quedan por consiguiente aprobados los siguientes precios nuevos que dicho presupuesto comprende:

Revoque a cal............ m2 3,50 m/n
Cordón de ladrillo con ángulo revocado en cemento.... m.l 1,80 »
Mármol blanco de 0,02 m. para escalones........ m.l 22,00 »

Art. 3º La Dirección General de Arquitectura encomendará las referidas obras al contratista de las principales en el edificio de que se trata, D. Abelardo Margheritis, como formando parte de su contrato, y rigiendo para su ejecución el plazo convenido con el mismo de 65 días a contar desde la fecha en que reciba orden de comenzarlos.

Art. 4º Este gasto así como, si llega el caso, el de $ 2.436,28 m/n a que asciende la partida de imprevistos, se imputarán al anexo L, inciso 1, ítem 13, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

———

Dirección General de Arquitectura.—Reparaciones en un edificio fiscal

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Exp. 11804/C/914.— Visto el proyecto adjunto relativo a las reparaciones que es necesario efectuar en el edificio ficsal ocupado por las Oficinas de Correos y Telégrafos en Presidencia Roca, subdistrito de Resistencia (Chaco), y cuyo estudio y preparación se ha encomendado a la Comisión de Estudios y Obras del Río Bermejo, dependiente de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por cuanto la de Arquitectura no dispone de personal en aquel punto, y

Considerando:

Que por lo apartado del lugar en que han de efectuarse las obras, como por su urgencia y poco costo, conviene que se lleven a cabo administrativamente por intermedio de la comisión nombrada y con el personal y elementos de que dispone,

Y atento lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mencionado proyecto de obras de reparación en el edificio que ocupan las Oficinas de Correos y Telégrafos en Presidencia Roca, subdistrito de Resistencia, (Chaco), así como el presupuesto respectivo que asciende a la suma de cinco mil setenta y nueve pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 5079,22 m/n), debiendo llevarse a cabo administrativamente los mencionados trabajos por la Comisión de Estudios y Obras del Río Bermejo, sujetándose en cuanto a la adquisición de los materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 9, partida 1 del presupuseto vigente, debiendo la Dirección General de Contabilidad girar en su oportunidad su importe a la Comisión de referencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO.

———

Dirección General de Arquitectura.—Determinando una imputación

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Exp. 13156-C-914.—Visto este expediente y de acuerdo con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La suma de doscientos treinta pesos moneda nacional ($ 230.00 m/n) que por Decreto de 9 de Febrero ppdo., se autoriza invertir en las obras de reparación de un edificio fiscal dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 9, partida 1 del Presupuesto vigente, (Conservación y reparación de edificios fiscales).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO.

———

Dirección General de Contabilidad.—Rendiciones de cuentas por la Oficina Técnica de Inspección y Recepción de materiales en Europa

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Exp. Nº 11278-O-1914.—Visto la rendición de cuentas presentada por el Jefe de la Oficina Técnica de Inspección y Recepción de Materiales en el extranjero, Ingeniero D. Eduardo Schlatter, a la cual se agregan dos partidas que forman la suma de Fs. 150.000 entregadas al señor Ministro Argentino en Bélgica, según se instruye en los documentos que corren agregados sobre los que ha informado el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

Considerando:

Que en lo referente a las partidas recibidas por la Legación Argentina en Bruselas se encuentran justificadas, pero hasta tanto no se presente en forma la documentación original en la respectiva rendición de cuentas, conviene desglosar la que en el presente se refieren a dichas entregas.

Que en lo que respecta a la que comprueba la inversión de $ o/s 2.089.77, la Dirección General de Contabilidad la ha examinado y encontrado conforme, por lo cual aconseja su aprobación, y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas correspondiente al mes de Agosto de 1914, presentada por el Ing. don Eduardo Schlatter, por la suma de dos mil ochenta y nueve pesos con setenta y siete centavos oro sellado ($ 2.089 77 o/s), debiendo desglosarse los documentos que se refieren a las partidas por Fs. 150.000 a fin de que oportunamente puedan considerarse

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO.

———

Dirección General de Contabilidad.—Aprobación gastos ocasionados al efectuar su entrega a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, de la línea férrea de Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento y Puerto Deseado al Kilómetro 283.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Exp. 3045-F-1915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles solicita la aprobación de los gastos ocasionados en cumplimiento del Decreto de fecha 19 de Octubre de 1914, al efectuar la entrega a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, de las líneas férreas de Puerto Deseado al kilómetro 283 y de Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento, cuyos importes de $ 1 032.52 m/n y1.914.95 m/n corresponden respectivamente a las líneas mencionadas.

I atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, quien ha examinado y encontrado de conformidad la documentación correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los gastos de la referencia, cuyos importes ascienden a las sumas de $ 1.032.52 m/n y $ 1.914.95 m/n que corresponden respectivamente a las lineas de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Ferrocarriles, vuelva a la de Contabilidad a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Contabilidad.—Rendiciones de cuentas por la oficina Técnica de Inspección y Recepción de materiales en Europa.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Exp. 8686-C-1915.—Visto que la Dirección General de Contabilidad manifiesta haber examinado la rendición de cuentas presentadas por el Ingeniero D. Eduardo Schlatter, por sueldos y gastos que ha demandado la Oficina Técnica de Inspección y Recepción de materiales para obras públicas, en Europa, durante los meses de Marzo y Abril ppdos.; la que a su juicio debe ser aprobada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas de que se trata y cuyo importe asciende a la suma de cuatro mil setecientos veinticuatro pesos con dos centavos ($ 4724 02 o/s) oro sellado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

———

Dirección General de Ferrocarriles.—Autorización a la Empresa del Ferrocarril Oeste, para incluir en su cuenta capital el costo de la cabina de señales en la Avenida Oeste del Puerto de la Capital, a la entrada del túnel de cargas.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Exp. 11499 F-914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por Decreto de Diciembre 7 ppdo., se aprobaron los planos presentados por el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para la construcción de una cabina de señales en la Avenida Oeste del Puerto de la Capital a la entrada del túnel de cargas de dicha Empresa, estableciéndose en el inciso 2º del artículo 1º del mencionado decreto, la condición de que, «La Empresa no incorporará a su cuenta capital el total del costo de las obras, sino solamente, el de la parte que realmente preste servicios, puesto que las dimensiones dadas al proyecto resultaron excesivas para las necesidades que pueden presentarse en la actualidad al iniciarse su explotación».

Que al presente la Empresa recurre de aquella disposición pidiendo la reconsideración de lo resuelto, para que se disponga la incorporación a la cuenta de su capital de la totalidad de la suma invertida en dicha obra, y

Considerando:

Que con posterioridad al Decreto de 7 de Diciembre último, el P. E. en razón de alta equidad, resolvió en fecha 1º de Junio ppdo., con motivo de la ejecución de la usina eléctrica en San Fernando que lleva a cabo el Ferrocarril Central Argentino, establecer la norma de conducta a seguirse en lo sucesivo en casos de esta naturaleza, reconociendo en consecuencia como capital todos los gastos de construcciones de tales obras, por cuanto la circunstancia de que ellas tengan un poder mayor del que necesitará el servicio que va a efectuarse próximamente, no autoriza reducciones de ninguna clase, puesto que la Empresa tiene derecho de hacer provisiones para el futuro y para mayor utilidad de sus servicios.

Que en tal virtud es procedente lo peticionado por la Empresa de que se trata.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Empresa de Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para incluir en su cuenta capital el costo de la cabina de señales a que se hace referencia, en la forma establecida en la última parte del artículo 9º de la Ley 5315.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

———

Dirección General de Irrigación.—Aprobando el nuevo Reglamento de riego de Mercedes (San Luis) y prorrogando el plazo para pago del canon.

REGLAMENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DEL RÍO QUINTO EN MERCEDES (PROVINCIA DE SAN LUIS).

TITULO I

Art. 1º En conformidad a lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley General de Irrigación Nº 6546, las presentes disposiciones tienen por objeto reglamentar el aprovechamiento del agua del Río Quinto en la zona que dominan los canales construídos por la Nación, en Mercedes (San Luis).

Art. 2º La administración del agua, su distribución, los canales de riego, de desagües, las servidumbres correspondientes, etc., etc., las concesiones de agua para distintos usos, estarán sujetos exclusivamente a las disposiciones de este Reglamento y de las autoridades correspondientes, en cuanto no se opongan a las leyes generales de la Nación.

Art. 3º Por este Reglamento se otorgan o reconocen concesiones de uso de agua:

a) Para bebida. (Véase artículo 24).
b) Para uso industrial.
c) Para riego de terrenos.
d) Para producción de fuerza motriz.

Art. 4º El derecho que reconocen estas concesiones es el de aprovechamiento del agua en la proporción y bajo las condiciones establecidas en este Reglamento.

Art. 5º Toda concesión al aprovechamiento del agua se entiende otorgada sin perjuicio de tercero.

Art. 6º A los efectos de este Reglamento, se considerará expresada la magnitud de una concesión, tomando como unidad de medida la hectárea de derecho de aprovechamiento permanente general que se define en el artículo 12.

Art. 7º En épocas en que por escasez extraordinaria de agua no sea posible atender simultáneamente a todas las concesiones, tendrán preferencia para abastecerse, los derechos de aprovechamiento según el orden indicado en el artículo 3º.

Art. 8º Las pérdidas de agua por evaporación o por infiltración que se produzcan en los canales de la red, serán a cargo de la comunidad.

TITULO II

De los derechos y obligaciones de los concesionarios de agua para riego

Art. 9º El derecho al agua de riego no constituye una propiedad absoluta de la misma, limitándose tan sólo al uso o aprovechamiento de ella para el riego de la superficie empadronada.

En consecuencia:

a) El derecho de agua de riego es inseparable del de propiedad, y no puede ser embargado ni enajenado sino con el terreno para que fué concedido.
b) Todo contrato sobre terreno regable, comprende también el derecho de agua correspondiente al mismo.
c) Ningún concesionario puede aplicar el agua a otro uso que aquél para el cual se hizo la concesión.
d) Los sobrantes de agua o los desagües, vuelven a ser del dominio público una vez que hayan salido de la propiedad y pueden ser materia de otras concesiones.
e) Sin nueva concesión, no es permitido aplicar el agua de una zona empadronada a otra que no lo sea, aunque esté contigua y pertenezca a la misma propiedad.

Art. 10. En concordancia con las prescripciones de la Ley 6546, el canon de riego es obligatorio para todos los propietarios de terrenos comprendidos en la zona de riego permanente que dominen las obras, y su pago se hará efectivo en las condiciones establecidas en el presente Reglamento. El canon grava la propiedad desde el día que pueda proporcionarse el agua.

Art. 11. Los derechos de aprovechamiento de agua para riego se dividen en permanentes y eventuales.

Los derechos permanentes se dividen a su vez en dos clases: el de riego permanente general para cultivo de forrajes, cereales, etc., etc., y el de riego permanente especial que corresponde exclusivamente al servicio de

quintas, jardines, huertas, hortalizas, etc., etc.

Art. 12. Los concesionarios de aprovechamiento permanente tienen derecho a recibir, sea continuamente, sea por turno, un volumen de agua igual a la alícuota que corresponda al número de las hectáreas que tengan empadronadas. Tal alícuota se determinará dividiendo en cada época del año el caudal derivado en el canal, por el número total de hectáreas empadronadas, sin tener en cuenta la antigüedad del título, ni la posición topográfica del terreno.

A esos efectos se computará la hectárea de derecho permanente especial como equivalente a dos hectáreas de derecho permanente general.

Art. 13. Las concesiones de agua eventual tendrán derecho a recibir su dotación en la forma establecida en el artículo anterior, pero únicamente cuando haya agua sobrante después de provistas las concesiones de la categoría precedente. Cuando el agua sobrante no sea suficiente para llenar todos los derechos eventuales, serán éstos dotados sucesivamente por orden de antigüedad.

Art. 14. Todos los terrenos que a la fecha de vigencia del presente Reglamento sean regados, deberán ser empadronados por sus propietarios en el término de cuatro meses a partir de aquella fecha, en conformidad a lo establecido en los artículos 40, 41 y 42.

Art. 15. En épocas de escasez de agua para riego, la repartición se hará proporcionalmente al área bajo cultivo en cada propiedad, teniendo en cuenta la naturaleza y las necesidades de los mismos.

Art. 16. El uso del agua podrá ser suspendido temporariamente por la Administración, en los casos siguientes:

1). En los períodos fijados por las autoridades para hacer la limpieza o reparación de los canales y sus obras.

2). En los casos de accidentes en las obras y para evitar mayores perjuicios.

3). Cuando el regante no haya ejecutado o no tenga en buen estado de conservación y limpieza la red de canales y desagües de su propiedad.

4). Cuando no pague en los plazos establecidos el canon y las multas en que hubiese incurrido.

Art. 17. Los derechos de agua para riego no se extienden a la forma y manera en que se ejercen. Las autoridades competentes tendrán siempre facultad de modificar la forma y posición de las tomas, canales, obras, etc., etc., y como mejor convenga a los intereses generales y sin más obligación que la de garantir a cada interesado el agua que le corresponda, según lo determina el presente Reglamento.

Art. 18. Es terminantemente prohibido el riego en terrenos que no estén provistos de los correspondientes canales de desagüe, en la forma establecida por este Reglamento.

Art. 19. Si transcurrido el plazo de cinco años desde la fecha que pueda proporcionarse agua a una propiedad, no hubiese sido cultivada, el canón de riego se aumentará progresivamente en un veinte por ciento anual sobre la extensión no cultivada y hasta tanto se practique el cultivo. Vencido el término de diez años, el derecho de aprovechamiento caducará de hecho en la parte no cultivada.

Art. 20. Todos los concesionarios de cualquier categoría están obligados a permitir el paso del agua por sus propiedades en favor de otros concesionarios, de acuerdo con el presente Reglamento.

Art. 21. En caso de que no fuera permitida a las autoridades de riego en servicio, la entrada a los predios situados en la zona de riego o contiguos a ésta, solicitarán de la autoridad local competente, el auxilio de la fuerza pública, previa una orden de allanamiento.

Art. 22. Con anticipación, los regantes comunicarán a la Intendencia de Riego, la clase y extensión de los diferentes cultivos que efectuarán en sus terrenos a los efectos de los establecimientos de los turnos de riego y de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 7 y 15.

La Administración hará conocer oportunamente los turnos establecidos para las diversas secciones.

TITULO III

De los derechos y obligaciones de los concesionarios de agua para bebida, uso industrial y producción de fuerza motriz.

Art. 23. El derecho al aprovechamiento del agua para estos usos no constituye una propiedad absoluta de la misma.

Art. 24. Por agua de bebidas se entiende no solamente la que comprende esta denominación, sino también la que se necesita para usos domésticos, servicios públicos, abastecimientos de las estaciones de ferrocarriles, abrevaderos, aguas corrientes y bañaderos.

Art. 25. Se entiende por agua para uso industrial, la que se aplica al servicio de las industrias manufactureras.

Art. 26. Las concesiones para agua de bebida, como para uso industrial, serán determinadas en litro por segundo.

Art. 27. Es inherente a estas concesiones la obligación por partes de quiénes las ejercitan, de desaguar convenientemente los sobrantes de su propia agua o inutilizarlos en caso de contener materias nocivas a la salud pública o a la agricultura. En caso contrario la Administración podrá privar del uso de la concesión a quién no lo hiciere así, hasta que se ponga en las condiciones indicadas.

Art. 28. Las concesiones de agua para fuerza motriz, serán determinadas en caballos nominales de setenta y cinco kilográmetros cada uno y su número se obtendrá, dividiendo por setenta y cinco el producto de volumen de agua normal utilizado, avaluado en litros por segundo, por el alto del salto o herido útil avaluado en metros.

Art. 29. Los motores deberán estar situados sobre un canal separado que se destaque y vuelva al canal de donde deriva sus aguas.

Art. 30. Es absolutamente prohibido producir embalses de agua, debiendo correr continuamente y volver en su totalidad, sin ninguna alteración física, al cauce de su origen.

Art. 31. Los derechos de aprovechamiento de agua para bebida, uso industrial o fuerza motriz, se pierden después de los diez años de la fecha en que se otorgó la concesión, si no se hace uso de ella cuando se trate de una concesión nueva; y desde el momento que se abandone el aprovechamiento, si se trata de un derecho ya en ejercicio. Ese período queda limitado a cinco años si el propietario, a más de no haber hecho uso de la concesión o de haber abandonado el ejercicio de la misma, hubiese dejado de pagar el canon y multas correspondientes.

Estas disposiciones son aplicables igualmente a una o más fracciones de la concesión.

TITULO IV

Del canón

Se entenderá por canon toda contribución o impuesto que grave derechos de aprovechamiento del agua para bebida o agua potable, industria y fuerza motriz.

Art. 32. Todos los concesionarios de agua pública, sea cualquiera la categoría a que pertenezcan, deben de contribuír en proporción a sus concesiones, a todos los gastos de administración general y particular de las aguas, como también a los de construcción y conservación de los canales y desagües que utilicen de conformidad con la siguiente escala, considerando como unidad de medida cada hectárea de derecho de aprovechamiento permanente general de que habla el artículo 6º y definido en el 12.

a). La hectárea de derecho de aprovechamiento permanente especial, contribuirá con el doble de la cantidad establecida para una hectárea de derecho permanente general (Art. 12).

b). Los derechos de agua de bebida o uso industrial contribuirán por cada décimo de litro por segundo de concesión, con igual cantidad a la establecida para una hectárea de derecho permanente general.

c). En los derechos para fuerza motriz cada dos caballos de fuerza nominal equivaldrán a una hectárea de riego permanente.

d). Los derechos eventuales de que habla el artículo 13, contribuirán por hectárea a razón de una tercera parte.

e). Los derechos de aprovechamiento de agua de desagüe de que habla el inciso d). del artículo 9º, contribuirán por hectárea a razón de la mitad.

En las concesiones de uso de agua para bebida, industria o fuerza motriz, riego de propiedades mayores de veinte hectáreas, las fracciones se avaluarán como enteros.

Para las propiedades menores de veinte hectáreas, las fracciones se computarán de mil en mil metros cuadrados.

Art. 33. Conforme a lo que establece el artículo 10º de la Ley 6546, fíjase provisionalmente en doce pesos moneda nacional ($ 12,00 m/n) el canon de riego por hectárea de derecho de aprovechamiento permanente general que según los artículos 6º y 12 es la unidad de medida.

De acuerdo con la escala establecida en el artículo 32, fíjase la contribución anual para los distintos derechos de aprovechamiento del agua como sigue:

«Riego permanente especial», veinticuatro pesos por hectárea.

«Uso de bebida o industrial», doce pesos moneda nacional por cada décimo de litro por segundo.

«Fuerza motriz», seis pesos moneda nacional por cada caballo nominal.

«Riego eventual», cuatro pesos moneda nacional por hectárea.

«Riego con desagües», seis pesos moneda nacional por hectárea.

Art. 34. Señálase como plazo para el pago del canon el 30 de Septiembre, vencido el cuál se incurrirá en una multa del 10 por ciento por cada mes de retardo, no pudiendo exceder en ningún caso el total de la multa, del 30 por ciento del importe del canon.

Art. 35. El pago del canon se hará efectivo por los mismos procedimientos empleados para el cobro de la contribución directa en la Capital Federal y Territorios Nacionales.

El cobro por apremio se iniciará a los tres meses de vencido el plazo señalado para el pago del canon sin multa (Procedimiento de Apremio, al final).

Art. 36. El cobro se efectuará con boletas talonarias que serán válidas como recibos cuando estén intervenidas por la Contabilidad Central, firmadas por las personas autorizadas al efecto y lleven el sello perforador con la fecha de pago.

Art. 37. El pago del canon podrá efectuarse indistintamente en la Intendencia local o en la Administración Central.

Las sumas recaudadas por cualquier concepto, serán depositadas diariamente en el Banco de la Nación Argentina, en la «cuenta» Ministerio de Hacienda (Fondo de Irrigación), «orden»: Tesorería General de la Nación.

Art. 38. Siendo el derecho de agua de riego inherente al de propiedad y garantido por ésta, los propietarios que dividan, vendan o permuten sus terrenos, deberán comunicarlo a la Dirección General de Irrigación o a la Intendencia local, a objeto de que el cobro del canon se efectúe a los nuevos dueños.

Corresponderá que los compradores se cercioren por pedido a la Administración del canon que adeuda y grava la propiedad, en virtud de la obligación creada por la Ley 6546.

En las ventas a plazo con título provisorio, será necesario para empadronar la propiedad a nombre del comprador, que conjuntamente con el vendedor así lo soliciten, justificando además con los documentos que correspondan, la transferencia efectuada.

En caso que esto no se efectúe, el canon seguirá cobrándose al mismo dueño de la propiedad empadronada.

TITULO V

Reconocimiento de derechos y empadronamiento

Art. 39. En virtud de la Ley 6546, y de la de acogimiento de la Provincia, todos los terrenos comprendidos en la zona de riego permanente, tienen de hecho reconocido el derecho al uso del agua para riego.

En consecuencia, todos sus propietarios o representantes legales quedan obligados a registrar los títulos respectivos ajustándose a los trámites establecidos en los artículos 40, 41 y 42.

La extensión determinada en el Plano Catastral, será la base para la aplicación del canon de riego.

Art. 40. Todos los usuarios que a la fecha de vigencia del presente Reglamento, consideren tener un derecho al uso de las aguas del río Quinto, sea para riego de terrenos o bebida, para uso industrial o fuerza motriz, se presentarán en el término de cuatro meses de dicha fecha a hacer registrar y empadronar tales derechos en la Intendencia de Riego en Mercedes (San Luis), so pena de ser tenidos como inexistentes al efectuarse el reparto de las aguas del río.

Art. 41. La solicitud correspondiente se presentará en papel sellado de un peso moneda nacional, por el propietario o su representante legal y deberá contener con toda la precisión posible, el derecho que el presentante crea tener al uso del agua, con la enunciación de la forma y cantidad en que la emplea, adjuntando todos los comprobantes que hubieren al respecto. Deberá indicar la ubicación de la propiedad, nombre de ésta, nombre del canal, acequía o regueras, agregando si es el único propietario de él o si es en comunidad con otros interesados.

En caso de que sean varias propiedades separadas de un mismo dueño, se presentarán tantas solicitudes cuantas sean aquéllas y se extenderá para cada una un título separado.

La solicitud deberá contener el número de hectáreas cultivadas y regadas a la fecha, la clase y forma de este riego, es decir, si es a riego permanente o temporario. Se adjuntará a la misma un plano de la propiedad identificándola de un modo seguro con sus límites y demás indicaciones satisfactorias.

Art. 42. Cada propietario deberá probar a satisfacción de la Administración la extensión de los derechos que declare, debiendo acompañar a la solicitud todas las pruebas que considere pertinentes al fin indicado, como ser: planos levantados por peritos autorizados, declaraciones firmadas por personas de reconocida honorabilidad, copias autorizadas de concesiones provinciales, títulos, etc., etc.

Art. 43. Si después de haberse extendido el título de que habla el artículo 46, la Administración tiene motivos fundados para considerar falsas las declaraciones hechas, podrá mandar un comisionado para que las verifique; y en caso de constatarse la falsedad, será anulado el título expedido, dándose otro eventual por la diferencia, conforme a los antecedentes recogidos, previo pago por el concesionario de los gastos que haya ocasionado la inspección y una multa que podrá variar de cincuenta a mil pesos según la gravedad del caso. Será considerada falsa toda denuncia cuando se encuentre una diferencia mayor del 10 % en las concesiones de riego y del 25 % en las de agua de bebida, uso industrial o fuerza motriz.

Art. 44. A los que se consideren con derecho y no cumpliesen con las disposiciones de los Arts. 40, 41 y 42 en el plazo establecido, no se les reconocerá administrativamente más derechos, quedando sí, los interesados, con facultad para pedir una concesión nueva en conformidad a lo establecido en los Arts. 47, 48 y 49.

Art. 45. El reconocimiento de los derechos de aprovechamiento se efectuará tomando como único elemento de juicio el ejercicio actual de este derecho, debidamente comprobado.

Se reconocerán los derechos de aprovechamiento para industria o fuerza motriz, en la magnitud de lo que fuere necesario y suficiente a las necesidades creadas.

Art. 46. La Intendencia local, después de haber substanciado en la forma debida tales solicitudes, las remitirá informadas a la Sección Explotación, la cual reconociéndolas conformes a las disposiciones del presente Reglamento, solicitará a la Dirección General la expedición del título respectivo que será registrado en dos libros abiertos a tal objeto, uno en la Intendencia local y otro en la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación en Buenos Aires.

De las nuevas concesiones a otorgarse

Art. 47. Los propietarios que quieren aprovechar las aguas públicas para bebida, riego eventual o de desagüe, establecimientos industriales o fuerza motriz, deberán presentar igualmente una solicitud en papel sellado de un peso moneda nacional a la Intendencia de Riego identificando la propiedad en que quieran aprovechar el agua, ubicación de la misma, canal de que deseen

surtirse y la extensión de la concesión que pidan, con los mismos requisitos y datos que se exijan en los Arts. 40, 41 y 42.

Art. 48. Cada solicitud por concesión de agua pública deberá indicar también el modo que se propone proveer el desagüe de la misma, y la Intendencia de Riego no dará curso a ninguna solicitud sin tal esencial requisito.

Art. 49. En caso de solicitud de agua para fuerza motriz se acompañará un plano y perfil que contenga todas las indicaciones necesarias para apreciar las condiciones técnicas de la obra y ver si puede irrogar perjuicios a terceros.

Art. 50. Una vez que la Intendencia haya reconocido que la solicitud está en debida forma y contenga todos los datos necesarios que puedan ilustrarla, especialmente con relación a los derechos de tercero, se notificará a las personas cuyos intereses se reconozca que afecta o pueda afectar.

Art. 51. Reunidos así todos los antecedentes que se refieren a la solicitud presentada, la Intendencia la elevará con un informe para la resolución que corresponda.

Art. 52. Toda concesión de aprovechamiento de agua pública, se entiende otorgada bajo las condiciones establecidas en el presente Reglamento y en condiciones tales que no se oponga a las servidumbres legisladas por el Código Civil y leyes generales de la Nación.

TITULO VI

De la distribución del agua

Art. 53. La zona de riego se considerará dividida en tantas secciones menores de 500 hectáreas, como sea necesario para la mejor y más fácil distribución del agua.

Art. 54. Cada sección será servida por un canal o hijuela de la cual se derivarán las regueras de las propiedades que componen la Sección. Cada propiedad tendrá una compuerta en el partidor del canal o hijuela.

Art. 55. Cuando en un canal o hijuela existan pequeñas derivaciones por las cuales no resulte conveniente distribuír el agua continuamente, la distribución se efectuará por turnos proporcionales al regadío de cada derivación.

Art. 56. En épocas de escasez la Intendencia podrá establecer turnos entre las Secciones, agrupándolas si fuere necesario.

Tal disposición se hará conocer a los interesados indicando los días y horas de turno que les corresponda.

Todo regante que altere o viole el horario de turno de que habla este artículo y el anterior, será multado con cien pesos moneda nacional.

Art. 57. Al establecer los turnos se tendrá en cuenta el tiempo que emplea el agua en llegar de una a otra compuerta, así como la cola del agua que va a beneficio del último regante de turno. Se entiende por cola del agua, el volumen que prosigue corriendo en el canal en favor de la última toma de turno, cuando se repone el agua a la primera.

Art. 58. En las épocas de escasez extraordinaria, el agua para uso de bebida o industria, podrá entregarse por turnos, quedando a cargo del concesionario la construcción de depósitos reguladores que le aseguren la continuidad.

Art. 59. El concesionario que por cualquier motivo no se encontrare en condiciones de hacer uso del agua en el momento que le corresponda conforme a los turnos establecidos, no tendrá derecho a exigirla en otro momento.

Art. 60. El riego de cada Sección se iniciará siempre por las últimas propiedades situadas aguas abajo, para remontár sucesivamente hasta las propiedades cuya toma se halle más próxima al arranque del canal.

Art. 61. Los regantes no podrán transferirse las concesiones de uso de agua, cederse mutuamente los turnos, ni hacer pasar el agua de una propiedad a otra. Los que contravengan estas disposiciones sufrirán una multa que, según los casos, podrá variar de veinte a cien pesos moneda nacional.

Art. 62. Queda prohibida cualquier operación que tenga por objeto alterar el caudal de agua que corresponda a un concesionario, como ser alteración de las obras, maniobras en las compuertas, remoción de bordes o terraplenes, etc; a tal propósito será considerado responsable todo propietario en provecho de cuyo fundo se verifique una substracción de agua y quedará obligado a pagar una multa de veinte a doscientos pesos moneda nacional, según la importancia y tiempo durante el cual se ha substraído agua del canal, multa que se duplicará en caso de reincidencia sin perjuicio de la acción que corresponda por daños y perjuicios.

Art. 63. Los dueños, arrendatarios u ocupantes de una propiedad, son directamente responsables de las substracciones de agua que se hagan dentro de la misma, sin perjuicio de quedar en libertad de ejercer sus derechos contra terceros que hubieran podido hacer el daño intencionalmente.

Art. 64. Los regantes deberán dar aviso a la Intendencia de Riego de cualquier obstrucción o desperfecto que se produzca en las obras, de la producción de charcos en la vía pública y en general de cualquier alteración notada en el servicio.

Art. 65. Los reclamos deberán formularse en la Intendencia de Riego. No serán atendidos en los casos siguientes:

a) Por falta de pago del canon en el plazo indicado en el artículo 34.
b) Por falta de pago de multa impuesta.
c) Por falta de cumplimiento a lo impuesto en el Art. 22 o no haberlo hecho con la aproximación requerida y en la época oportuna.

Art. 66. Queda absolutamente prohibido:

a) Arrojar a los canales objetos que puedan ocasionar desperfectos o simple alteración en el curso regular de las aguas.
b) Arrojar basuras, desperdicios o substancias que contaminen las aguas.
c) Bañarse y bañar animales.
d) Lavar y desaguar las aguas servidas en los canales.
e) Que los vecinos de las obras saquen aguas de los canales en vasijas o recipientes sin previa construcción por su cuenta de una escalera en el talud del canal.

Los que contravengan estas disposiciones sufrirán una multa que podrá variar entre cinco y cien pesos moneda nacional.

Art. 67. El cobro de las multas de que hablan los Arts. 34, 56, 61, 62, 66 y 79 se efectuará con boletas talonarias que serán válidas como recibos cuando estén intervenidas por Contabilidad, firmadas por las personas autorizadas al efecto y lleven el sello perforador con la fecha de pago.

TITULO VII

De los canales de riego

Art. 68. La conservación de la red de canales de riego de dominio público, queda a cargo del Estado.

La construcción y conservación de la red interna de canales para el servicio de cada propiedad o grupo de propiedades de pequeña extensión, será por cuenta exclusiva de los propietarios.

Art. 69. Los regantes podrán solicitar de la administración, las modificaciones, mejoras, ampliaciones, etc., que crean conveniente efectuar en el sistema de obras construídas para el servicio de sus propiedades, siendo entendido que las obras que se autoricen, serán costeadas íntegramente por los beneficiados.

Art. 70. Todos los trabajos que la Administración ordene ejecutar a fin de mejor proveer a los intereses generales de la zona de riego, serán a cargo de todos los usuarios indistintamente y en proporción a la superficie que representen.

Aquellos que se efectúen al sólo objeto de mejor proveer los intereses de una o más secciones, serán a cargo de los respectivos propietarios que las forman, y siempre en proporción a la superficie que representen.

Art. 71. En la red interna de propiedad particular, el cruce de canales entre si y con caminos públicos o privados, se hará por medio de obras especiales, como ser: puentes, sifones, puentes canales, acueductos, etc.; según mejor convenga, siendo la construcción de tales obras a cargo de los propietarios.

Art. 72. La ubicación de las compuertas y el nivel de su piso en relación al del canal, serán establecidos por la Administración, y no podrán ser modificados, sin el consentimiento de la misma, de acuerdo con el Art. 69.

Art. 73. En las últimas derivaciones de los canales o acequias y cuando por el reducido caudal de agua sea imposible derivar la necesaria, podrá permitirse levantar el nivel del agua por medios artificiales. Este permiso será otorgado regularmente por la Intendencia y será retirado siempre que por abusos u otras razones sea así conveniente.

Art. 74. Cada canal en el término de su última toma, deberá estar provisto de uno de desagüe por el cual tenga salida el agua de sobrantes y las de lluvias que en él se recojan.

Art. 75. En los casos de desperfectos imprevistos, cuya reparación sea urgente y requiera personal numeroso, que no sea posible para la administración conseguirlo en el tiempo y número necesario, todo regante deberá facilitar braceros con sus correspondientes herramientas. El personal proporcionado, será remunerado al precio corriente.

Art. 76. Las reparaciones de desperfectos de importancia que se produzcan en las obras por accidente, crecientes extraordinarias, avances del río o causas fortuítas, no se considerarán como gastos de conservación, debiendo su costo agregarse al capital que debe ser reembolsado.

TITULO VIII

De los canales de desagüe

Art. 77. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 18 del Reglamento, ninguna propiedad puede ser regada si no tiene permanentemente abierto el canal de desagüe.

Art. 78. Los canales de desagüe deberán tener dimensiones y pendientes suficientes para que el nivel máximo de agua se encuentre por lo menos sesenta centímetros más bajo de los terrenos adyacentes.

Art. 79. Tales desagües deben vaciar sus aguas, en lo posible, en hijuelas o acequías derivadas del canal, o en el río o arroyo de que se surte el mismo. Cuando resulte absolutamente imposible alguna de estas soluciones, se deberá buscar otro cauce cualquiera, siendo terminantemente prohibido hacer extender el agua en la superficie del terreno, produciendo ciénagas y pantanos, aunque tales terrenos pertenezcan al mismo propietario o a otros que presten su consentimiento.

Todo regante en cuya propiedad se hallaren charcas o ciénagas o que los sobrantes del riego inunden los caminos, pagará una multa que variará de cinco a veinte pesos moneda nacional (5 a 20 $ m/n).

Art. 80. Cuando varios propietarios puedan desaguar más económicamente en un canal común, es obligatorio para todos la construcción y sucesiva conservación de tal desagüe y la Intendencia puede mandarlo construir, ya sea por iniciativa propia o a pedido de algún interesado.

Art. 81. Los gastos para la apertura, administración y conservación de tales desagües generales, se regirán por las mismas disposiciones establecidas en el Art. 68 para los canales de riego.

Art. 82. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9, inciso «d», el agua que corra por los desagües, puede ser objeto de nuevas concesiones con los mismos derechos y obligaciones establecidas para las aguas que corran en los canales de riego.

Art. 83. Las tomas y canales derivados de los desagües deberán ser construídos dejando al agua de éstos su libre curso, sin producir represa de ninguna especie, y por consiguiente, queda terminantemente prohibido poner compuertas u otro obstáculo cualquiera a través del cauce de desagüe, con objeto de derivar el agua más fácilmente.

Art. 84. Los concesionarios de agua de desagüe, no tendrán ninguna intervención en la administración de los canales de riego de las propiedades de donde derivan sus aguas.

Art. 85. No se aceptarán en los desagües sino aguas que no contengan materias nocivas a la salud pública o a la agricultura, de modo que las que provengan de desagües de sobrantes de aprovechamientos para usos industriales, deberán ponerse en esas condiciones antes de incorporarse al desagüe general.

Art. 86. Las obras de drenaje parcelario en las tierras con concesión de agua, son de cargo exclusivo de los concesionarios, así como las demás obras hasta echar los sobrantes a un canal de desagüe comunero o general.

TITULO IX

De la administración del agua

Art. 87. La administración del agua y su distribución para servir las distintas concesiones, estará sujeta a las disposiciones de este Reglamento, y de su aplicación y cumplimiento estará encargada la Intendencia de Riego de Mercedes (San Luis).

Art. 88. La Intendencia de Riego depende directamente de la Sección Explotación de la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas.

Las atribuciones, deberes y responsabilidades de la Sección Explotación e Intendencias de Riego, deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 89. La Intendencia estará a cargo de un técnico con el título de Intendente de Riego, el cual tendrá bajo su dependencia, un Secretario Contador, un Inspector y el personal de subinspectores, compartidores, guardianes, etc., que sea necesario para atender el servicio.

El Intendente, Secretario Contador e Inspector serán nombrados por el Poder Ejecutivo.

Los subinspectores, compartidores, guardianes, tomeros, etc., serán nombrados por la Dirección General de Irrigación.

Art. 90. La Administración de los canales de desagüe será efectuada por las mismas autoridades de riego, puesto que forman parte integrante de la red de canales de riego. En caso de extensos desagües generales, se nombrará un subinspector por separado a cuyo cargo estará su administración.

Art. 91. El Intendente tomará todas las disposiciones de carácter urgente que crea necesarias y mandará ejecutar los trabajos extraordinarios de igual carácter, dando inmediato aviso a la Sección Explotación.

Art. 92. Oportunamente, con la debida anticipación, preparará el programa de turnos y horarios de riego tomando en cuenta lo establecido en el artículo 22. Previa aprobación de la Sección Explotación lo hará conocer a los concesionarios (Arts. 55, 56, 57, 58, 7 y 15).

Art. 93. Exigirá del personal el cumplimiento estricto del programa de turno y horarios de riego que se establezca.

Art. 94. Dependerá exclusivamente del Intendente, el personal que dirija y efectúe la distribución del agua.

Las compuertas de las tomas y de los partidores por donde se sirve a los concesionarios, no podrán en ningún caso ser maniobradas por éstos (Art. 62).

Art. 95. Todos los empleados encargados de la distribución del agua deberán ser personas de reconocida integridad, sabrán leer y escribir y usarán de distintivo.

Art. 96. Comprobada la falsedad de sus declaraciones, serán suspendidos inmediatamente por el Intendente, sin perjuicio, según el caso, de solicitar su destitución.

Art. 97. El Intendente percibirá y depositará el canon correspondiente en la forma establecida en los artículos 35 y 37, y de acuerdo a los artículos 7 y 8 de la Ley de Contabilidad.

Art. 98. En ningún caso y por ningún motivo, el Intendente podrá emplear las sumas recaudadas en concepto de canon o multas.

Art. 99. El Intendente resolverá las cuestiones de carácter administrativo que se susciten con motivo de la distribución del agua; atenderá las quejas y reclamos que se presenten contra los empleados de la Intendencia, y en caso necesario, podrá pedir a la Dirección la destitución de aquéllos.

Art. 100. Todas las cuestiones que se susciten entre los regantes por el aprovechamiento del agua, serán resueltas en juicio verbal y sumario por el Intendente de riego.

En ningún caso los regantes procederán por sí mismos.

Art. 101. De las resoluciones del Intendente podrá apelarse, dentro de los quince días de ser notificadas, pasado los cuales quedarán firmes; la Direc-

ción resolverá el asunto en última instancia.

No son apelables las resoluciones que se refieran a cuestiones de índole técnica.

Los reclamos y apelaciones por interposición de multas y cobro de canon, no serán atendidos sino después de haber depositado su importe.

Art. 102. El Intendente reemplazará interinamente el personal de subinspectores, guardianes, etc., etc., en casos de enfermedad, renuncia, suspensión o destitución, comunicando inmediatamente el hecho a la Sección Explotación.

Art. 103. Todo dueño, administrador, o arrendatario, está obligado a permitir la entrada a su propiedad a las autoridades de riego en ejercicio, toda vez que soliciten el permiso correspondiente. En caso contrario, se procederá como establece el artículo 21.

Art. 104 Las resoluciones y notificaciones del Intendente serán refrendadas por el Secretario Contador y copiadas en los libros oficiales.

Art. 105. Los desperfectos o perjuicios causados en los canales por animales, serán considerados de acuerdo a las disposiciones pertinentes del Código Rural.

Art. 106. El Intendente de Riego es el representante de la Dirección General de Irrigación en todas las cuestiones o juicios que se entablen ante la justicia competente.

Procedimiento de apremio

a) El cobro por apremio se hará con arreglo a los procedimientos establecidos en el Título XXV de la Ley Nacional Nº 50 del 14 de Septiembre de 1863, por el Procurador Fiscal.

b) Bastará como título para el apremio, la constancia de falta de pago dada por la Dirección General de Irrigación.

c) En los juicios servirá como base para la venta, la avaluación por la cual se cobra la contribución territorial, la que, en caso de no haber postura por ser excesiva, podrá reducirse hasta en un 50 o/o.

d) Para el cobro por apremio del canon a los terrenos cuyos propietarios sean desconocidos, es decir, cuyos nombres no figuren en los libros registros de la Dirección General, se les llamará por edictos publicados de oficio en un diario local, para que concurran a abonar el canon y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que en el caso de no comparecer, se substanciará el juicio ante el Juzgado Federal con intervención del defensor de ausentes. Con la certificación del Secretario del Juzgado de no haber comparecido el propietario o poseedor, se hará efectivo el apercibimiento, siguiéndose el procedimiento en la forma establecida.

Dictamen del Señor Procurador del Tesoro

Exemo. Señor:

Creo que en el presente reglamento, que V. E. puede aprobar, debe suprimirse: 1º el Art. 3º desde que lo que él dispone resulta implícitamente de las funciones de la Dirección pero no puede el Gobierno de la Nación hacer una declaración de esta naturaleza a las autoridades que no dependen de él; 2º suprimir la parte final del Art. 96 desde que esa declaración sólo puede ser hecha por ley y no por reglamento.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1914. — *Vicente López.*

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915.

Exp. 13161-I-914. — Visto que la Dirección General de Irrigación en cumplimiento del Art. 16 de la Ley número 6546 ha reglamentado el aprovechamiento de las aguas del Río Quinto en la zona que domina la red de canales construída por la Nación en Villa Mercedes -Provincia de San Luis, de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y los informes de la Contaduría General de la Nación y de la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el Reglamento de la referencia.

Art. 2º Déjase sin efecto el Reglamento anterior, aprobado por Decreto de 5 de Mayo de 1906.

Art. 3º Prorrógase el plazo para el pago del canon en el presente año hasta el 31 de Diciembre, vencido el cual, se incurrirá en las multas reglamentarias.

Art. 4º Comuníquese, publíquese con el Reglamento aprobado, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Declarando que la Municipalidad de Mercedes (San Luís) debe abonar el canon de riego.

Dictamen del señor Procurador del Tesoro

Excmo Señor:

En mi opinión si la Municipalidad de Villa Mercedes de San Luís no recibe por concepto de las nueva obras mayor cantidad de agua que la que antes tenía y aunque las nuevas obras le permitan usar mayor cantidad que no emplea, considero que no está obligada en ese supuesto a pagar el canon de ley y sólo en estricto derecho le correspondería ese pago por el exceso en la cantidad de agua sobre la que usaba con anterioridad.

Este no es sólo el principio del Art. 12 de la ley Nº 6546, sino que también debe tenerse en consideración que una municipalidad que presta un servicio público en el riego de calles y plazas no está en las condiciones análogas a los de un particular que usufructúa el riego para fines de lucro y que beneficia su propiedad con un mayor valor.

Creo además que sería de buena administración no encarecer a una municipalidad el uso de agua que antes gozaba gratuitamente, por razón de obras ejecutadas por el Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914. *Vicente F. López.*

Dictamen del señor Procurador de la Nación.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1915.

Excmo Señor:

Dejando de lado el incidente relativo a la prestación de peones para la limpieza de acequias que requirió de la Municipalidad de Mercedes (San Luís) el Intendente de la Irrigación de esa Sección, y que aquella negó, y viniendo a la cuestión fundamental, vale decir, a saber si la Municipalidad expresada debe contribuir a los gastos del sostenimiento y función de los canales de riego, en relación al agua que consume en el de las calles y plazas de la población, es mi impresión que esa Municipalidad debe contribuir, pagando tal servicio en relación al consumo y que la cuestión enunciada debe resolverse en tal sentido; todo ello por las siguientes razones:

1º Porque si bien es cierto que la Municipalidad aludida tiene derecho a disponer para la población de las aguas del Río Quinto, no es menos cierto que ello no implica que tenga derecho a servirse gratuitamente de las obras que la Nación tiene construidas para el mejor aprovechamiento de las aguas.

2º Porque así, como cobra hoy un impuesto por el riego, mucho mayor que el que cobraba cuando regaba calles y plazas por su cuenta, justo es que pague la mínima tarifa que le corresponde por el uso de las obras y su mantenimiento que la nación costea, cuando ese uso es lo que hoy le habilita para cobrar a los vecinos el mayor impuesto por el servicio de riego.

3º Porque, en realidad, la Municipalidad de Mercedes no ha negado su obligación de pagar lo que se le cobra, sino la ayuda que se le ha requerido; esto se subsana, tomando en cuenta el gasto y pagándolo de las partidas del propio presupuesto que registran entradas muy superiores con motivo de ese riego.

4º Porque la ley de irrigación no distingue ni exceptúa a las Municipalidades del pago de que se trata y que es por su naturaleza común a todos los que hacen uso del riego, mayormente cuando se cobra por tal servicio.

5º Porque no conceptúo que haya violación ni encarecimiento para la Municipalidad de Mercedes (San Luís), en el pago de que se trata, pues teniendo su presupuesto una entrada por razón de impuesto de riego alrededor de 10.000 pesos, al año, no se perjudicaría en pagar 768 $ que sería el canon anual correspondiente a la proporción y extensión del servicio que hace. — *Julio Botet*

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Exp. 7953-I 913. — Visto este expediente motivado por las incidencias producidas entre la Municipalidad de Villa Mercedes de San Luis y la Intendencia Nacional de riego de esa misma localidad, referente a si aquella debe contribuir con el pago del canon a los gastos de sostenimiento y función de ese sistema de riego en proporción al agua que consume en el de las calles y plazas públicas de esa Ciudad, y

Considerando:

Que la Ley de Irrigación Nº 6546 bajo cuyo régimen se administran las obras de Villa Mercedes, es una ley de habilitación cuyo plan financiero reposa en el principio general del pago obligatorio del canon a fin de que las obras se costeen a sí mismas, de tal manera que lo que el Gobierno Nacional realiza no es es un subsidio sino un mero préstamo, reembolsable por los regantes favorecidos.

Que si bien la Municipalidad de Villa Mercedes ya gozaba de ese servicio con anterioridad a la fecha en que la Nación se hizo cargo de esas obras, fuera de que es indiscutible su derecho a disponer para la población de las aguas del Río V, ello no implica que pueda servirse gratuitamente de las obras construídas posteriormente por la Nación para su mejor aprovechamiento, y que le han asegurado la regularidad en el servicio de riego.

Que si la Municipalidad no abonara el canon por el agua que consume, los gastos de conservación y administración de las obras pesarían tan sólo sobre los demás regantes, lo que no es equitativo, máxime cuando la misma Municipalidad cobra hoy un impuesto por el riego de calles y plazas mucho mayor que el que cobraba antes de que el Gobierno de la Nación se hiciera cargo de esas obras.

Que, por otra parte, la Ley de Irrigación no distingue ni exceptúa a las Municipalidades del pago del canon que es común para todos los que hacen uso del riego.

Por esto y atento lo informado por la Dirección General de Irrigación y lo dictaminado por los Sres. Procuradores del Tesoro y de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la Municipalidad de Villa Mercedes de San Luis no está exenta del pago del canon de riego esta blecido por la Ley 6546 por el agua que emplea en el riego de calles y plazas de esa ciudad, a cuyo efecto deberá solicitar la concesión correspondiente por la cantidad de agua que necesite.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Gobierno de la Provincia de San Luis y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Concesión para extraer arena del Río Paraná frente a Barranqueras.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915.

7919-P-915. — Vista la adjunta solicitud de D. Antonio Pittorino, en la que pide se le conceda el permiso correspondiente para extraer arena del Río Paraná, frente a Barranqueras.

Considerando que como lo manifiesta la Dirección General de Obras Hidráulicas no hay inconveniente en acordar la concesión solicitada, en las condiciones que indica, toda vez que la extracción a efectuarse no modificará el régimen hidráulico del río ni afectará a la navegación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a D. Antonio Pittorino el permiso que solicita para extraer arena del Río Paraná frente a Barranqueras, bajo las siguientes condiciones:

1º La concesión tendrá carácter precario pudiendo el Gobierno Nacional dejarla sin efecto cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga el concesionario derecho a reclamo o indemnización alguna.

2º La concesión que se acuerda no será impedimento para otras análogas en el mismo paraje.

3º La zona de extracción estará limitada por el thalweg del río y comprenderá únicamente la jurisdicción nacional.

4º Fíjase en $ 0,30 m/n el m³ de arena extraída, suma que deberá depositar el concesionario en la Receptoría de Barranqueras, la que girará mensualmente el importe total a la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

5º El concesionario se someterá a las disposiciones vigente o que en adelante se dictaren y le fueren relativas, y atenderá las observaciones que respecto al lugar de extracción le haga la Comisión del Paraná Superior.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber a la Contaduría General de la Nación, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Dragado del Puerto Barranqueritas.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915.

Exp. Nº. 6736 F-1915. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita se envíe una draga al Puerto de Barranqueritas, cuyo acceso, debido a la gran bajante de las aguas, ha quedado interrumpido, y

Teniendo en cuenta:

Que según informa la Dirección General de Obras Hidráulicas no hay inconveniente en proceder al dragado requerido, el que se podrá efectuar con la draga "2ª. C.".

Que el total a dragar en los pasos Boca de Arriba, Boca Antequera y Puerto Barranqueras para un canal de 30 metros de ancho con una profundidad de 3 metros al cero, a fin de dejar abierto el acceso de aguas arriba - representa un volumen de 145.000 metros cúbicos

Que el costo de dicho trabajo que la Dirección General de Obras Hidráulicas presupone, incluído un 10 % para imprevistos, en $ 33.000,00 m/n, será atendido por aquella Administración, importe que previamente deberá depositarse en la Tesorería de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas

Por lo expuesto y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Obras Hidráulicas procederá a llevar a cabo el dragado de que se trata, a cuyo efecto la Administración de los Ferrocarriles del Estado depositará previamente en la Tesorería de la Dirección General de Contabilidad, el importe de treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 33.000,00 m/n) en que se estima el costo del aludido trabajo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razon por la Dirección General de Contabilidad y por la expresada Administración, y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Autorizando a la Sociedad Puerto del Rosario para ceder galpones en arrendamiento a las casas W. Barnett, Bermudez y Figueroa y West India Oil Company.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915.

1375-P 915. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva la adjunta nota de la Sociedad Puerto del Rosario por la que solicita la autorización correspondiente para ceder galpones en arrendamiento a las casas W. Barnett, Bermudez y Figueroa y West India Oil Company, y

Teniendo en cuenta que la autorización pedida fué desestimada por Decreto de Marzo 15 ppdo., en vista de que los galpones cuyo arrendamiento se solicita no se hallaban concluídos.

Que habiéndose autorizado por Decreto de 21 de Junio último la transformación de dos galpones de 80 x 25 m. en cinco de 10 m. de ancho, no hay inconveniente, dado el estado de adelanto en que tal modificación se encuentra, en acceder a lo solicitado, siendo el precio unitario del arrendamiento de 4.50 o/s, el metro cuadrado y demás condiciones análogas a

las establecidas en los pedidos de locación aprobados con fecha 15 de Marzo ppdo.

Por lo expuesto y atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Sociedad Puerto del Rosario para ceder en arrendamiento hasta el 31 de Diciembre del corriente año los galpones mencionados a las casas W. Barnett, Bermudez y Figueroa y West India Oil Company, debiendo contarse el alquiler desde la fecha en que los galpones sean entregados a los interesados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas.— Rescisión de contrato con la casa Enrique Perrier y Cía.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915.

Expte. 1538-H- 914.— Visto que los Señores Enrique Perrier y Cía a quiénes por Decreto de Diciembre 31 de 1914, aprobatorio de la licitación pública Nº 75, se les adjudicó la provisión de aceros varios, manifiestan que debido a la actual conflagración europea no podrán cumplir con el contrato celebrado con tal objeto, solicitando en consecuencia la rescisión del mismo y la devolución del respectivo depósito de garantía.

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que dadas las razones aducidas por los recurrentes y teniendo en cuenta que se trata de un material contratado con una fábrica, que por la causa de fuerza mayor apuntada no le es posible entregarlo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rescíndese el contrato celebrado con la casa Enrique Perrier y Cía, aprobado por Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1914, para la provisión de aceros varios por un importe de $ 1.023,75 m/n.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, quién devolverá a los recurrentes el respectivo depósito de garantía y previo conocimiento de la de Obras Hidráulicas, archívese.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Obras Hidráulica.— Reduciendo los gastos de inspección de la concesión de «D. Constantino Bonotti», construcción de un muelle en Puerto Colonias.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915.

2504-P-1915.—Vista la adjunta presentación de D. Constantino Bonotti, concesionario en virtud del Decreto de 7 de Noviembre ppdo., para la construcción y explotación de un muelle en Puerto Colonias, por la que solicita se le exima del pago de $ 200 m/n mensuales que de acuerdo con lo establecido en el Art. 1º inciso F del mencionado Decreto debe depositar por trimestres adelantados en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por considerar excesiva dicha cantidad en relación con la naturaleza y limitación de las operaciones que por el citado muelle se efectuarán, y

Teniendo en cuenta:

Que según lo informa la Dirección técnica la ejecución de las obras aludidas durará aproximadamente un mes, razón por la cual no hay inconveniente en modificar el Decreto de concesión en el sentido indicado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Art. 1º inciso F del Decreto de fecha 7 de Noviembre de 1914, por el cual se autoriza a D. Constantino Bonotti para construír y explotar un muelle en Puerto Colonias, en la siguiente forma:

«Los gastos de inspección serán costeados por el concesionario, los que se fijan en la suma de ($ 200,00 m/n,) doscientos pesos moneda nacional, la que depositará en la Tesorería de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Concediendo permiso a D. Antonio Giunti para construír un muelle en Mira Mar.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915.

Exp. Nº 4411-M-1914.— Visto este expediente en el que D. Antonio Giunti solicita autorización para construír, conforme a los planos acompañados, un muelle en Mira Mar de 240 metros de longitud, dotado de depósitos y de edificios para administración e instalación de los pescantes y grúas necesarios para su explotación, así como para ocupar una extensión de 300 metros de playa para el mejor desenvolvimiento de las operaciones, y

Considerando:

Que la única observación formulada por la Dirección General de Obras Hidráulicas respecto al costo de la obra proyectada, que lo calcula en $ 180.000.00 m/n, no es inconveniente como la misma lo manifiesta para acceder a lo solicitado, toda vez que su ejecución no afectará la navegación ni al régimen hidráulico del mar.

Por lo expuesto y atento la conformidad dada por el interesado a las condiciones aconsejadas por la respectiva Dirección técnica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a D. Antonio Giunti el permiso que solicita para llevar a cabo la referida construcción, bajo las siguientes condiciones:

1º La concesión tendrá carácter precario, pudiendo el Gobierno Nacional dejarla sin efecto cuando lo conceptúe conveniente, sin que por ello tenga el concesionario derecho a reclamo ni indemnización de ningún género.

2º Las obras se llevarán a cabo de acuerdo con los planos que al efecto apruebe la Dirección General de Obras Hidráulicas, los que deberá presentar el recurrente en forma definitiva dentro de los tres meses después de acordada la concesión, debiendo iniciar las obras antes de los 3 meses a contar de la fecha de aprobación, y terminarse dentro de los 18 meses subsiguientes.

3º La falta de cumplimiento a los plazos establecidos, determinará de hecho la caducidad de la concesión, salvo caso de fuerza mayor debidamente jaustificado a juicio del P. E.

4º Las obras se llevarán a cabo bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Obras Hidraúlicas, la que podrá introducir en el curso de las mismas las modificaciones que estime necesarias para su mejor realización. Al efecto, el concesionario deberá darle aviso con la anticipación necesaria de la fecha en que dé comienzo y término de las mismas.

5º El concesionario depositará por trimestres adelantados en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, la suma de $ 100 — m/n mensuales, hasta el 1 % del total presupuesto por el P. E., o sea $ 180000— m/n que se destinará a gastos de inspección, y por una sola vez el 2 % de dicho presupuesto ($ 360 — m/n), por revisión de planos, etc.

6º Los buques de la armada nacional tendrán preferencia para el uso del muelle e instalaciones de que se trata y no abonarán derecho alguno. Los que por cuenta del Gobierno Nacional efectúen operaciones por el mismo, abonarán el 50 % de las tarifas que se establezcan, con aprobación del P. E.

7º El concesionario abonará la patente e impuestos que le correspondan y se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

8º La habilitación al servicio y condiciones a que deberá sujetarse el muelle e instalaciones de que se trata, serán determinadas y autorizadas por el Ministerio de Hacienda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidraúlicas a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Puentes y Caminos —Reconstrucción de un puente en Río Quinto, Villa Mercedes (San Luis).

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Exp. 7168-P-915 — Visto este expediente por el que el Gobierno de la Provincia de San Luis hace presente la necesidad de proceder sin mayor demora a la construcción del puente proyectado que ha de unir la Ciudad de Mercedes con la región sud del departamento Pedernera o por lo menos a reparar el antiguo, que las crecientes del Río Quinto destruyeron, y

Considerando:

Que la reparación del puente antiguo, que según el presupuesto formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos requirirá un gasto de $ 27 809 m/n, y que no es posible llevar a cabo con la partida del Presupuesto vigente destinada a conservación y reparación de puentes y caminos, cuya distribución hecha con la economía que las circunstancias imponen, no lo permite, puede realizarse con la expresada partida de $ 50 000 m/n, aun cuando su leyenda sea para un puente nuevo, ya que con ella se cumple del único modo posible el propósito del legislador de que se restablezca ese medio de comunicación destruído por las crecientes del río.

Que en cuanto a la forma de realización de los trabajos conviene sea por administración, en base a lo cual se ha presupuesto su costo por existir personal y medios organizados que pueden aplicarse con ventajas.

Y de acuerdo a lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Art. 1º Apruébase el proyecto formulado para la reconstrucción del puente sobre el Río Quinto en Villa Mercedes (San Luis), cuyo presupuesto asciende a la suma de veintisiete mil ochocientos nueve pesos moneda nacional ($ 27 809 m/n) debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevar a cabo esos trabajos administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 10, partida 9 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Circola Cristina. — Arrendamiento de un lote

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Expte. 3569-C-915. — R. V. Nº 1055. — Vista la presentación de la Sra. doña Cristina Circola, en la que pide se le conceda en arrendamiento el lote de terreno Nº 6, manzana M del barrio «Berisso», del Puerto de La Plata, actualmente a nombre del Sr. Casiano Albuin; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido desde que la peticionante es ocupante directo del terreno de referencia,

SE RESUELVE

Déjase sin efecto la concesión otorgada a nombre del Sr. D. Casiano Albuin, con fecha 31 de Diciembre de 1908.

Concédese a la Sra. Dña. Cristina Circola, en arrendamiento, el lote de terreno Nº 6 manzana M, del barrio «Berisso», del Puerto de La Plata, compuesto de (300 metros cuadrados), trescientos metros cuadrados, bajo las siguientes condiciones:

a). La concesionaria abonará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de ($ 0,005 m/n), medio centavo moneda nacional, por metro cuadrado y por mes en concepto de arrendamiento.

b) El terreno que se concede deberá ser ocupado por la presentante y la concesión quedará sin efecto cuando ésta lo alquilare o transfiriere a otra persona.

c). La concesionaria no podrá gestionar nuevas concesiones de terreno en el Puerto de La Plata.

d). Esta concesión está sujeta a las disposiciones de los Decretos de 10 de Noviembre de 1906, 4 de Agosto de 1914 y a las que en adelante se dictaren y le fueren relativas, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

C. H. Walker y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Exp 1829-W-915. — R. V. Nº 1056. — Vista la solicitud de la Empresa C. H. Walker y Cía. Ltda, pidiendo revocatoria de la resolución de la Aduana de la Capital, que no hace lugar al libre despacho de 164 kilos empaquetadura de composición en hojas, 98 kilos goma trabajada en planchas, dos cedazos, 432 cabos de madera para martillos y 150 cabos de madera para picos, destinados a las obras de ampliación del Puerto de Buenos Aires; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por resolución de fecha 6 de Noviembre de 1913, se fijó a la Empresa recurrente un término prudencial para que presentara una nómina de las maquinarias, útiles y artículos destinados a las obras de que son contratistas.

Que dicha Empresa no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución precitada,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915

Expte. 3576-I-915. — R. D. Nº 230 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenande Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos bultos conteniendo folletos, venidos en el vapor «Highland Scot», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Ministro de los Países Bajos. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Expte. 3574-P-915. — R. D. Nº 228 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenande Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, once cajones conteniendo comestibles, (11) venidos en el vapor «Tubantia», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio del Señor Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Ministro de Italia. — Libre despacho.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Expte. 3575-I-915. — R. D. Nº 229 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (8) ocho bultos conteniendo agua mineral, vino y comestibles, venidos en el vapor «Príncipe de Udine», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Señor Ministro de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Roisen Esther. — Arrendamiento de un lote

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Exp. 3456-R-915. — R. V. Nº 1054. — Vista la presentación de la Sra. Esther Roisen, pidiendo le sea concedido en arrendamiento parte del lote de terreno Nº 21 del barrio «Berisso», del puerto de La Plata, y del que es concesionario D. Angel Valania; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder a lo pedido, desde que la peticionante es ocupante directa del lote de referencia,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la concesión de Angel Valania con fecha Agosto 26 de arrendamiento otorgada a favor de Don 1911.

Concédese en arrendamiento a la Sra Esther Roisen, el lote Nº 21 del barrio «Berisso», del puerto de La Plata, compuesto de (196,20 metros cuadrados) ciento noventa y seis metros con veinte decímetros cuadrados, bajo las siguientes condiciones:

a). La concesionaria abonará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de ($ 0,005 m/n) medio centavo moneda nacional por metro cuadrado y por mes en concepto de arrendamiento.

b). El terreno que se concede deberá ser ocupado por la peticionante y la concesión quedará sin efecto cuando ésta lo alquilare o transfiriere a otra persona.

c). La concesionaria no podrá gestionar nuevas concesiones de lotes de terreno en el puerto de La Plata.

d). Esta concesión está sujeta a las disposiciones de los Decretos de 10 de Noviembre de 1906, 4 de Agosto de 1914 y a las que en adelante se dictaren y le fueren relativas es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Inspección General de Enseñanza Secundaria y Especial. — Pago de cuentas.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1915.

Siendo conveniente que la Dirección Administrativa del Ministerio intervenga en las cuentas por gastos de la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Especial, por no existir Tesorería en esa Repartición,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública —

RESUELVE:

Que en lo sucesivo las referidas cuentas se remitan a la citada Dirección Administrativa, con el visto bueno del Jefe de la misma Inspección General, debiendo hacerse efectivo su importe por el Habilitado del Ministerio con los fondos que a tal efecto serán liquidados a su orden.

Que se comunique a quienes corresponda y se archive esta resolución, previas las anotaciones del caso.

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Guerra

Exámen de competencia de Capitanes.— Se dispone que se consideren aprobados los Oficiales que lo hubieran sido en concurso de admisión a la E. S. de G.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Habiéndose establecido el precedente de eximir, en el segundo exámen de competencia de capitanes, de rendir nuevamente el correspondiente a las materias ya aprobadas, y considerando que para el concurso de admisión a la Escuela Superior de Guerra, el examen teórico es más intenso que el exigido en el primer caso,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º En el examen de competencia de Capitanes, que establece el artículo 69, Título II de la Ley Nº 4707, serán considerados aprobados en las pruebas teóricas, los Oficiales que lo hubieren sido en el Concurso de admisión para ingreso a la Escuela Superior de Guerra.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ALLARIA

Fernández Videla Roberto (Teniente 1º). — Permiso para contraer matrimonio.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Teniente 1º de Infantería, D. Roberto Fernández Videla, Auxiliar del Distrito Militar Nº 52, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Lydia Argentina Chini, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ALLARIA.

Iriarte Felipe (Soldado). — Cumplimiento de pena

Buenos Aires, Agosto 27 de 1915.

De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, a que se refiere el precedente Decreto, y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el soldado Felipe Iriarte, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 19 de Diciembre del corriente año, debiendo volver al servicio en el cuerpo a que pertenece hasta reintegrar un tiempo igual al comprendido entre el 19 de Junio último y el del licenciamiento de su clase.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que hayan sido retenidos al procesado.

ALLARIA

Miño Pablo (Sargento 1º). — Permiso para contraer matrimonio.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Vsta la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Sargento 1º de la Escuela de Tiro, Pablo Miño, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Felisa González, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese,

ALLARIA

Molina Ramón (Mayor). — Donación de 300 ejemplares de una obra

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Visto el presente expediente (M. 14769), por el que el Mayor D. Ramón Molina, ofrece 300 ejemplares de un folleto que contiene una serie de ejercicios desarrollados por él en la Guarnición de Campo de Mayo, destinados a ser distribuídos a los Institutos y Unidades del Ejército

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Acéptase y agradécese la generosa donación del Mayor D. Ramón Molina.

2º Por la Secretaría del Ministerio de Guerra se procederá a la distribución de los 300 volúmenes donados.

3º Publíquese y agréguese al legajo personal del donante.

ALLARIA

Noya Eduardo (Teniente 1º). — Permiso para contraer matrimonio

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Teniente 1º de Regimiento Nº 10 de Infantería de Línea, D. Eduardo Noya, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Sara Iturrioz Sobral, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el B. M. y archívese.

ALLARIA

Pérez Sixto (Sargento). — Permiso para contraer matrimonio

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Sargento del Regimiento Nº 13 de Infantería de Línea, Sixto Pérez, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Delia Salgado, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ALLARIA

Ministerio de Marina

Acorazado «Rivadavia». — Exámenes de aprendices foguistas

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915.

Visto el resultado del examen rendido por los aprendices foguistas que han seguido un curso de electricidad a bordo del Acorazado «Rivadavia», y lo informado por la Comisión examinadora,

El Ministro de Marina—

RESUELVE:

1º Aprobar el examen de preferencia.

2º Promover al empleo de Marineros Electricistas a los aprendices foguistas: Nicolás Agrifoglio, Miguel Gentile, César Carnelli, Luis Angel Squeri, Leandro Pio A. de Miguel, Antonio Filgueiras, Miguel Bonnin, José Saint Martín, Andrés Torchelo y Agustín Rossini.

3º La Dirección General del Personal, les extenderá las respectivas patentes.

4º Publíquese, etc.

J. P. SÁENZ VALIENTE

Ascensos y nombramientos

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1915.

Visto lo informado por la Secretaría General del Ministerio y existiendo vacantes en el cuerpo de Torreros,

El Ministro de Marina—

RESUELVE:

1º Promover al siguiente personal que reune las condiciones reglamentarias para el ascenso:

A Torrero de 1ª clase, Torrero de 2ª. clase Emilio López y Jaime Barrachina.

A Torrero de 2ª. clase, Torrero de 3ª. clase Saturnino Farías, Adolfo Western, Rodolfo Franco y Enrique Villa.

A Torrero de 3ª. clase, cabo timonel de 2ª. clase s/c Valentín Roldán.

2º Nómbrase Torreros de 3ª. clase a los ciudadanos José F. Vázquez y Francisco Vera.

3º Tómese nota por la Dirección General del Personal, Secretaría General del Ministerio, dése en la Orden General y fecho archívese.

J. P. SÁENZ VALIENTE

Estaciones Radiotelegráficas del Estado. — Cambio de la hora en que se da el top radiotelegráfico y sustitución de la señal de la bola horaria por una luminosa.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915.

Siendo necesario para mejorar el servicio, cambiar la hora en que se da el top radiotelegráfico y sustituir la actual señal de la bola horaria por una señal luminosa,

El Ministro de Marina—

RESUELVE:

Art. 1º La estación Radiotelegráfica L I A, estación costanera Dársena Norte y todas las estaciones del Estado y buques dependientes del Ministerio de Marina, suspenderán sus comunicaciones desde las 9 h. 30 m. hasta las 9 h. 45 m. p. m. hora oficial.

Art. 2º El observatorio de Dársena Norte por intermedio de la estación L I A dará todos los días, exceptuando domingos y feriados, cinco tops radiotelegráficos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a) A las 13 h. 55 m. 00 s, (hora media de Greenwich) se hará la señal de atención por medio de una serie de rayas (——————) continuadas hasta las 13 h. 55 m. 50 s. en cuyo instante se suspenderá la señal de atención, para dejar 10 segundos de silencio y dar a las 13 h. 56 m. 00 s. un punto que indicará el primer top.

b) A las 13 h. 56 m. 20 s, se iniciará otra serie de rayas hasta las 13 h. 56 m. 50 s, en cuyo instante se suspenderán para dejar 10 segundos de silencio y dar a las 13 h. 57 m. 00 s, un punto que indicará el segundo top.

c) A las 13 h. 57 m. 20 s, se iniciará otra serie de rayas hasta las 13 h. 57 m. 50 s, en cuyo instante se suspenderán para dejar 10 segundos de silencio y dar a las 13 h. 58 m. 00 s. un punto que indicará el tercer top.

d) A las 13 h. 58 m. 20 s, se iniciará otra serie de rayas hasta las 13 h. 58 m. 50 s, en cuyo instante se suspenderán para dejar 10 segundos de silencio y dar a las 13 h. 59 m. 00 s. un punto que indicará el cuarto top.

e) A las 13 h. 59 m. 20 s, se iniciará otra serie de rayas hasta las 13 h. 59 m. 50 s, en cuyo instante se suspenderán para dejar 10 segundos de silencio y dar a las 14 h. 00 m. 00 s. un punto que indicará el quinto top.

Art. 3º La señal luminosa se hará por intermedio de una luz blanca colocada en el techo del edificio de la parte norte de la entrada a Dársena Norte.

Se dará un top a la 10 h. (tiempo medio de Córdoba) en la siguiente forma:

A 9 h. 58 m. se iniciará una serie de destellos que durará 10 segundos; permanecerá luego 50 segundos la luz fija, terminados los cuales se hará otra nueva serie de destellos durante 10 segundos para quedar nuevamente fija durante 50 segundos; al apagarse esta luz será el momento del top.

Debe tenerse presente que el momento exacto del top es solamente el final de la señal, siendo los destellos anteriores únicamente preventivos.

Si después de transcurrido un minuto se vuelve a encender la luz haciendo una serie de destellos durante

4 minutos, indicará que ha habido error y que se dará nuevamente el top, en forma análoga a 9 h. 10 m. siendo esta señal la que solamente debe tenerse en cuenta.

Art. 4º El servicio de que hablan los artículos anteriores se iniciará el 20 de Septiembre.

Art. 6º Quedan anuladas: La Circular del Ministerio de Marina — División de Hidrografía, Faros y Balizas «Instrucciones relativas a la señal de hora del Puerto de la Capital y la Orden General Nº 173 del año 1912, en lo relativo al top radiotelegráfico.

J. P. SÁENZ VALIENTE

———

Exámenes de aprendices artilleros aprobados

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1915.

Visto el resultado obtenido por los aprendices artilleros del 2º curso sometidos a examen de egreso y lo informado por la Comisión examinadora,

El Ministro de Marina—

RESUELVE:

1º Aprobar los exámenes de referencia.

2º Promover al empleo de Cabos de Cañón Instructores de 3ª clase a los aprendices: Raúl Robledo, Valerys Cornel, Juan Santoro, Vicente A. Llanes, Alberto Ochoa, Germán Federico Nordmann, Jorge Kossi, Marcial Geneyro, Leopoldo Gutiérrez, Gerardo Díaz, Roberto Blondín, Sixto González, Juan José Torres, Augusto E. Schiaiebe, Luis Ceferino Casati, Andrés Cesáreo, Alejandro Spangaro, Ildefonso J. Cardoso, Julián E. Suárez, Ernesto S. Luna, Francisco Rodríguez López, Juan de la Cruz Rivas, Antonio Piován, Guillermo Mouzón, José A. Tabares, Gregorio Vega, Alfredo González, Luis Marineti, Enrique L. Corro, Francisco D. Nicholas, Juan Plazaola, Luciano Pérez, Segundo M. Ledesma, Carlos B. Aramburu, Linder Abrego, Francisco Sagastume, Narciso A. Devois y Laurio Paiva.

3º Los aprendices Emilio L. Sartor y Francisco B. Sánchez, que no alcanzaron el promedio de clasificación reglamentario para ser aprobados, repetirán el curso.

4º Pasan a la Categoría Timonería, como Marineros sin patente, los aprendices: Fortunato Acosta, Raúl Carranza y Avelino Cabrera, los dos primeros por hallarse comprendidos en lo dispuesto por el artículo 23 y el último de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de esa Escuela.

5º La Dirección General del Personal extenderá las respectivas patentes a los ascendidos por la presente resolución.

6º Publíquese, etc.

J. P. SÁENZ VALIENTE

———

Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1915.

Visto lo informado por la Secretaría General del Ministerio y existiendo vacante en el Cuerpo de Torreros,

El Ministro de Marina—

RESUELVE:

1º Nómbrase Torrero de 3ª clase al ciudadano Israel Kaminsky.

2º Tómese nota por la Dirección General del Personal, Secretaría General del Ministerio, dése en la Orden General y fecho, archívese.

J. P. SÁENZ VALIENTE

———

Personal permanente de apuntadores. — Se declara reglamentaria la libreta individual de puntería y tiro.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1915.

Siendo necesario intensificar y continuar sin interrupciones la instrucción de puntería y tiro que ha recibido hasta ahora el personal permanente de apuntadores de la Escuadra, en forma que esa instrucción se dé con método, a pesar de los cambios de destino de ese personal, y con regularidad, aún cuando él preste servicios en Reparticiones en tierra o en buques que no estén especialmente dedicados a la preparación de apuntadores; y siendo, además, necesario que este Ministerio conozca en detalle y en cada caso los inconvenientes que se oponen al mejoramiento del importante servicio del apuntador o las facilidades que a él se le dan,

El Ministro de Marina—

RESUELVE:

1º Declárase reglamentaria la libreta individual de «Puntería y Tiro», para todo el personal permanente de apuntadores.

2º Por Secretaría General serán remitidas esas libretas a los buques y reparticiones donde preste servicio el mencionado personal.

3º La Dirección General del Personal tomará luego a su cargo el manejo de los duplicados de esas libretas y exigirá fiel cumplimiento a las disposiciones que en ellas se indican.

J. P. SÁENZ VALIENTE

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

———

Ministerio de Agricultura

———

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

———

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. S-596-915. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1915. — Señor Director General de Minas, de la Nación. — Presente. — El que subscribe, José Scoseria de profesión médico, domiciliado en Cangallo 824, solicita un permiso de cate de 2.000 hectáreas, que se ubicará en la siguiente forma: tomando como punto de partida un punto situado en el vértice S. E., del permiso de cateo L-778-913, se medirán 6.000 metros al E.; de este punto se medirán 3.333 metros al N.; de este punto se medirán 6.000 metros al O, y de este punto se mediran 3.333 metros al Sud, o sea hasta llegar al punto de partida, cerrando así el rectángulo de 2.000 hectáreas solicitado. — El terreno no está labrado, cultivado ni cercado y es de propiedad fiscal. —El objeto de la exploración, es buscar substancias de la primera categoría y emplearé cuatro hombres con sus correspondientes herramientas de mineros. — Saludo al señor Director atentamente. — José Scoseria. — Presentada esta solicitud hoy cinco de Abril de mil novecientos quince, a la una y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Abril 6 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario.— Buenos Aires, Mayo 20 de 1915. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, presentada por don José Scoseria. — La solicitud está en forma. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros, de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros.— A juicio de esta Oficina los elementos de trabajos y personal declarados en la solicitud son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de seis mil metros (6.000 m.) de longitud en dirección Este a Oeste por tres mil trescientos treinta y tres metros (3.333 m.) de ancho, tal que su vértice S. O., se encuentre a quinientos metros (500 m)., al Este, de un punto distante seis mil metros (6.000 m.) al Norte del punto kilómetro ochenta (Km. 80), del Ferrocarril del Sud, a su ramal del Neuquen a Las Lajas. — En estas condiciones estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1915. — Registrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, y vuelva, a Minas, a sus efectos. E. Hermitte, Director General.

Nº 358 v21 septiembre.

Dirección General de Tierras y Colonias

—

Ofrecimiento en venta de los lotes de la colonia agrícola y mixta «Presidente Uriburu», situada en el Territorio del Chaco entre los Kilómetros 125 y 160 del Ferrocarril de Barranqueras a Metán.

Se ofrecen a la apropiación privada por el término de noventa días a contar desde el 4 del corriente mes las tierras de la colonia agrícola y mixta «Presidente Uriburu», designadas en los planos preparados al efecto que quedan a disposición de los interesados en la Oficina de Informes de esta Dirección General (Tucumán 950).

Los lotes destinados a la explotación agrícola, tienen una superficie que varía entre 45 y 100 hectáreas cada uno, y de 500 a 700 hectáreas los que se destinan a la explotación mixta, siendo los precios de venta, los siguientes: pesos 15.50 moneda nacional por cada hectárea de los primeros, más el costo de la mensura a razón de pesos 0,90 moneda nacional y de pesos 10 moneda nacional por cada hectárea de los últimos con más el valor de la mensura calculado también en pesos 0,90 moneda nacional por hectárea.

Los compradores están sujetos al cumplimiento de las obligaciones que para cada caso determina el Decreto de 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley 4167, y obligados a alambrar el perímetro de sus respectivas concesiones con alambres de seis hilos y postes de madera dura, debiendo cultivar, además, un cincuenta por ciento de la superficie aprovechable de cada concesión. Estas obligaciones deberán llenarse totalmente dentro de los dos primeros años a partir de la fecha de la adjudicación.

Una sóla persona o sociedad, sólo tendrá derecho a adquirir un lote de explotación mixta, o 200 hectáreas de las tierras destinadas a la explotación agrícola, debiendo sujetarse los pedidos con respecto a estos últimos a la subdivisión ya efectuada.

Los pedidos que se presenten durante el término de éste ofrecimiento, serán tomados en consideración al vencimiento del mismo. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1915. — Alejandro Calvo, Director General.

v-4 octubre.

— —

Arrendamiento de una superficie aproximada de 3.600 leguas kilométricas cuadradas en diversos territorios nacionales.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1915.

De conformidad con las disposiciones del Decreto de 8 de Mayo último, se ofrecen en arrendamiento, a contar desde la fecha y por el término de noventa días, las tierras fiscales de los territorios de La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Chaco y Formosa, designadas en los planos que se han preparado al efecto, los que quedan a disposición de los interesados en la Oficina de Informes de esta Dirección General (Tucumán 950).

Los precios, plazos y condiciones de estos arrendamientos, están ampliamente determinados en el decreto que se cita, el que puede igualmente solicitarse de la oficina indicada, personalmente o por carta, siendo sus condiciones más esenciales, las siguientes:

a) Las solicitudes podrán presentarse en esta Dirección General o en las Gobernaciones de los respectivos Territorios y podrán también hacerse por carta certificada o telegrama.

b) La extensión máxima que podrá arrendarse a una sola persona o sociedad en los Territorios de La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chaco y Formosa, será de diez mil hectáreas y de veinte mil hectáreas en los Territorios del Chubut y Santa Cruz.

c) El término de arrendamiento será de diez años renovable por otros dos períodos consecutivos de diez y cinco años, siempre que el locatario así lo solicitare, comprobando que ha continuado en la explotación del campo hasta el día de la fecha de su solicitud.

d) La cuota de arrendamiento por cada 2.500 hectáreas, será de 200 pesos m/n anuales. Este precio podrá ser aumentado por el Poder Ejecutivo al vencimiento de cada término del contrato, pero el aumento no podrá exceder de un 50 % de la cuota inicial.

e) En caso de que se resolviera vender las tierras arrendadas, el arrendatario tendrá derecho preferente a la compra de la mitad de la superficie que le hubiera sido acordada, al precio medio de las últimas enajenaciones anteriores a los respectivos contratos de arrendamiento que el Poder Ejecutivo hubiere realizado en el mismo territorio. A estos efectos, deberá determinarse en la respectiva solicitud de arrendamiento la parte de la tierra sobre la cual podrá ejercitarse el derecho de compra.

f) Las tierras fiscales reservadas y medidas que tengan un destino determinado y que el Poder Ejecutivo no juzgue conveniente o no pueda utilizar inmediatamente para los fines para que fueron destinadas, podrán ser arrendadas de acuerdo con la subdivisión que de ellas proyecte esta Dirección General, por el mismo término y al mismo precios establecidos para las demás tierras a que se refiere el decreto, pero los contratos llevarán la cláusula de precaridad, dándole al Poder Ejecutivo la facultad de rescindirlos sin indemnización alguna, cuando lo creyere conveniente, con aviso previo y prudencial.

g) Los sobrantes fiscales entre propiedades particulares, podrán también arrendarse por el tiempo y en las condiciones establecidas en el Decreto de 8 de Mayo. Los propietarios colindantes que pidan el arrendamiento de estas tierras, tendrán derecho de preferencia sobre cualquier otro que las solicitare.

h) Los arrendatarios deberán tomar posesión por su cuenta y sin intervención del Estado, cuando no hubiere oposición de terceros, de las tierras que se les adjudique.

i) Cuando en las tierras solicitadas en arrendamiento pudiera hacerse explotación de bosques, ésta se regirá en un todo por las disposiciones del Decreto de 4 de Octubre de 1906 u otras que en lo sucesivo pudieran dictarse, y la concesión respectiva podrá hacerse a otra persona ajena al arrendatario, siempre que éste no la solicitare también para sí.

j) Los arrendatarios estarán obligados a la plantación en cada hectárea del número de árboles útiles que se determinará en los contratos, siempre que las tierras a que éstos se refieran así lo permitan, plantaciones que sin indemnización quedarán a beneficio del Estado a la terminación de los arrendamientos.

k) En caso de que las tierras que se concedan en arrendamiento no estuvieren medidas, la mensura se realizará por cuenta del arrendatario y por los peritos que designe el Poder Ejecutivo; si ya lo estuvieren, los concesionarios deberán abonar el importe de la mensura al efectuar el pago de la primera anualidad, según haya sido su costo.

Los interesados que con anterioridad al 1º de Enero del corriente año hayan iniciado gestiones de arrendamiento dentro de las zonas ofrecidas por el decreto mencionado, deberán ratificar sus pedidos durante el plazo de 90 días que se fija para el ofrecimiento de las tierras; de lo contrario, sus pedidos no se tomarán en consideración. — *Alejandro Calvo*, director general.

v-22 septiembre.

———

Ministerio de Obras Públicas

———

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

—

Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano. — Queja de la Sra. Catalina R. de Hernández

014540-R-915. — Septiembre 8 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el asunto de que se trata la queja de la Sra. Catalina Hernández de la Estación Los Muchachos, no corresponde ser resuelto por esta Dirección General, por estar los terrenos a que se refiere la recurrente fuera de la zona del ferrocarril,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber a la interesada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

013125-P-1912. — Septiembre 8 de 1915. Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el plano Nº Go 20041/w. y memoria descriptiva correspondiente, relati-

vos a la construcción de caños de madera dura de 0m30 de sección cuadrada, en los kms. 116/900 y 116/920 de su ramal de Mercedes a Río Cuarto, en sustitución de la alcantarilla proyectada en el km. 116 700, y

Considerando:

Que la Empresa manifiesta que la razón por la cual propone el cambio de obras a efectuarse, se debe a que las causas que originaron su anterior presentación han variado, produciéndose el caso de ser excesivas las anteriormente proyectadas,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano Nº Go. 20041/W. y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, fijándose un plazo de 2 meses para la completa terminación de estas obras y con la condición de que si más adelante ellas resultaran ser insuficientes, estará obligada a ampliar estos desagües.

2º Anular el plano Nº 20041/T. aprobado por resolución de Abril 9 de 1913.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Instalación de un portón de 8m00 en la Estación «Quebracho Herrado».

014033-P-1915.— Septiembre 8 de 1915. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación en el plano Nº 4975 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un portón de 8m60 en la Estación «Quebracho Herrado», en sustitución del existente de 4m50, que es insuficiente para el movimiento de carros en la mencionada estación, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado y al adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4975 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, en la Estación la Villa.

010092-C-1915.— Septiembre 8 1915. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 11 despachada de la Estación Lazo a la de La Villa el día 17 de Enero ppdo. y por animales muertos, estropeados y dos faltantes, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que los Arts. 225, 233, 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente prodrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 5 minutos de retardo, imputables al Ferrocarril de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.— Instalación de un cielo raso en la casilla de madera de K. 47.

014032-P-1915.— Septiembre 8 de 1915.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 4973 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un cielo raso a la casilla de madera del Desvío K. 47 del ramal de Charadai al Oeste, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo al plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4973 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini

———

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.— Instalación de una casilla de madera en la estación Charadai.

013258.P-1915.— Septiembre 8 de 1915. Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación en el plano Nº 4964 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de casillas de madera en la estación Charadai, para habitación del personal del depósito de locomotora, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que ellas se ejecutarán de acuerdo a planos tipos aprobados y apropiados al caso y de conformidad al plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4964 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, debiéndose ejecutar las obras con carácter precario.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografía correspondientes, tómese razón, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.— Queja del Señor J. Kunzler

04308-P-1915.—Septiembre 8 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que día 6 de Marzo ppdo., el señor Juan Kunzler formuló una queja en la estación Gualeguaychú del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en el transporte de una encomienda, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la encomienda a que alude el recurrente el día 2 de Marzo ppdo., fué despachada de la estación Gualeguaychú.

Que el mismo día esta encomienda llegó a Caibó, pero por negligencia de un empleado de esta estación, fué detenida hasta el día 4 en que se hizo seguir el tren 475 hasta Parera y de ésta el día 5 con tren de carga 537 llegando a Gualeguaychú punto de destino a las 8.20 ppdo de la fecha, siendo puesta inmediatamente a disposición del interesado.

Que la Empresa no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art 189 del Reglamento General de FF. CC.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

09619-C-915.—Septiembre 8 de 1915.— Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que por resolución del 22 de Julio de 1915 se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que librara al servicio público con carácter provisorio el puente sobre el arroyo Pavón en la vía descendente, Km. 261/033 de la doble vía a Rosario, quedando pendiente la realización de las pruebas de velocidad, y

Considerando:

Que la Sección de Control respectiva manifiesta que esta última prueba a que se ha hecho mención, es innecesaria por haberse obtenido en las de peso muerto una flecha de muy poca importancia.

Que hallándose el puente en las condiciones de seguridad requeridas, puede él ser librado al servicio público definitivo.

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que libre al servicio público definitivo el puente a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese el expediente.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.—Queja del Sr. J. Villamil

012189-P-915.- Septiembre 8 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Julio ppdo. el Señor José Villamil formuló una queja en la estación Barrancas del F. C. Provincia de Santa Fe por extravío de dos baúles, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los baúles aludidos, por un descuido del guarda encomiendas fueron pasados a la estación Timbues de donde se devolvieron el mismo día con tren 4, siendo retirados conforme por el recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril Central Argentino.—Atraso del tren 119 por descompostura de la máquina 472.

013764-C-915.—Septiembre 10 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Julio ppdo. el tren Nº 119 quedó detenido 38 minutos en la estación Z. Pereyra del Ferrocarril Central Argentino por descompostura de la locomotora Nº 472 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la rotura de la polea y dos brazos del excéntrico lado derecho por descuido del maquinista José Martínez, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y la locomotora reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril Central Argentino.— Tren 245 cancelado en Funes por descompostura de la máquina 2006.

014769-C-915.—Septiembre 10 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Junio ppdo. el tren Nº 245 fué cancelado en la estación Funes del Ferrocarril Central Argentino por descompostura de la máquina 2006 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha máquina consistió en la rotura del émbolo del pistón lado izquierdo, por descuido del maquinista Thomas Denston, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y la máquina reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

Tranvía a Vapor a Rafaela—Inundaciones entre Josefina y C. Fraga y este punto y Rafaela Oeste.

02296-T-915.—Septiembre 8 de 1915.— Visto este expediente en el que la Sección de Control respectiva indica, después de haber comprobado la necesidad previo un estudio efectuado sobre el terreno, las obras indispensables de desagüe que la Empresa de Tranvías a Vapor de Rafaela debe llevar a cabo en sus líneas, como medio de garantir las vías y sus terraplenes contra la acción de las aguas y de evitar los consiguientes perjuicios que estos hechos ocasionan a las propiedades particulares que lindan con la vía, y

Considerando:

Que las obras que deben realizarse en las proximides de los puntos que se especifican, son las siguientes:

Km. 8750 2 alcantarillas sobre el camino.

Est. Pte. Roca 1 caño en el paso a nivel lado Oeste.

Km. 11.950 1 alcantarilla de 2 mt. de luz.

Km. 12.850 1 alcantarilla de 2 mt. de luz.

Km. 13.300 1 alcantarilla o caño en el paso a nivel.

Km. 13.650 1 » » caño.
» 18.400 1 caño.
» 18.600 1 »
» 19.700 1 alcantarilla.
» 27.400 1 » en el paso a nivel.

Km. 29.700 1 alcantarilla.
» 31.000 1 »
» 31.700 1 »

Est. Villa (2 alcantarillas en el p. a. n. lado Este.
(1 » » » » lado Oeste.

Km. 36.450 1 caño.
» 43.700 1 alcantarilla de 2 tramos de 2 metros.

Km. 46.5 a 47, 1 alcantarilla.
» 51.700 1 alcantarilla.
» 57.600 1 »
» 60.500 1 »
» 61.800 1 »

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Tranvía a Vapor de Rafaela un plazo de 45 días para que presente a la aprobación los planos de acuerdo a los cuales deberá efectuar las obras a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Inspección General de Construcciones particulares a sus efectos.

A. Giovacchini

———

Ferrocarril Central de Buenos Aires.— Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

012261-C-915.—Septiembre 8 de 1915.— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, formulada en la estación La Villa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, con fecha 14 de Julio último, por haber recibido de menos 12 bolsas de maíz de la consignación de Carta de Porte Nº 6 de Hunter a Once, y

Considerando:

Que está comprobado que el recurrente retiró la carga conforme y sin hacer observación alguna en la Carta de Porte.

Que el Art. 243 del Reglamento General de FF. CC. prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril Pacífico.—Puente de 15 metros de luz en el kilómetro 34.975.76, Ramal de Rawson a Arribeños.

022400-P-915.— 8 de Septiembre de 1915.—Visto de nuevo este expediente y resultando,

Que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico ha terminado la ampliación del puente ubicado en el kilómetro 34 972.76, de su ramal de Rawson a Arribeños, efectuando las obras de acuerdo a los planos tipos que se le autorizó adoptar, a excepción del perfil de un pilar tipo, que se alteró en parte, durante la construcción, con el objeto de aprovechar el estribo viejo, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la modificación introducida al pilar no afecta la estabilidad y modifica en forma insignificante las condiciones de resistencia de la obra,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para que libre al servicio público el puente de la referencia.

Comuníquese, tómese razón, fecho archívese.

A. Giovacchini

———

010593-F-1914.— 8 de Septiembre de 1915.—Visto de nuevo este expediente y resultando,

Que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, dando cumplimiento a la resolución del 17 de Febrero de 1915, presentó planos y memoria descriptiva, que fueron aprobados con fecha 3 de Mayo último, de acuerdo a los cuales debe efectuar la reconstrucción de los puentes existentes en los Kms. 13/016 y 91/012 de la línea de Villa Mercedes a San Luis, sin que hasta la fecha haya iniciado los trabajos, y

Considerando:

Que la reconstrucción de estos puentes es una obra que debe ser realizada a la mayor brevedad, pues se ha comprobado que en las condiciones en que ellos trabajan, no presentan las garantías amplias que deben tener para asegurar de un modo efectivo el tráfico y la circulación de trenes,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Buenos

Aires al Pacífico un plazo improrrogable de un mes para que dé principio a los trabajos de construcción de los puentes de que se trata y el de doce meses para la completa terminación de las obras a realizar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. - Renovación propuesta de vías en la estación Bolivar.

015789 -S- 1915.—8 Septiembre 1915.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud presentada para su aprobación el plano Nº 25566 y memoria descriptiva correspondiente, relativas a la renovación de vías de su estación Bolivar; y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente;

Que ella se ejecutará de acuerdo al plano adjunto sobre el que nada hay que observar;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 25566 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud.—Puente de 5 ms. de luz en sustitución de alcantarilla de 2 metros de luz en Km. 590/597/30.—Alta Vista-Darragueira.

015072 -S- 1915.—8 Septiembre 1915.—Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano Nº 25543 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un puente de un tramo de 5 ms. de luz en sustitución de la alcantarilla de 2 ms. de luz, en el Km. 590/597/30 de su línea de Alta Vista a Darragueira; y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente;

Que ella se ejecutará de acuerdo a planos tipos aprobados y al adjunto de ubicación sobre el que nada hay que observar;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 25543 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

014079 -C- 915.—8 Septiembre 1915.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano de ubicación Nº D. II- 3817 y memoria descriptiva correspondiente, relativos al ensanche en una extensión de 12 metros hacia el lado este del galpón de cargas existente en la estación Luján; y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente:

Que el ensanche será efectuado de acuerdo al tipo usado para la construcción del galpón que actualmente existe:

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D. II- 3817 y memoria descriptiva correspondiente. presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía, tómese razón, fecho, vuelva a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Forrocarril de Buenos Airss, al Pacifico. — Enclavamiento en Monte Coman Y H. Renancó.

08896-P-1913.— Septiembre 7 de 1915. —Visto nuevamente este expediente en el que la Seción Control del Ferrocarril de Buenos Aieres al Pacífico, manifiesta que la Empresa mencionada no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha 10 de Marzo de 1914, en la que se le ordenaba que presentase en el término de un año el proyecto de señalización correspondiente a las estaciones Monte Coman y Huinca Renancó, y

Considerando:

Que en la resolución precitada se concedió un año de plazo a la Empresa, para a ejecución de dichas obras, teniendo en cuenta la mala situación financiera por que atraviesa;

Que como en la actualidad esa situación no se ha modificado; y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder un año de plazo a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para que dé cumplimiento a la resolución de fecha 10 de Marzo de 1914.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud.— Mal estado de la vía Ramal Barrow A J. B. Barra.

05285-S-1915. — Septiembre 7 de 1915. — Visto nuevamente este expediente en el que la Sección Control del Ferrocarril del Sud, manifiesta que esa Empresa solo ha dado cumplimiento en parte a la resolución de fecha 11 de Mayo de 1915 pues ha dejado varios trechos de vía sin tapar, y en algunas partes los accesos de las obras de arte, habiendo encomendado la terminación de estos trabajos a las cuadrillas permanentes quienes por el escaso número de hombres que tiene cada una no será posible que estos trabajos los terminen en un plazo razonable, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, que en el termino de 30 días deje completamente terminados los trabajos que aun faltan para cumplir la resolución precitada.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud.— Desagües adicionales propuestos en la línea Olavarría Vela.

012324-S-1915.— Septiembre 8 de 1915. Visto este expediente par el que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta para su aprobación el plano Nº 25444 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción en su ramal de Olavarría a Vela de un puente de dos tramos de 5 m. de luz en el Km. 408/007, colocación de caños de 0m60 de diámetro en los Kms. 407/080 412/967; 423/080 e instalación de una alcantarilla de 2m. de luz en el Km. 440/630, y

Considerando:

Que las obras proyectadas se ejecutarán de acuerdo a planos tipos aprobados y de conformidad al adjunto de ubicación con respecto al cual nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen la instalación de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 25444 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Clausura del portón ubicado en el kilómetro 1148

014050-C-1915.—Septiembre 7 de 1915.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, solicita autorización para clausurar el portón existente en el kilómetro Nº 1148, en razón de no necesitarlo el concesionario que lo utilizaba hasta la fecha, y

Considerando:

Que nada hay que observar al pedido formulado por la Empresa recurrente, por cuanto acompaña la autorización dada por el Señor Liborio Gómez, para que se efectúe dicha clausura,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba para que clausure el portón ubicada en el kilómetro Nº 1148, próximo a la Estación «Taco Ralo»,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Córdoba. — Desvio muerto propuesto en el Kilómetro 178/964

012224-C-1915.—Septiembre 7 de 1915.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, presenta para su aprobación el plano número Co 169/C y su memoria descriptiva correspondiente, relativo a la construcción de un desvío muerto. de 300 metros de largo, en el kilómetro 178.964 de su línea, con el propósito de facilitar el transporte de fruto producido en la zona ubicada entre la Estación «Santa Lucía» y «Pérez Millan»,

Considerando:

Que las obras se efectuarán de acuerdo a plano tipo aprobado y de conformidad al adjunto de ubicación con respecto al cual nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el Nº Co 169/C y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, autorizado la obra con carácter precario con la condición de que colocará en el cambio de la vía principal un candado para su protección, debiendo además presentar el proyecto del sistema definitivo de protección que adoptará.

Comuníquese, tómese, razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo y pase a la Sección a su efectos.

P. Nogués.

Compañía Tramways Buenos Aires y Quilmes.—Cruce con Ferrocarril del Sud en la Estación «Sarandí».

021943 T-1915.—Septiembre 7 de 1915.—Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita se reconsidere la resolución de fecha 26 de Julio de 1915, en la parte en que la obliga a gestionar de las autoridades Municipales su conformidad con la obra a efectuarse en el cruce de las vías del Eerrocarril del Sud con la Avenida General Mitre en la ciudad de Avellaneda, y

Considerando:

Que esta Dirección General impuso a la Empresa la obligación de solicitar la conformidad de la Municipalidad de Avellaneda, en razón de que ésta, había dado su conformidad para la construcción del cruce primitivo, que propuso la Compañía de Tramways a Quilmes, y

Teniendo en cuenta:

Que el proyecto presentado por el Ferrocarril del Sud y aprobado por la resolución precitada, es superior técnicamente al presentado por la Compañía de Tramways, por lo que en realidad no es necesario la conformidad exigida a la Empresa recurente, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de fecha 26 de Julio de 1915, en la parte que establece, que deberá obtener la conformidad de la Municipalidad de Avellaneda antes de comenzar los trabajos, en razón de que ese conformidad ya ha sido otorgada.

Comuníquese, a la Empresa y a la Municipalidad de Avellaneda, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. F. Tuttolomondo

03027-C-915.—Septiembre 8 de 1915.—Vista la queja del señor Francisco Tuttolomondo, formulada ante esta Dirección General, con fecha 9 de Mayo último contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de contenido en una encomienda: y

Considerando:

Que se ha comprobado que de la encomienda Nº. 38 de Rosario a Wheelwright de fecha 23 de Abril ppdo., resultó con cinco kilogramos menos de los indicados en la Carta de Porte y además con falta de un queso según la factura presentada por el interesado.

Que por lo tanto el recurrente se negó a retirar la encomienda sin que antes se le abonara la mercadería faltante, por lo que el Jefe de la estación procedió a la venta de los quesos por encontrarse ya en mal estado.

Que el Art. 195 del Reglamento General de FF. CC. prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarriles del Estado.—Alcantarilla en el kilómetro 181/950 línea Deán Funes a Laguna Paiva.

9901-C-914.—Septiembre 8 de 1915.—Visto de nuevo este expediente y

Resultando:

Que por resolución de fecha 10 de Marzo ppdo., se aprobó el plano y memoria descriptiva de acuerdo a los cuales y dentro de un plazo de tres meses debía construir la Administración de los Ferrocarriles del Estado una alcantarilla de dos metros de luz en el kilómetro 181/950 de la línea de Deán Funes a Laguna Paiva, del Ferrocarril Central Norte, sin que a pesar del tiempo transcurrido se haya llevado a cabo la obra, y

Considerando:

Que ese trabajo por su carácter y fin propuesto, debe conceptuarse como de imprescindible necesidad, pues no solo tiene por objeto la defensa del terraplen en el lugar de referencia contra la acción destructora de las aguas, sino también el de evitar la repetición de inundaciones al costado de la vía en campos de propiedad particular que se producen por estancamiento de las aguas pluviales, por la falta de obras de arte que permita un conveniente desagüe,

SE RESUELVE:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un último plazo de 60 días para que dé término a las obras a que se refiere la resolución dictada en fecha 10 de Marzo de 1915.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud.—Descarrilamiento del tren 47 B. en kilómetro 407/12.

015075-S-915.—Set. 8 de 1915.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Mayo ppdo., al llegar el tren de pasajeros Nº 47 B. a la altura del Kº 407/12 (ramal de Olavarría a Tandil) del Ferrocarril del Sud, a consecuencia de haberse abierto el terraplén, descarrilaron la locomotora Nº 3093, que lo remolcaba, el ténder, el furgón Nº 3900, el coche de segunda clase Nº 445 y el de primera No 8, volcándose la locomotora y el furgón, el que destrozó el coche de segunda clase, resultando muertos; el foguista Martín Lettier y los pasajeros de 2ª clase, Vicente Piccionelo, Domingo Vasconcellos y Juan Rosa; heridos de importancia, los pasajeros de 2ª, Juan Ascero, Manuel Fernández, Antonio Fernández y José Santos; lesionados los pasajeros de 2ª, Manuel Samperio, Pablo Rafaeli, Francisco Pérez, Gabriel Llorenti, Antonio Corbetta y Juan Las Heras; y ligeramente contusos, el maquinista en servicio Antonio Reig y los guardas, Joaquín Paccioretti y José Taboada, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas, resulta:

Que el desagüe del terraplén en el lugar del accidente, se efectuaba a través de un caño de 0.60 m. de diámetro, siendo la altura de aquél de 1 63 m. Los puntos mas próximos en que con anterioridad a la fecha del accidente, se habían observado precauciones han sido desde el Kº 405 al 407 y ellas fueron de 30 Kms. desde el 3 de Mayo hasta el 20 del mismo, fecha en que fué levantada por estar ya consolidada la vía, en debida forma.

Que durante la tarde y la noche del día 26 del mes de Mayo llovió en dicha región con bastante intensidad, pero lo observado en la estación Chillar solo fué de 34 mm. La lluvia cesó el 27 a las 9.15 a. m. Inmediatamente como es de práctica a raíz de cada lluvia o accidente atmosférico, el capataz de cuadrilla firme de la estación Tedín Uriburu, revisó su sección no viendo en ella nada de anormal. Aproximadamente a las 9.15 a. m. pasó por el Kº 408 el tren de carga Nº 571, sin inconveniente, y no observó el personal que lo corría, nada que hiciera presumir la catástrofe que horas más tarde habría de producirse,

Que la lluvia caída durante el día 27 y noche del 26 al 27, no fué ni extraordinaria ni anormal, según lo registrado en las estaciones Chillar y Tedín Uriburu, que comprenden el lugar del accidente, pero pudo haber asumido proporciones violentas y desusadas a inmediaciones del mismo en el lado Oeste (pendiente del terreno de Oeste a Este, en sentido normal al terraplén) donde existen a unos 3 Kms. de la vía dos lagunas que no tienen desagüe y cuyas aguas desaparecen en épocas normales por infiltración y evaporación.

Que tal vez debido a la super-saturación de los campos adyacentes, a causa de las continuas lluvias caídas en los últimos meses, a la consiguiente sobreelevación de los vertientes y a la enorme cantidad de agua caída durante la noche, pudo provocarse el desborde de las citadas lagunas, precipitando así inesperadamente un enorme caudal sobre el terraplén, el que debió ser, en un principio, abierto en una pequeña extensión, pero que llegó a ser de casi 10 metros una vez que se inició a su través el escurrimiento violento de las aguas, lo que duró pocas horas.

Que no es admisible la idea de socavación por acción lenta de las aguas detenidas a lo largo del terraplén, pues aparte

de su poca altura (30 cm.) y corriente, la acción de elias se hubiera hecho sentir en las fundaciones de las alas cabeceras del caño, las que han quedado intactas y en posición. Además, su sección, dado la altura y corriente, hubiera sido tan lenta que habría permitido ser observada con anterioridad, y

Teniendo en cuenta:

Que en expediente Nº 012324-S-915, la Empresa ha sometido a la consideración de esta Dirección General, un proyecto relativo a la ampliación de la luz de los desagües en el lugar del accidente, habiéndose dejado provisoriamente una abertura de 3 metros de luz, sostenido el tramo provisorio por pilas de durmientes, y observándose una precaución de 30 Kms. por hora,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba.— Obras de desagüe en Km. 20.709.20 y 20.746.60 Ramal a La Cocha.

020875 C-914.— Sep. 8 1915.— Visto de nuevo este expediente por el que resulta que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba a pesar del tiempo transcurrido desde que se dictó la resolución de fecha 23 de Febrero último, aprobando los planos relativos a la colocación de dos caños de cemento de 0,60 mts. de diámetro en el paso a nivel del camino que conduce a Villa Alberdi y que cruza el Ramal a La Cocha, no ha dado aún comienzo a estos trabajos, y

Considerando:

Que es necesario que esta instalación se efectúe a la mayor brevedad, para evitar que en épocas de lluvias se produzcan, por el estancamiento de las aguas al costado de las vías, inundaciones que causan perjuicios a los moradores de las inmediaciones,

SE RESUELVE:

Fijarle un último e improrrogable plazo de 30 días a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba para que dé comienzo a las obras de referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A, Giovacchini.

014328-C-1915. — Sep. 8 1915. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba presenta para su aprobación el plano Nº 8803/A en 8 hojas numeradas del 7 al 14, relativo al perfil longitudinal definitivo de su línea de Córdoba a Tucumán, de acuerdo con el nuevo kilometraje adoptado para la misma y cuya planimetría respectiva, fué aprobada por resoluciones de fechas 14 de Octubre de 1914 y 14 de Enero ppdo; y

Considerando:

Que estudiado el plano presentado se ha comprobado que él está de acuerdo con las existencias en el terreno en el trecho de vía considerada, por lo que nada hay que observar con respecto a él,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 8803/A con las 8 hojas presentadas, numeradas del 7 al 14 presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, legalícese el plano y copias adjuntas, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

09127-C-1912.— Sep. 8 de 1915.—Visto este expediente por el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires dando cumplimiento a la resolución de fecha 20 de Abril ppdo., presenta para su aprobación el plano Nº 1958/K/111. y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la instalación de un paso a nivel público, en el cruce de su línea a Rosario con la calle Pigüé, en la Estación Villa Madero (antes B. de Circunvalación) e indicativo de las vías de cintura, modificación de cambios alargamientos de vías de salida, obras éstas últimas que se propone efectuar en la mencionada estación en el futuro, cuando las necesidades del tráfico las requieran, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados para la instalación del paso a nivel encuadran en las prescripciones que rigen la instalación de obras de esta naturaleza.

Que sería conveniente que las barreras respondiesen a un tipo ya aprobado, siendo así mismo necesaria la colocación de caños que correspondan a las zanjas de desagüe paralelas a las vías, y

Teniendo en cuenta:

Que la instalación de vías de cintura, modificaciones de cambios y demás obras que no se relacionan con el paso a nivel y que figuran en el plano presentado, no serán ejecutadas de inmediato, y no siendo posible preveer el incremento del desarrollo de la Estación Villa Madero, y, como consecuencia, las exigencias que ella demandará en el futuro, sería preferible que esas mejoras se proyectaran en su debida oportunidad,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano Nº 1958/K/III. y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en la parte que estos documentos se refieren al paso a nivel únicamente; estableciéndose que las barreras a instalar responderán a un tipo aprobado y que se colocarán caños que correspondan a las zanjas de desagüe.

2º Fijarle un plazo improrrogable de 60 días para la completa terminación de las obras.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Levantamiento del galpón Nº 4 existente en est. Uriburu 012350-O 915.—Septiembre 8 de 1915. —Visto este expediente por el que la Empresa dsl Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación los planos de ubicación Nos D. VI. 591 y D VII. 149 para efectuar de conformidad a ellos al levante del galpón Nº 4 existente en la Estación Uriburu de su línea principal, con el fin de utilizar estos materiales en el que propone construír para el depósito de cereales en la Estación Warnes en el Ramal de Suipacha a Bayauca, y

Considerando:

Que la zona servida por la Estación Uriburu se ha reducido en un 50 % el área sembrada en el presente año con respecto al anterior, por lo que la capacidad disponible, una vez levantado el galpón de que se trata, sería suficiente para contener los productos provenientes de la cosecha en esa zona;

Que con respecto a la ubicación del nuevo galpón a construír en la Estación Warnes nada hay que observar;

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. D VI. 591 y D. VII. 147 y memorias descriptivas correspondientes presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste Buenos Aires.

Comuníquese; tómese razón, legalícense los planos, desglósense las telas y heliografías en el archívo a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.— Queja del Sr. J. B. Echeverria

020331-O-1915.—Septiembre 8 de 1915. —Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 5 despachada de la Estación Miró a la de Mataderos el día 6 de Septiembre de 1914 y por entregársele tres animales muertos, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocorriles; y

Considerando:

Que los Art. 225 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

SE RESUELVE:

Declarar que la consignacion de referencia fué transportada con 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.— Queja del Sr. H. Echeverry

07112-O-915.—Septiembre 8 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Abril ppdo., el Sr. Hector Echeverry formuló una queja en la Estación La Zanja del F. C. Oeste de Buenos Aires, por no haberlo conducido la Empresa hasta el punto marcado en su boleto, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la fecha indicada en circunstancias que el recurrente viajaba en el tren Nº 9 A., con boleto a Carhué se rompió la barra central del furgón de este convoy causa por la cnal perdió una hora y media para su reparación a más de la demora sufrida por el exceso de encomienda;

Que como el recurrente para llegar a su destino debía trasbordar en la Estación La Zanja el tren 15 y este convoy en vista de la demora del 9 A. fué despachado, al llegar el Sr. Echeverry a dicha estación se encontró sin tren para seguir viaje;

Que la Empresa le hizo válido su boléto para el tren Nº 2 a Trenque Lauquen, en cuya estación pretendió el recurrente lo condujeran a Carhué en el automóvil del Ingeniero lo que no se pudo aceder por hallarse éste en reparación;

Que el día siguiente el Sr. Echeverry tomó pasaje para el tren de carga 301 a pesar de que la Empresa le ofreció hacerle válido el boleto que que desde procedencia poseía;

Que los inconvenientes apuntados se deben ha que la Empresa no ha dado cumplimiento al Art. 5 inciso 2 de la Ley General de FF. CC.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.— Queja Centro Consignatario de Productos del País en Estación Tablada.

018663-C-1914.—Septiembre 8 de 1915. —Vista la queja del Centro Consignatario de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 45 despachada de la Estación Colina a la de Tablada el día 29 de Septiembre del año 1914;

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó en menos tiempo del que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles;

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 9 horas 45 minutos de adelanto.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos.—Queja del Sr. Juan V. Rovegno en Estación Pehuajó.

016383-O-915.—Septiembre 8 de 1915. Vista la queja del Sr. Juan A. Ravegno formulada en la Estación Pehuajó del Ferrocarril Oeste, con fecha 9 de Junio último, por falta de entrega de un baúl con muestras, y

Considerando:

Que el recurrente despachó de la Estación Pico el día 6 de Junio ppdo., un baúl muestras con destino a Trenque Lauquen el que no fué entregado en destino en el término reglamentario, y

Teniendo en cuenta:

Que el recurrente convino con la Empresa desistir del reclamo por demora de referencia, mediante la devolución del flete abonado y reexpedición del baúl a la Estción Once.

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese, razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba.— Inundacio- en la linea

04964-C.1915.— Septiembre 8 de 1915. Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba ha efectuado obras provisorias en sus vías, dando cumplimiento en parte a lo que dispone la resolución de fecha 20 de Abril ppdo., pero no así en lo que respecta a las demás disposiciones establecidas en esa misma resolución que la obligan a presentar para su aprobación, en un plazo improrrogable de 45 días, planos de acuerdo a los cuales deberá construír con carácter definitivo las obras de arte de luz menor de 10 metros; y en el de 3 meses los que se relacionen con obras provisorias y definitivas de luz igual o mayor de 10 metros, pero

Considerando:

Que la Empresa ha manifestado que estudia este asunto con todo interés, y que se propone efectuar las obras necesarias para mejorar las condiciones de desagüe en los puntos en que han sido efectuadas por inundaciones,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Fearocarril Central Córdoba un último e improrrogable plazo de 30 días para que dé cumplimiento en todas sus partes a lo dispuesto en la resolución ya citada del 20 de Abril ppdo.,

Comuníquese, tómese razón y pase el expediente a sus efectos a la Inspección General de Construcciones Particulares.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba.—Paso a nivel público a trasladarse de Kilómetro 777/281/75 a 776/998/54.

014325-C-1915.—Septiembre 8 de 1915. Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba presenta para su aprobación el plano Número Go. 9183 y memoria descriptiva correspondiente, relativos al traslado del paso a nivel existente en el Kilómetro 777/281/75 al Km. 776/998/54 con motivo de haber sido autorizado el Sr. Juan Zabalza, por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a desvíar el camino que cruza la vía en el mencionado paso a nivel, y

Considerando:

Que dada la razón invocada en virtud de la cual se solicita efectuar el traslado, existe la conveniencia de que así se haga, y

Teniendo en cuenta:

Que el Decreto de Mayo 22 de 1915 del Gobierno de la Provincia de Córdoba, cuya copia se adjunta, reserva al P. E. el el derecho de ordenar la restitución del camino a su antiguo trazado, en cualquier momento que él lo creyera conveniente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que traslade el paso nivel existente en el Km. 777/281/75 de su línea al Km. 776/998/54, con la condición de que si en el futuro, se restableciera el camino de acuerdo con el actual trazado, la Empresa deberá instalar en la intersección de éste con la vía, un paso a nivel en condiciones análogas al que actualmente existen.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Cónsul de su Magestad Británica en Rosario de Santa Fe y Vicecónsul en Buenos Aires.

Con fecha de hoy se ha concedido el exequátur a las patentes que acreditan a los Sres. Dickson y Fillites en el carácter de cónsul de su Magestad Británica en Rosario de Santa Fe y vicecónsul de Su Magestad en Buenos Aires, respectivamente. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1915.

Cónsul General del Brasil en Buenos Aires

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al Señor doctor Francisco Emilio Eugenio Emery, en el carácter de Cónsul General del Brasil en Buenos Aires; en reemplazo del señor J. F. da Siveira Lobo. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1915.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899. o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1915

Boletín Oficial..............	$	137 10
Boletín Judicial...........	»	1029 25
	$	1166 35

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad inmueble habido en el día 16 de Septiembre de 1915.

Transferencias de dominio por acto entre vivos

Belgrano 2976 al 80 — m. 9 x 9 y 60 x 62, pesos 120.000, Edif.
E. Teresa Mazzini de Raffo — A Antonio Paitovi y Oliveras.
Billinghurst 1458 — m. 7,54 x 21,35; Billinghurst 1476 — m. 7.54 x 21.50; Billinghurst 1398 — m. 12.64 x 12.54 y 15 x 13, todo en pesos 57.550,78, inmuebles edificados.
E. Manuel Golpe — A Banco de Galicia y Buenos Aires.
Echeverría entre Estomba y Forest — lote 2 manz. A — m. 8.66 x 22.46, pesos 7.700.
E. Ernesto Viejobueno — A Federico Recatagliata.
General Paz entre Iberá y Guayra — lote O manz. A — m. 8.66 x 8.73 y 34.67 x 35.69, pesos 8.949,82.
E. Sociedad Anónima Fomento Urbano y Rural — A Félix A. Tavarone.
Guatemala 4516 — m. 8.66 x 21.65, edificado; Bahía Blanca entre Tinogasta y Simbrón — lote 19 manz. 3 — m. 8.66 x 38.05; Blanco Encalada 5184 — m. 7.794 x 30.310, edificado, todo en pesos 17.000, (Dación en pago).
E. Esteban Francisco Fermé — A Domingo Fenoglio.
Hudson entre Strangford y Unanué — lote 11 manz. P — m. 10 x 30, pesos 3.600.
E Abelardo Serqueira — A Santiago Chapar.
Iberá entre Valdenegro y Miller — lote 18 manz. I m. 8.66 x 8.70 y 26.96 x 26.80, pesos 800.
E. José Prieto y Carmen Rodríguez — A Policarpo Pardo.
Jonte 1658 — m. 8.66 x 8.66 y 35.11 x 35.15, pesos 3.892,80, Edif.
E. José Tagini — A Juan Masciotta.
Marcos Sastre entre Argerich y Nazca — lote 7 — manz. F — m. 7.794 x 7.851 y 27.16 x 28.29, pesos 1.040.
E. Hugo Achmitt y sucesión Jacinto Sicardi — A Plácido Biaggio.
Maturín 2880 — m. 8.66 x 8.66 y 42.88 x 43.58, pesos 5.037,88, Edificado.
E. José Tagini — A Felipe García.
Médanos entre Cucha Cucha y Maturín — lote 7 — mts. cds. 207,81, pesos 1.163,82.
E. Clara Bernasconi de Camponovo y otros — A María Courberes.
Médanos entre Cucha Cucha y Maturín — lote 10 — mts. cds. 518,47, pesos 1.728,38.
E. Clara Bernasconi de Camponovo y otros — A Juan Arca.
Médanos entre Cucha Cucha y Maturín — lote 11 — mts. cds. 499,42, pesos 1.661,85.
E. Clara Bernasconi de Camponovo y otros — A Juan y Federico Fesone.
Médanos entre Víctor Hugo y Cortina — lotes 1, 2 y 3, manz. B — m. 25.98 x 53.64, pesos 3.000.
E. Celestino Sequeira y Emilia Landreau de Sequeira — A Paulino G. de la Fuente.
Morlete 1086 — m. 8.66 x 8.69 y 25.25 x 24.03, pesos 3.280, Edif.
E. Ernesto Devoto — A Juan De Filipo De Grazia.
Núñez entre Capdevila y Colodrero — lote 22 manz. B m. 8.66 x 8.66 y 39.67 x 39.83, pesos 1.840.
E. Félix Alonso y otros — A Silvio Lattuada.
Puán 347 — m. 8.66 x 8.66 y 35.16 x 34.74, pesos 20.000, Edif.
E. Gregoric A. Solla Nicaela Cristoforetti de Solla — A Arturo Cristoforetti.
San Luis 3025 — m. 8.90 x 8.66 y 26.76 x 38.90, pesos 16.000, Edificado, (2/3 partes indivisa).
E Jerónimo Somaruga — A Federico Benito Emilio Coma.
Santa Fe 1823, 25, 27 y 29 — m. 17.318 x 15.58 y 49.36 x 49.36, pesos 620.000, Edif.
E. Belem de Tezanos de Oliver — A Vilfrid Barón.
Tandil 3967 — m. 8.66 x 8.70 y 21.65 x 21.65, pesos 9.000, Edif.
E. Miguel Cacuri — A Luis Benito Miguel Navazio.
Tapalqué 5244 — metros cuadrados, 222,29, pesos 1.360, E. Eduardo Ramognino. A. Filomena Lattanzio de Lovito.
Tequendama 2780 — metros 8,66 x 19,55, pesos 2.100, Edif., E. Marcelino Moreno, A. José Manuel Maldonado.

Territorios Nacionales

Pampa

Sección 9, fracción D — lote 21, H. 100, pesos 2.000, E. Francisco F, Klärich, A. Enrique Selvas Martí.
Colonia Castex — sección 2, fracción A, parte lote 3, chacra 14, fracción A, B — H. 100, A. 82, pesos 8,065,60 — E. Alberto Eduardo Castex, A. Santiago Pelizza.

Río Negro

Pueblo San Antonio Oeste — lote urbano J, manzana 15 — metros cuadrados 1.272,96, pesos 2.080 — E. Horacio Benavides, A. Nicolás Romeo.

Santa Cruz

Adjudicaciones del Gobierno Nacional

Río Negro

Pueblo ensanche Conesa — manzana XXXIV, solares 6 y 7 — metros cuadrados 2.500 — Adjudicado a Aurelio Rodríguez.

Santa Cruz

Zona San Julián, sección B — lote 23 — H. 9.500 — Adjud. a John Frazer.

Transferencias por causa de muerte

Corrientes 2929 al 33 — m. 8,66 x 43,30, pesos 70.247, Edif. — Sucesión de Catalina Podestá de Arzeno, herederos, Angel Panattieri y Juana Podestá.
San Ramón entre Merlo y Remedios —lote 243, manzana 19 — m. 8,66 x 8,67 y 71,92 x 71,82, pesos 3.700. —Sucesión de Josefina Barbesta de Battistella, herederos: Darwin José Pablo y José Pablo Pedro Battistella y Barbesta, Ambrosio Battistella.
Sin nombre entre Callao y Garantías — lote 22 — m. 8,66 x 29,144, pesos 18.930 — Treinta y Tres A entre Chavango y Vicente López — lotes 17 y 18, manzana B — m. 17.32 x 27,66, pesos 9.000 — Humboldt —lote 16, manzana 52, — m. 17.794 x 50, pesos 6.500 — Humboldt — lote 17, manzana 52, — m. 7.794 x 42.200, pesos 5.000 — General Soler — lotes 25 y 26, manzana 52 — m. 15.588 x 43,786, pesos 6.300 — General Soler — lote 27, manzana 52 — m. 7.794 x 36,66, pesos 4.300 —Humboldt — lote 13, manzana 55 —m. 7.794 x 34,412, pesos 5.000: — Sucesión de María Hourcade de Lacanau, herederos: Julián y Ana Lacanau y Hourcade y Bartolomé Lacanau.

Resumen

Transferencias por actos entre vivos — Capital — 26 fincas, pesos 906,708.33 moneda nacional.
Transferencias por actos entre vivos — Territorios — 3 fincas, pesos 12,065.60 moneda nacional.
Transferencia por causa de muerte —Capital — 9 fincas, pesos 128.047,00 moneda nacional.
Total — fincas 38, pesos 1.046,820,93 moneda nacional.
N. B. — E. significa Enajenante — A. significa Adquirente.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho [adicional fijo]

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n., ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.]

INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del presente año, los que serán entregados en la Administración (San Martín 439) de 1 a 4.30 p.m. los días hábiles.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Septiembre de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Octubre de 1912. El de los posteriores es de $ 3.50.

DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Inspección General de Justicia
San Martín 439

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

«Quebrachales Tintina»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1915, a las 3 y 1/2 de la tarde, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos.

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance general al 31 de Marzo de 1915.
2º Elección de dos Directores y dos suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota: — Hasta tres días antes del de la asamblea, los señores accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — El Gerente.

14 Septiembre.—Nº 394-v-30 septiembre.

«Quebrachales Tintina»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con los Arts. 21 y 22 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1915, a las 4 de la tarde, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos.

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

Nota: — Hasta tres días antes del de la asamblea, los señores accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — El Gerente.

14 Septiembre.—Nº 393-v-30 septiembre.

«Centro Gallego»
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los artículos 41, 43 y 44 de los Estatutos sociales, esta J. D. convoca a los señores socios del Centro Gallego a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 23 del corriente a las 8,30 pasado meridiano en el local social, Victoria 1176, para tratar el siguiente

Orden del día:

1º Lectura del informe de la Comisión Sindical.
2º Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al 4º ejercicio.
3º La proposición, de acuerdo con el Art. 5º del Estatuto, de socio honorario a favor de don Basilio Alvarez.
4º Elección de los socios que han de ocupar los siguientes cargos:

Consejo de Apelaciones: Cinco señores consejeros en sustitución de los señores don Ricardo Conde Salgado, don Roque Ferreiro, don Faustino Estévez y don Francisco García Olano.

Comisión Sindical: Tres señores por

renovación para substituir a los señores don Luis Alvarez Lafuente, don Ignacio Míguez y don Fernando Lorenzo Rico.

Junta Directiva: Cinco vocales por tres años en substitución de los señores D. Miguel Crego, D. J. Rodríguez González, don Francisco Miranda, don M. Rodríguez Estévez, y don Manuel Tanoira, que han terminado su mandato.

Unicamente podrán concurrir a esta Asamblea los socios activos y protectores que tengan más de 18 años de edad, seis meses de antigüedad como socio y se hallen al día en el pago de la cuota mensual. Los que hallándose en estas condiciones se propongan asistir a la Asamblea, deberán retirar de la secretaría todos los días hábiles, de 8 y 30 a 11 pasado meridiano, hasta el 22 inclusive, la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, que le será necesaria, además, para votar. — Juan G. Molina, presidente. — Francisco S. Martínez, secretario.

14 Septiembre Nº 338-v.22 septiembre.

«Mitre»

Compañía de Seguros Generales

En virtud de lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1915, a las 3 p. m., en el local de la Compañía, calle San Martín número 362, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 7º Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Elección de tres Directores titulares por dos años, un Director titular por un año, tres Directores suplentes por un año, Síndico titular y Síndico suplente por un año.

3º Designación de dos Accionistas escrutadores, quiénes firmarán el acta de la Asamblea.

Nota:—Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, al fijado para la reunión, (Artículo 20 de los Estatutos). —El Gerente.

E. 13 Septiembrre Nº 376-v-30 Septiembr.

«Caja Internacional Mutua de Pensiones»

De acuerdo con el Estatuto y Reglamento Electoral de la Institución se somete al «Referéndum Plebiscitario» de los socios y pensionados, las reformas al Estatuto, sancionadas por la Asamblea de Representantes del 19 de Agosto de 1915, cuyo texto fué publicado en el Nº 163 del Boletín de la Sociedad.

El voto se emitirá «por si» o «por no», simultáneamente en todas las Oficinas de los Subagentes de la Sociedad, de cada Circunscripción, durante los días comprendidos entre el 29 de Septiembre corriente y 5 de Noviembre próximo, inclusives. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1915. — Juan B. Giudice, presidente. — Alfredo Borlasca, secretario.

E 8 Septiembre Nº 348-v-28 septiembre.

Sociedad Anónima
«Tintorería A. Prat»
Buenos Aires
Convocatoria

Por disposición del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Septiembre de 1915 a las diez de la mañana, en el local de la Sociedad, Paseo de Julio Nº 1418, para los objetos siguientes

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio que terminó el 30 de Junio próximo pasado.

2º Resolver sobre la distribución de las utilidades.

3º Consideración de dar autorización al Directorio para distribuir un dividendo provisional a la mitad del ejercicio.

4º Elección de tres Directores en reemplazo de los salientes.

5º Elección del Síndico y Síndico suplente.

6º Designación de dos Señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder concurrir a la Asamblea, se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación en el escritorio de la Sociedad, Paseo de Julio número 1418. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1915. — El Directorio.

11 Septiembre Nº 373-v.30 septiembre.

Establecimientos Vitivinícolas Francisco Uriburu

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Septiembre, a las 2,30 pasado meridiano, en la casa calle Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos:

1º Elección de un síndico.

2º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Elección de un titular y de un suplente como directores en reemplazo de don Luis Castells y doctor Damián M. Torino.

Nota: Para tener derecho de voto, se previene a los señores accionistas que el depósito de sus acciones en la secretaría, deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la asamblea. (Artículo 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle 379. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1915. — El Secretario-Gerente.

1º Septiembre Nº 293-v-21 septiembre.

«Banco del Río de la Plata»
Piedras 122 a 126

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas de este Banco para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 24 de Septiembre del corriente año a las 3 y 30 p. m. en el local de la Sociedad calle Piedras número 126.

Orden del día:

1º Lectura y consideración del informe administrativo del Directorio, aprobando o modificando el Balance General y la cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al duodécimo ejercicio que terminó el 30 de Junio último.

2º Integrar el Directorio, debiendo elegirse siete Directores; seis por dos años en reemplazo de los Sres. Faustino Estévez, Antonio Comas, Guillermo Sotelo y José Díaz Galán por haber terminado su mandato y de los Sres. Juan B. Miramón, y doctor Héctor Ibánez Puiggarí, que reemplazaron a los renunciantes Sres. Mariano Ustáriz y José Horta y uno por un año hasta terminar el período en reemplazo del Sr. Modesto Estévez que renuncia. También debe elegirse un síndico titular y dos suplentes para el 13º ejercicio.

3º Designar dos Señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y suscriban el acta de la misma.

Asamblea General Extraordinaria

Igualmente se convoca a los Señores accionistas para el mismo día a las 4 p. m., para celebrar en el local expresado la 5ª Asamblea General Extraordinaria para tratar los puntos siguientes

Orden del día:

1º Reducción del Capital social al 25 % del autorizado, si el Capital representado es suficiente, de acuerdo con el Art. 354 del Código de Comercio.

2º Reforma de los Estatutos del Banco en los artículos 1º, 4º, 5º, 6º, 10, 12, 26, 42, 43, 44, 47 y 48, quedando eliminado el Art. 46 por haber transcurrido diez años de acuerdo con el Art. 321 del Código de Comercio; si el capital representado está dentro de lo establecido en el Art. 20 de los mismos Estatutos.

3º Designar dos Señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y suscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los Señores accionistas que deberán depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1915. — Modesto Estévez, Presidente. — Juan B. Miramón, Secretario ad hoc.

Agosto 25—Nº 239-v-24 septiembre.

Nuevas Convocatorias

«Compañía Nacional de Muebles»

No habiéndose celebrado Asamblea General Ordinaria citada para el 17 de Septiembre, por no haberse depositado el suficiente número de acciones, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, se convoca por segunda vez, para el 6 de Octubre, a las tres pasado meridiano, en el local social, Avenida de Mayo 853, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Presentación y lectura de la Memoria y Balance General correspondiente al noveno ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1915, para su deliberación y aprobación; informe del Síndico.

2º Nombramiento de tres Directores titulares, de los suplentes y de los Síndicos.

NOTA: De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se previene a los Accionistas, que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915. — El Directorio.

20 Septiembre — Nº 461-v-6 octubre

Convocatorias Anteriores

Compañía de Seguros «La Imperial»
Primera convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día seis de Octubre próximo, a las 4 p. m., en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 519, 2º piso, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Síndico Titular, que informe a la Asamblea, sobre la Memoria y cuentas que se le presentan.

2º Lectura de la Memoria y consideración del Balance y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondiente al 12º Ejercicio.

3º Elección de nueve Directores en reemplazo de los señores Domingo J. Negri, Manuel F. González, y Nicolás Costa, por cese; de los señores Eduardo De Bary, Modesto Estevez, José Chillado y Félix Isern, por renuncia y de los señores Carlos Maristany Pagés y Agostín Solari, que no se han incorporado.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente, por un año.

5º Elección de dos Accionistas, que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del señalado para la convocatoria. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1915. — El Gerente.

Nº 461-v-6 octubre.

«Círculo de Armas»

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1915 a las 6 p. m., para tratar lo siguiente:

Asamblea General Ordinaria

Orden del día:

1º Aprobación del balance anual.

2º Elección de tres vocales titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Jorge Artayeta, Guillermo Padilla, Manuel Mujica Farías, Antonio Demarchi, y Ricardo Frías, que terminan su mandato.

Asamblea General Extraordinaria

Orden del día:

1º Autorización a la Comisión Directiva para suspender la aplicación del Art. 14 del Reglamento.

2º Aclaración del Art. 7 de los Estatutos. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1915. — El secretario.

Nº 453-v-22 septiembre.

«Crédito Italo Argentino»
Sociedad Anónima
Buenos Aires — Méjico 2174
Convocatoria:

De acuerdo con el Art. 40 de los Estatutos sociales, el Directorio de esta sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Octubre próximo a las 3 de la tarde en el local social calle Méjico Nº 2174, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio anual fenecido el 31 de Julio ppdo.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Juan J. Deandreis, Antonio D. Schiapelli y Federico Cinicola que terminaron su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas delegados de la Asamblea para aprobar y firmar el acta de la misma.

Nota: A fin de poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, es indispensable el depósito de las acciones en la Caja de la sociedad hasta dos días antes de la reunión. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1915. — Juan V. Sangiácomo. Presidente. — Roque Laurenzo, secretario.

Nº 441-v-3 octubre.

«Compañía General de Obras Públicas»
Sociedad Anónima
Bernardo de Irigoyen 330 Buenos Aires
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes, 18 de Octubre de 1915, a las 4 p. m., en las oficinas de la Compañía, calle Bernardo de Irigoyen 330, 3er. piso para tratar la siguiente

Orden del día

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, según el artículo 24 de los Estatutos.

2º Aprobación de la Memoria y Balance del tercer ejercicio y distribución de utilidades.

3º Elección de los señores miembros del Directorio que sustituirán a los salientes y del Síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de los Directores Gerentes y Directores Subgerentes.

Se advierte a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la caja de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 330, por lo menos con dos días de anticipación al señalado para la celebración de la Asamblea, según lo establece el artículo 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — El Directorio.

Nº 455-v-18 octubre.

«Sociedad Anónima Salinas Hermanos Limitada (Fábrica de bolsas)
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 9 de Octubre a las 3 de la tarde, en el local social, calle Tacuarí 76, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Agosto ppdo.

2º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Rafael Mercado y José M. Salinas por haber cesado en su mandato y del señor Ubaldo García por renuncia y terminación de su período.

3º Elección de tres directores suplentes, en reemplazo de los señores Pedro Roteta, Florencio Orlando y Honorio Sein.

4º Elección de los síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Juan T. Avalos y José Bidart.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos, que para concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus títulos ó certificado de su depósito en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la celebración de aquella. — Buenos Aires, Septiembre ..... de 1915. — Nicolás Fulchi, secretario.

E. 17 Septiembre Nº 440-v-9 octubre.

«Cooperativa Argentina de Seguros y Socorros Reunidos Limitada
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria (segunda convocatoria) que tendrá lugar

el día 28 de Septiembre de 1915 a las 2 p.m., en el local Maipú 427, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Marcha futura de la Sociedad, liquidación o fusión.

2º Designar a dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1915. — El Directorio.

E. 17 Septiembre Nº 439-v-28 septiembre.

«Ospedale Italiano»

Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires

Convocatoria

Los señores Socios del Hospital Italiano quedan convocados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Domingo 26 de Septiembre corriente a la una p. m., en el local de la Sociedad de S. M. «Giuseppe Garibaldi», Sarmiento 2419, graciosamente cedido, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Rendición de Cuentas del año administrativo 1914 al 15 y relación de los revisores de cuentas.

2º Designación de los Delegados para la aprobación del acta de la sesión.

3º Comunicaciones de la Presidencia, a saber:

a) Medidas adoptadas a consecuencia de la guerra italo-austriaca.

b) Nota del Rº. Cónsul.

c) Votos de agradecimiento.

4º Reintegración de la Comisión Directiva, es decir: elección de ocho consejeros efectivos por tres años; un consejero efectivo por dos años en reemplazo del señor Jerónimo Rossi dimitente; cuatro consejeros suplentes por tres años y un consejero suplente por un año; y nombramiento de los revisores de cuentas por el ejercicio 1915 al 16. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1915.— D. de Gaetani. Rº. Cónsul General de Italia, Presidente de la Asamblea.

Nº 436-v-25 septiembre.

«La Americana»

1ª Convocatoria

Compañía Internacional de Seguros en General

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 20, 28 y 35 al 43 de los Estatutos sociales se convocan a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas, la cual se realizará el 12 de Octubre de 1915 a las 4 p. m., en el local social, calle Corrientes 452, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la Memoria, balance e inventario del primer ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1915.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de un Director Titular en reemplazo del señor Tristán Molina que fué sorteado, y de dos suplentes, del Síndico y suplente.

4º Designación del Director que ha de desempeñar el cargo de Delegado Administrativo en el segundo ejercicio social.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones hasta tres días hábiles antes de la fecha de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1915. — Julio Carpentieri, Director General.

16 Septiembre—Nº 427-v-8 octubre.

«Embarcadero Escocés»

Bartolomé Mitre 427

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día cuatro del mes próximo a las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 430, para tratar la siguiente

Orden del día:

Sanción de dividendo interino. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — El Secretario.

NOTA. — Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, Bmé. Mitre 430, con tres días de anticipación.

16 Septiembre —Nº 415-v-4 octubre.

«Estancias y Colonias Walker»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 6 de Octubre de 1915, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 456. 4º piso).

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al sexto ejercicio vencido al 31 de Mayo ppdo.

2º Distribución de las Utilidades.

3º Elección de dos miembros titulares y un suplente para integrar el Directorio, en reemplazo de los señores Eduardo de Bary, Juan W. Walker y Luis Torres, quiénes han terminado su mandato, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos.

4º Elección por el término de un año, de un Síndico y su suplente.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, antes del 3 de Octubre de 1915. — El Directorio.

16 Septiembre—Nº 423-v-6 octubre.

«Ingenio y Refinería «Santa Ana» Hileret y Compañía Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el día 30 de Septiembre, a las 3 pasado meridiano, en su local social, Rivadavia Nº 666, (1er. piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Abril próximo pasado.

2º Elección de un Director titular y de un Director suplente, por haber renunciado un Director titular y un Director suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento del Secretario que debe autorizar el acta, (Art. 23 de los Estatutos).

Nota: — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo vigésimo, de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Rivadavia 666 piso 1º), tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — Por orden del «Ingenio y Refinería «Santa Ana», Hileret y Cía., Ltda.: El Presidente.

14 Septiembre.—Nº 401-v-25 septiembre.

«Caja Internacional Mutua de Pensiones»

Se convoca a los señores Representantes, a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 4 de Octubre próximo, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Pueyrredón 524, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Sorteo de la mitad de los Representantes electos el 13 del corriente que de acuerdo con el Estatuto, deben cesar a los tres años y de los que deben reemplazar a los que han renunciado.

2º Designación de once miembros titulares y cinco suplentes que han de componer el Directorio.

3º Designación de tres Representantes encargados de firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — Juan B. Giudice, presidente. — Alfredo Borlasca, secretario.

15 Septiembre.—Nº 407-v-2 octubre.

«El Ahorro Mútuo La Bola de Nieve»

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria del 2 de Octubre de 1915

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 39 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea general extraordinaria, que deberá tener lugar el 2 de Octubre próximo a las 4 p. m., a efectos de la siguiente:

Orden del día

1º Considerar y ratificar la presentación hecha por el Directorio al Tribunal de Comercio, solicitando convocatoria de acreedores de acuerdo con el Art. 7º de la Ley Nº 4156.

2º Resolver sobre la renuncia de los directores y síndico y sobre la elección del nuevo Directorio y síndico.

3º Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o el certificado de su depósito en un Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión para poder tomar parte en la Asamblea. Requiérese la presencia de socios que representen la mitad del capital social, para celebrarse la Asamblea, como lo disponen los Arts 42 y 43 de los referidos estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — El Directorio.

Nº 398-v-2 octubre.

Sociedad Cooperativa Limitada «Sanatorium Caride»

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el Art. Nº 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Jueves 30 del corriente a las 5 de la tarde, en el local de la Sociedad Avenida Montes de Oca, número 1051, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1915.

2º Elección de tres Directores titulares y dos Síndicos, uno titular y otro suplente.

3º Elegir dos socios presentes para que firmen el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores socios que con tres días de anticipación al designado para la Asamblea, deben retirar la tarjeta de entrada en la Secretaría de la Sociedad, como lo determina el Art. 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1915. — Miguel T. Molina, secretario.

E. 15 Sep. Nº 397-v-30 septiembre.

Sociedad Protectora de Niños Desvalidos

Asamblea anual

Convocatoria:

Convócase a los miembros de la Sociedad Protectora de Niños Desvalidos, a la asamblea ordinaria anual, que debe efectuarse el 22 del corriente, a las 4 p. m. en el local social, Bolívar 613, para considerar los asuntos comprendidos en la orden del día, aprobada por la C. D., y que dice así:

1º Lectura y aprobación de la memoria anual.

2º Lectura y aprobación del balance de Tesorería y del informe de la comisión revisora de cuentas.

3º Designación de tres titulares y tres suplentes para la comisión que debe revisar la contabilidad del nuevo ejercicio.

4º Elección de nueve titulares e igual número de suplentes para integrar el consejo directivo en reemplazo de los señores que terminan su mandato.

5º Nombramiento de dos delegados para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — Los Secretarios.

E 14 Septiembre Nº 383-v-20 septiembre.

Compañía de Productos Químicos «La Sulfúrica». Sociedad Anónima

Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea ordinaria que se verificará el 30 de Septiembre de 1915, a las 9 a. m. en la Secretaría de la Sociedad, Corrientes 628.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio 1915.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente, de 4 Directores y 2 Directores suplentes.

3º Elección de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea en nombre de todos los presentes.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea. — El Secretario.

E 14 Septiembre Nº 381-v-30 septiembre.

«Plantadora Isleña»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la décima quinta Asamblea General Ordinaria para el 30 de Septiembre a las 5 de la tarde, calle Cangallo 685.

Orden del día:

1º Presentación del informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio vencido al 30 de Junio de 1915.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores por tres años, dos suplentes por tres años y Síndico y Síndico suplente para el próximo año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger, a partir del 20 del corriente, en la Secretaría, calle Cangallo 685, la Memoria correspondiente al año económico 1914 al 1915, y se les previene que para tener representación, deberán depositar sus acciones en Secretaría por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1915. — La Comisión Directiva.

Nº 385-v-30 septiembre.

«Corporación Comercial Sud Americana»

Memoria

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Tacuarí Nº 92, a las 10 a. m., del día 30 del corriente, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolución sobre la Memoria y Balance e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido.

2º Nombramiento de Directores y Síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915. — Lorenzo Echegaray, Director.

14 Septiembre—Nº 386-v-30 septiembre.

«Dutilh Smith Mc. Millán y Compañía (S. A.)»

Importación y Construcciones

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que dispone el Art. 33 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se efectuará el día Jueves 30 del corriente, a las 3 pasado meridiano, en el Estudio de los Dres. Aldao, Campos y del Valle, 20, Reconquista, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Designación de Director y Síndico y Síndico suplente.

2º Fijar la retribución que corresponde abonar al Director y Síndico.

3º Designar dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo que previene el Art. 27 de los mismos Estatutos sociales, se hace presente a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, dos días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1915. — G. M. Kuhirt, director-gerente.

14 Septiembre.—Nº 392-v-30 septiembre.

«Club Hípico Argentino»

Berutti 4566

Primera Convocatoria

Se convoca a los Señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro nuevo local Berutti 4566 el día Jueves 30 de Septiembre de 1915 a las 5 y 45 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria anual.

2º Aprobación del balance y cuentas de la Comisión Directiva.

3º Suspención hasta el 1º de Enero de 1916, de los efectos del inciso 2º del Art. 33 de los Estatutos.

4º Elección de un Presidente, un Tesorero, nueve vocales y cinco suplentes.

5º Nombramiento de dos socios para la aprobación del acta. — Sepbiembre 13 de 1915. — El Presidente.

Nº 396-v-30 septiembre.

Sociedad Anonima «La Vendimia»

Convocatoria:

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la asamblea ordinaría que se verificará el 30 de Septiembre de 1915 a las 5 p. m., en el local Florida 771.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, balace general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Mayo próximo pasado.

2º Elección de síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — El Directorio.

Nº 382 -v-30 septiembre.

«Cooperativa de Sastres y Anexos Limitada»

Convocatoria

Se avisa a los señores accionistas que el día 30 de Septiembre de 1915

a los ocho pasado meridiano, esta sociedad anónima efectuará la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en su local, Lima 130, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elecciones de cinco directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Genaro Galdi, Pascual A. Bianco, Américo Barbarita, Francisco Lamberti y Peregrino Suárez, cesantes; elección de otro director titular por un año, en reemplazo del señor Terencio Gaig, renunciatario; elecciones de dos directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Gaspar Alcari y José Vaglica, y elecciones de dos síndicos por un año, en reemplazo de los señores Reynaldo Porro y Ernesto Molina.

NOTA: La Asamblea Extraordinaria será por tratar las reformas de los artículos 40, 41, 42 y 50, inciso (g de nuestros Estatutos. — El Secretario.

14 Septiembre Nº 387-v.30 septiembre.

Sociedad Anónima Mulak Aike

San Julián, 17 de Agosto de 1915.

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Septiembre del corriente año, en Puerto San Julián, a las tres pasado meridiano, de acuerdo con la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y Balance General.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de Directores y Suplentes.

4º Nombramiento de Síndico y Suplente.

5º Cambio de la fecha en que debe efectuarse el Balance General anual e Inventario.

6º Aprobación del Acta de la misma Asamblea.

NOTA: Ruégase a los señores accionistas, depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, en el Puerto de San Julián, hasta tres días antes de la celebración de la Asamblea. — El Directorio.

14 Sepbre. — Nº 389-v-30 septiembre.

Sociedad Ganadera «Florida Negra» Limitada

San Julián, 31 de Agosto de 1915.

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos artículo 17, el Directorio de esta Sociedad, convoca a los señores Accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad el día 30 de Septiembre de 1915, a las dos pasado meridiano, para tratar en ella la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y del Balance.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres Directores.

4º Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

Para intervenir en esta Asamblea deberán depositarse las acciones hasta el día anterior al señalado para este acto, retirando la correspondiente tarjeta de entrada. — p. el Directorio. — El Presidente.

14 Sepbre. — Nº 390-v-30 septiembre.

«Empresa de Luz y Fuerza»

Sociedad Anónima

Se previene a los tenedores de obligaciones de esta Empresa, que el sorteo de la cuota correspondiente, tendrá lugar el día treinta del presente mes. a las cuatro de la tarde, en el local social, calle Sarmiento 961. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — El Secretario.

14 Sepbre. — Nº 391-v-30 septiembre.

«El Cenit»

Compañía de Seguros

Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en los estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Octubre de 1915, a las 5 p.m., en las oficinas de la Compañía, Bartolomé Mitre 836, 3er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

Primero: Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del 5º ejercicio.

Segundo: Elección de tres miembros titulares.

Tercero: Elección de tres miembros suplentes.

Cuarto: Elección de Síndico y Síndico suplente.

Quinto: Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones en las Oficinas de la Compañía, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 13 Septiembre Nº 375-v-2 octubre.

«Compañía Argentina de Perforaciones» (Sistema Raky)

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Jueves 30 de Septiembre de 1915, a las 4 p. m., en el local de la Compañía 25 de Mayo número 293.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Nombramiento de dos Directores en reemplazo de los señores E. Hermann e Ing. Carlos Agote.

3º Nombramiento de dos suplentes.

4º Nombramiento del Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas, que aprueben el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los accionistas, depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en la oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 293, de 2 a 3 de la tarde. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1915. — El Directorio.

E. 13 Septiembre Nº 379-v-29 septiembre.

«Banco El Hogar Argentino»

Avenida de Mayo Nº 886

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local del Banco, el día 12 de Octubre próximo, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Deliberación sobre la memoria, inventario y balance general y distribución de utilidades.

2º Elección de seis Directores, dos Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1915. — N. Oderigo.

E. 13 Septiembre Nº 377-v-29 septiembre.

«Montes y Estancia San José»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 38 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el Viernes 1º de Octubre próximo a las tres y treinta p. m. en su domicilio social, 25 de Mayo 158, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e informe del síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Elección de un nuevo Directorio por haber cesado el actual en su mandato (artículo 22 de los Estatutos).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 39 de dichos estatutos, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social o en los Bancos, al efecto señalado, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1915. — Pedro P. de Corral, secretario tesorero.

11 Septiembre Nº 374-v-1º octubre.

«Fomento de Alta Gracia»

(Córdoba)

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre del corriente año en la calle Lavalle 940, a las 10 a.m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Elección de cuatro Directores, Síndico y Síndico Suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los Accionistas depositarán sus acciones o comprobantes en la caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión. — J. Barrère, secretario.

E. 11 Septiembre Nº 369-v-29 septiembre.

«Canteras el Sauce»

Sociedad Anónima:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19, de los Estatutos, el Directorio en su reunión de la fecha, ha resuelto convocar a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1915, a las 11 y 30 ante meridiano, en las Oficinas de la Sociedad, Cangallo 499, 5º piso, con el objeto de considerar la memoria y balance del ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., y tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance presentado.

2º Designación de los Directores Titulares en reemplazo de los señores Alberto Méndez Casariego, y Lucas Allende Posse, que han terminado su período.

3º Designación de dos suplentes en reemplazo de los señores Frank Mendl y Julio F. Maldonado.

4º Designación de Síndico Titular y Suplente.

5º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915. — Justiniano Posse, Presidente Interino.

Nº 373-v-29 septiembre.

«Cervecería de Río Segundo»

Sociedad Anónima:

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles, 29 de Septiembre de 1915, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Defensa 465, para tratar la siguiente:

Orden del día:

a) Presentación de la Memoria y Balance.

b) Reparto de utilidades.

c) Elección de tres Directores y dos Suplentes.

d) Elección de Síndico y Suplente.

e) Nombramiento de dos Accionistas, para que en representación de los demás, subscriban y aprueben el acta.

Nota: — Los señores Accionistas, que deseen concurrir deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de un Banco, según artículo 31 de los Estatutos, en la Secretaría, calle Defensa 465, de 2 a 4 p. m., cuando menos tres días hábiles antes de la fecha señalada para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1915.— A. G. Thorntón, Secretario.

11 Septiembre Nº 365-v-29 septiembre.

«Asociación Patriótica Española»

Asamblea Extraordinaria

Se cita a los señores socios de la Asociación Patriótica Española a la Asamblea general extraordinaria que se celebrará en el local social calle Belgrano 1171, el mártes 21 del corriente mes a las 9 p. m. con la siguiente:

Orden del día:

Autorización a la Junta Ejecutiva para contratar un préstamo. — Félix Ortíz y San Pelayo, presidente. — Vicente Nicolau Roig, secretario.

Nota: Art. 25 de los Estatutos. La convocatoria para cualquier Asamblea se hará por medio de los periódicos españoles de la Capital, con diez días de anticipación en la que haya de celebrarse y publicándose la orden del día y en el local donde haya de reunirse.

Art. 26 Las Asambleas se constituyen con cualquier número de socios que concurran a la primera y única convocatoria, y habiendo sido cumplidas las condiciones de ésta, sus resoluciones son ley para la Asociación. — El Presidente.

E. 11 Sep. Nº 371-v-20 septiembre.

«Villa Presidente Quintana»

Sociedad Anónima

Convocatoria:

Se convoca a los socios accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre a las 3 p.m. en el local de la Sociedad Ada. de Mayo Nº 840, escritorio número 9, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprovación del Balance correspondiente al 4º Ejercicio terminado el 30 de Julio de 1915.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

4º Elección de Síndico.

Las acciones deberán ser depositadas en secretaría hasta el 21 de Septiembre de 1915 a las 5 p.m. — El Secretario.

Nº 370-v-29 septiembre.

«Balneario Monte Carlo y Villa Mónaco»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, 1435 Avenida de Mayo, el 30 de Septiembre a las 4 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Nombramiento de dos directores, en reemplazo de los señores Juan Correa Morales y Pablo Coudun, salientes; nombramiento de un director suplente, en reemplazo del señor J. Husson, saliente.

3º Nombramiento de un síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que según el Art. 24 de los Estatutos, para poder concurrir a la asamblea de accionistas, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del fijado de la convocatoria para la celebración de la Asamblea. — El secretario.

Nº 363-v-30 septiembre.

«The River Plate Dairy Cº Ltd».

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Septiembre a las 4.30 p. m., en la calle Cangallo 315, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Memoria y Balance correspondiente al séptimo Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijar la renumeración del Síndico.

4º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores John R. Moss, Henry Reynolds, C. M. Rivero Haedo y D. Dodds Watson, que terminan su mandato.

5º Elección de Síndico y suplente.

6º Autorizar al Directorio para la compra de un terreno en el partido de Navarro, provincia de Buenos Aires.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cuatro días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea (Art. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1915. — El Directorio.

10 Septiembre—Nº 361-v-30 septiembre.

«Fomento Isleño»

(Sociedad Anónima)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Septiembre de 1915 a las 4 p. m., en el local calle Victoria número 372.

Orden del día

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al primer Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Fijar la remuneración del Síndico.

3º Elección del Síndico Titular y suplente.

Para poder participar a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección de la Sociedad o en Bancos o casas comerciales caracterizadas en esta ciudad, con anticipación de dos días al fijado para la cele-

bración. — Buenos Aires, 8 de Septiembre 1915. — El Director General.

10 Septiembre—Nº 352-v-27 septiembre.

«La Primitiva»
Sociedad Anónima para la fabricación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases.

Por disposición del Directorio se avisa a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria, se verificará el Lunes 27 del corriente a las 2 de la tarde, en el local de la Sociedad, Rivadavia 722, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria en todas sus partes.

2º Aprobación de los balances y dividendo a repartirse.

3º Elección de dos Directores titulares, dos suplentes síndico y síndico suplente, en reemplazo de los salientes.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen con el Directorio el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos doce días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1915. — H. Brown, secretario.

E 9 Septiembre Nº 354-v-27 septiembre.

«Goldkuhl y Brostrom Lda»
Sociedad Anónima de Importación
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre del corriente año, a las 3 p. m., en en local de la Sociedad, calle de Belgrano 1138, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria, Balance y Distribución de las Utilidades del segundo ejercicio al 30 de Junio del corriente año.

2º Elección de un Síndico Titular y un suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1915. — Los Directores Administradores.

Nº 356-v-25 septiembre.

«Neuquen Proprietary Gold Mines»
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los seoñres accionistas a Asamblea General Oridnaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre corriente, en su local calle Defensa 119, a las 4 y media p. m, y a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el mismo local e inmediatamente después de la primera. Para la Asamblea General Ordinaria regirá la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, e informe del Síndico, correspondiente al 9º ejercicio.

2º Elección de tres Directores titulares en sustitución de los señores Guido Testoni y Juan Lavarello, que terminan su mandato y Ezequiel Dudignac, fallecido, y un director suplente en reemplazo del señor E. Daurée que termina en su mandato.

3º Elección de Síndicos, titular y suplente para el próximo ejercicio.

4º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para la Asamblea General Extraordinaria regirá la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio desde ahora y para todo el tiempo que trascurra desde la fecha, hasta seis meses después de terminada la contienda Europea, para que realice los bienes de la Sociedad en la forma ya aceptada por la Asamblea General Extraordinaria de 26 de Marzo de 1914, o en otra forma cualquiera que creyera conveniente a los intereses de la Sociedad, y durante todo el tiempo que fuera necesario para finalizar cualquiera operación iniciada en ese término.

2º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de Asamblea.

Para poder asistir a estas Asambleas, rigen las disposiciones del artículo 21 de los Estatutos, debiéndose depositar las acciones en la secretaría, calle Perú Nº 237. — Victor M. Piaggio, secretario.

9 Septiembre—Nº 351-v-25 septiembre.

Sociedad Anónima «Puerto San Nicolás»
2ª convocatoria

No habiéndose celebrado la asamblea general ordinaria, citada para el día 28 de Agosto ppdo., por no haberse depositado el número de acciones necesarias, se convoca nuevamente para que tenga lugar la Asamblea, para el día 25 de Septiembre a las 2 p. m. en su local calle Victoria Nº 757, con la siguiente

Orden del día:

1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1915.

2º Informe del Síndico.

3º Reparto de utilidades.

4º Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores Dr. Vicente C. Gallo, Dr. Gabriel Giralt, don Nicolás Martelli, don Héctor Dellepiane, y de dos suplentes en reemplazo de los señores Antonio Borzone y Fernando Deferrari, que terminaron su mandato.

5º Elección de Síndico titular y suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de nuestros Estatutos, esta Asamblea se celebrará con los accionistas que asistieren, sea cual fuere el número de acciones que ellos representen. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1915. — El Secretario.

E 8 Septiembre Nº 349-v-24 septiembre.

«La Pescadora Argentina»
Sociedad Anónima

La Comisión Directiva de la Sociedad Anónima «La Pescadora Argentina», de acuerdo con sus Estatutos, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar en la Bolsa de Comercio, Sala de la Comisión del Interior, el día 28 de Septiembre a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, por el Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Distribución de las utilidades.

3º Considerar la locación de un galpón para instalación de los talleres y depósitos, y la participación en los gastos efectuados en él.

4º Nombramiento de cuatro Vocales y un Suplente; Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores: Juan B. Séré, Pedro Lacau, Miguel Camuyrano, Federico Dumas, Pedro F. Mosoteguy, Andrés Iribarne y Arístides Spont, que terminan su mandato.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

E 8 Septiembre Nº 345-v-24 septiembre

«Sociedad Cooperativa Telefónica»
(Limitada y Anónima)

De acuerdo con los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día Martes 28 de Septiembre corriente, a las 8,30 de la noche, en el local de la Sociedad Italiana «Unione e Benevolenza», calle Cangallo 1362, para tratar la siguiente orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Inventario y Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915 para su deliberación y resolución.

2º Acordar la Distribución de Utilidades y Dividendos a repartirse.

3º Elegir tres Directores titulares por dos años y uno por un año; dos suplentes por dos años, un síndico titular y un suplente por un año; por terminación de mandato de los señores Carlos Zorraquín, Rafael Cutó, Juan Bollo (fallecido), Enrique Lanusse (fallecido), Rafael Cutó (vacante), Francisco Albisu, Pedro Denegri y Leopoldo Fernández Ramos, respectivamente.

4º Redacción y aprobación del acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán con anticipación de cinco días al de la reunión (o sea hasta el 22 del corriente), concurrir a la secretaría de la Administración, calle Cangallo 1286, a presentar sus acciones, (integradas hasta el 30 de Junio de 1915), para munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Las copias impresas de la memoria, balance, etc., estarán en la Administración, a disposición de los señores accionistas, para serles entregadas desde el 17 del corriente. — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1915. — La Comisión Directiva.

8 Septiembre—Nº 350-v-28 septiembre.

«La Argentina» — Sociedad Anónima
Calle 25 de Mayo 189

De conformidad con lo resuelto por el Directorio en sesión de la fecha y en virtud de lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para el 25 del corriente a las 3 p. m. en el domicilio de la Sociedad, con el objeto de celebrar la tercera asamblea anual ordinaria a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al tercer ejercicio de la Sociedad.

2º Elección de Directorio íntegro, por un nuevo período de tres años, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año, artículo 48.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915. — El Presidente.

Nota: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea los accionistas deberán presentar sus acciones o certificado de un banco que acredite tenerlas depositadas, a su nombre, para obtener el boleto de entrada correspondiente, artículo 39.

E 7 Septiembre Nº 331-v-25 septiembre

«The Escobar Brick Company»
Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas, de la Sociedad Anónima The Escobar Brick Company a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el estudio del doctor Francisco A. Barroetaveña, calle Maipú 234 el día 23 de Septiembre próximo a las 5 y 30 pasado meridiano con la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores E. T. Phillips y Guillermo Horn.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente por un año. — El Secretario.

7 Septiembre Nº 340-v-23 septiembre.

«Sociedad Ganadera «Mata Grande» Cía. Lda»

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el Puerto de San Julián, a las 3 p. m., del día 25 de Septiembre del año en curso.

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance General.

Distribución de utilidades.

Nombramiento de Directores y Suplentes.

Nombramiento de Síndico y Suplente.

Aprobación de la misma acta de la asamblea. — El Directorio.

7 Septiembre Nº 334-v-25 septiembre.

«Banco Familiar»

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que el Directorio de acuerdo con lo que dispone el artículo 49 de los estatutos, ha resuelto celebrar el día 28 de Septiembre a las 8 y media p. m., en el local Rodríguez Peña 344, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario y Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas; distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio p.p.

2º Elección de cinco directores titulares, tres en reemplazo de los doctores Juan Coustau y Benjamín S. González y señor José Bregante, por terminación de mandato, uno por un año en reemplazo del señor Domingo E. Vacarezza por fallecimiento y otro también por un año, por renuncia del señor Juan Cademartori.

Además debe elegirse tres Directores suplentes en reemplazo de los señores Prudencio M. Claria y Eugenio Alemán y Santiago Linares, por término de mandato. — Elección de Síndico, titular y suplente.

3º Nombramiento de tres accionistas para que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

NOTA. — Artículo 53. — Para poder hacerse representar en las Asambleas, deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia a los socios, que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la asamblea en cambio del título de acciones que quedará depositado en el Tesoro del Banco.

Art. 54. — No podrán asistir a la Asamblea los socios que fueran deudores de la sociedad por servicios o cuotas atrasadas. — El Directorio.

7 Septiembre—Nº 342-v-23 septiembre.

«Sociedad Anónima Compañía de Tramways Lacroze de Buenos Aires, Limitada».

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente a las 4 p.m., en el local social calle Corrientes 4002, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance general correspondiente al ejercicio vencido el treinta de Junio del corriente año.

2º Nombramiento de Síndico en reemplazo de don Juan L. Browne que termina su mandato.

3º Lectura y aprobación del acta y resolución del Directorio de fecha diez de Junio del corriente año.

4º Lectura del acta de la Asamblea y de las resoluciones adoptadas y aprobación de las mismas y firma del acta.

Se previene a los señores Accionistas que, de conformidad con lo establecido en el Art. 29 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea.— Buenos Aires, Septiembre 3 de 1915. — Teófilo Lacroze, presidente.

4 Septiembre Nº 318-v-30 septiembre.

«Ferrocarril Central de Buenos Aires»
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente a las 4.30 p.m., en el local social calle Corrientes 4002, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el día treinta de Junio del corriente año.

2º Nombramiento de cinco Directores en reemplazo de los señores Federico Lacroze, Carlos Lacroze, Teófilo Lacroze, Miguel Lacroze y Luis J. Rocca que terminan su mandato.

3º Nombramiento de Síndico en reemplazo del señor Juan L. Browne que termina su mandato.

4º Lectura del acta y resolución del Directorio de fecha diez de Julio del corriente año que corre agregada al folio ciento treinta y tres y ciento treinta y cuatro del libro respectivo. Aprobación y ratificación de dicha resolución.

5º Lectura y aprobación del Acta y resolución adoptada por la Asamblea. Aprobación y firma del acta.

Se previene a los señores accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos, que para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1915. — El Directorio.

4 Septiembre — Nº 317-v-30 septiembre.

«La Habitación»
Sociedad Anónima
Convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el Lunes 20 de Septiembre de 1915, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad calle Maipú 499, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Resolver sobre la marcha de la Sociedad o su liquidación.

2º Designar dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y subscriban el Acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la misma. —Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. —El Secretario.

3 Septiembre Nº 309-v-20 septiembre.

«Compañia de Tierras y Tranvía en Mármol»
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por el artículo 36 del estatuto, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Septiembre de 1915, a las 10 a. m., en el local de la Compañía, Victoria 685, para tratar lo siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2º Distribución de utilidades y autorización para repartir dividendos provisorios.
3º Fijación de la retribución del Síndico.
4º Elección de Síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Martín Posadas y Pedro S. Tóbal, que terminan su mandato.
5º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. —El Administrador.

3 Septiembre Nº 308-v-20 septiembre.

«Cereal Depósit Company»
Sociedad Anónima
Cangallo 465 — Buenos Aires
Orden del día:

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en su local Cangallo 465, 2º piso, el día 22 de Septiembre de 1915, a las 4 p. m., con el objeto de considerar el Balance y la Memoria correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. —J. J. Montes de Oca, secretario.

3 Septiembre Nº 301-v-20 septiembre.

«Sociedad Franco Argentina de Contadores de Coches Taxímetros»
Sociedad Anónima
Capital: 1.450.000
Casa Matriz: Boulevar Haussmam 43— Paris

Se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Octubre de 1915, en la casa Matriz

Orden del día:

1º Memoria del Directorio.
2º Informe del Síndico.
3º Balance del ejercicio 1913/1914.
4º Repartición de las utilidades.
5º Nombramiento del Síndico.
6º Nombramiento de un Director.

Las acciones pueden depositarse en la Administración de la Sucursal, en Buenos Aires, Falucho 52. — El Gerente.

El 3 Septiembre Nº 305-v-2 octubre.

«El Sosneado»
Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 10, de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de Septiembre de 1915, en la calle Maipú Nº 259, a las 2 p. m.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1915.
2º Nombramiento de dos Directores Titulares.
3º Nombramiento de dos Directores Suplentes.
4º Nombramiento de un Síndico y un Síndico Suplente y fijación de la remuneración del Síndico.
5º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea. — El Secretario.

3 Septiembre Nº 302-v-24 septiembre.

«La Agrícola»
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Septiembre, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 945.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1915 y aplicación de los beneficios.
2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.
3º Elección de tres Directores titulares por el término de tres años; de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, presentar sus acciones en la Gerencia para su anotación y munirse de la boleta que les servirá de entrada. — Buenos Aires, Agosto...de 1915. — El gerente.

28 Agosto—Nº 270-v-20 septiembre.

Sociedad Anónima Tierras y Colonias «La Verde», en liquidación
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Septiembre próximo a las 4.30 p. m. en el local de la Sociedad, calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del informe que presentará la Comisión Liquidadora.
2º Aprobación del balance de libros.
3º Tomar en consideración la renuncia de la Comisión Liquidadora.
4º Resolver sobre el nombramiento de nueva comisión.

Nota: Las acciones deberán inscribirse hasta tres días antes de la Asamblea en las oficinas de la Sociedad. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1915. — La Comisión Liquidadora.

28 Agosto Nº 278-v-22 septiembre.

«Railway Gazette Sudamericana»
Sociedad Anónima

Se hace saber que con fecha 13 de Agosto corriente y ante el escribano público de esta capital doctor Dámaso Salvatierra (hijo), ha sido denunciada la desaparición, por extravío, de veintiuna acciones de esta Sociedad Anónima, adquiridas y extendidas a nombre de la Sociedad «Transport (1910) Limited»; que el denunciante es el señor William John (Guillermo Juan) Shilton, apoderado de dicha «Transport (1910) Limited», radicada en Londres (Inglaterra); que el subscripto, Administrador de la Sociedad «Railway Gazette Sudamericana», ha sido notificado de aquella denuncia, de acuerdo a lo establecido por el Art. 753 del Código de Cocercio; que según el testimonio que obra en mi poder y que me fué dejado por el escribano antedicho, las acciones cuyo extravío se ha hecho constar, son las que llevan los números uno al once inclusives, de la primera serie, y veintiuno al treinta inclusives, de la segunda serie, teniendo cada una de ellas un valor nominal de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Este aviso será publicado durante un mes, en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 754 del Código de Comercio.

Domicilio legal de la Sociedad: calle Balcarce 278. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1915. — R. Paterson, administrador.

19 Agosto Nº 180-v-23 septiembre.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos. Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125), cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; $ 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 - ibidem

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido y, en su caso, con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia

SOCIEDAD COOPERATIVA DE IRRIGACION DE CHOELE-CHOEL (Limitada)

Suipacha 68

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de 30 de Marzo de 1909

Capital autorizado	$ m/n	600000 —
» subscripto	» »	297690 —
» realizado	» »	57439 70

Balance General al 31 de Marzo de 1915

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de accionistas día 27 de Agosto de 1915.

ACTIVO	$ m/n
Acciones a suscribir.	302310 —
Caja	329 66
Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente....	2 18
Banco de Castilla y Río de la Plata, Cuenta plazo fijo...	37899 73
Banco de Castilla y Río de la Plata, Cuenta Corriente...	2302 46
Muebles y útiles	100 50
Pedro Pierrasteguy (balsero)	32 —
Cuenta Balsa (costo)	9678 15
Accionistas (cuotas a integrar)	240250 30
Ganancias y pérdidas (gastos 1909-1915)	7095 02
	600000 —

PASIVO	$ m/n
Capital	600000 —
	600000 —

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1915.

José A. Frías, presidente.— Pablo C. Anziano, secretario.— Julián J. Solveyra, tesorero.— Vº. Bº: Eduardo A. Porcel, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Saldo anterior al 31 de Marzo de 1914	6927 67
Gastos generales:	
Honorarios y sueldos 1914-1915	1690 —
Impresión Memoria, boletas y circulares	55 —
Publicación Balance General 1a y 2a Convocatoria en el Boletín Oficial y Diario ...	149 60
Gastos varios, impuesto letrero, sellos, estampillado, telegramas, libreta de cheques.	46 60
	8868 87

HABER	$ m/n
Intereses: Saldo de esta cuenta	1773 85
Ganancias y pérdidas: Saldo al 31 de Marzo de 1915...	7095 02
	8868 87

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1915.

José A. Frías, presidente.— Pablo C. Anziano, secretario.— Julián J. Solveyra, tesorero.— Vº. Bº: Eduardo A. Porcel, síndico.

INFORME DEL SÍNDICO

Señores Accionistas:

Habiendo examinado el Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas presentado por el Directorio, y encontrándolo conforme con los libros llevados en debida forma, os aconsejo su aprobación.

Buenos Aires, Julio 10 de 1915.
Eduardo A. Porcel, síndico.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, Jefe.

N. 466-v-20 septiembre

BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD

Cangallo 299 esquina 25 de Mayo

Establecido en Buenos Aires, según Decreto del S. G. N. del 15 de Junio de 1912

Casa Matriz: Banque Française et Italienne pour l' Amerique du Sud, París 41 Avenue del' Opéra

Sucursales: Buenos Aires, Sao Paulo, Río Janeiro, Santos y Curityba

Agencias: Ribeirao Preto, Sao Carlos, Botucatú, Espirito Santo do Pinhal, Jahú, Mocóca, Sao José do Río Pardo y Ponto Grossa

Capital autorizado, subscripto y realizado........ Francos 25000000 —
Fondo de reserva .... » 11233222 35

Balance General Mensual de la Sucursal de Buenos Aires al 31 de Agosto de 1915

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja	83256 41	720600 75
Bancos	53245 78	2153434 55
Efectos descontados	152743 05	5424014 97
» al Cobro	685459 81	608141 71
» en Caución	130 —	68960 43
Cuentas Corrientes	13801 41	1519312 61
Corresponsales en el Extranjero (saldos deudores)	737160 08	
Agencias, Sucursales	599147 09	197407 86
Valores Depositados en Custodia	91073 78	3933336 98
» » » Garantía	288600 —	792498 —
Metalización	970492 12	
Varios	135806 90	715784 91
Casa Matriz	346246 82	
	4157163 25	16133492 77
PASIVO		
Capital	2500000 —	
Cuentas Ctes. Depósitos a Plazo fijo:		
Caja de Ahorros y Bonos Fructíferos	159514 33	6862645 79
Corresponsales en el Extranjero (saldos acreedores)	299776 25	
Acreedores por Cobranzas	753734 61	628689 82
Depositantes Títulos en Custodia	91073 78	3933336 98
» » » Garantía	288600 —	792498 —
Metalización		2205663 95
Varios	64464 28	1710658 23
	4157163 25	16133492 77

S. Lorsignol, M Manfredi, gerentes.—P. Kilcher, contador.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, Jefe.

N. 465-v-20 septiembre.

España y Río de la Plata

— Compañía de Seguros Generales —

AVENIDA DE MAYO Nº 776

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911
Capital autorizado.................... $ 10.000.000 m/n
» subscripto.................... » 1.000.000 »
» realizado.................... » 399.400 »

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1914
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Febrero 12/1915

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		600600 —
Caja	$ 5.608 24	
Bancos:		
Varios en cuenta corriente	» 3.636 25	
DEPÓSITOS A PLAZO FIJO:		
Banco Español del Río de la Plata:		
En Letra Nº 12736 a 90 días	» 38.551 22	
» » » 12743 » 90 »	» 25.375 —	
Banco de la Provincia de Buenos Aires:		
En Letra Nº 6517 a 90 días	» 15.685 17	
» » » 6519 » 90 »	» 27.643 65	
» » » 6523 » 90 »	» 20.300 —	
Banco Popular Argentino:		
En Letra Nº 3512 a 90 días	» 15.743 18	
Banco de Galicia y Buenos Aires:		
En Letra Nº 805 a 90 días	» 21.519 10	174061 81
Préstamos e hipotecas		494947 88
Deudores por premios		44223 36
Reaseguradores		45494 69
Mobiliario, útiles e impresos		7690 42
Gastos de constitución		973 20
Acciones y títulos en garantía		228250 —
		1596241 36

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Reserva estatutoria	13659 57
» de cesiones	56287 97
» de reaseguros	6315 52
Dividendos a pagar 1º, 2º y 3º ejercicio	733 91
Redescuento de intereses a quinto ejercicio	135453 93
Diversas cuentas	8127 24
Ganancias y pérdidas	147413 22
Acciones y títulos en depósito	228250 —
	1596241 36

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1914

Manuel Quemada, presidente. — Vº. Bº.: Alberto M. Iriarte, síndico

— Cuenta de Ganancias y Pérdidas —

al 31 de Diciembre de 1914

DEBE		$ m/n
Sección Incendio:		
Comisiones y corretajes		13242 23
Siniestros		70440 42
Reaseguros, anulaciones y extornos		195820 09
Sección Marítima:		
Comisiones y corretajes		7054 97
Siniestros.		1787 88
Anulaciones y extornos		1859 34
Sección Préstamos Hipotecarios:		
Comisiones		350 —
Gastos generales, sueldos, alquileres, impuestos, propaganda y patentes		56112 68
Gastos de Constitución: 25 % s/ $ 1 297,60		324 40
Mobiliario: 15 % s/ $ 6 134,05		920 10
Impresos: 50 % s/ $ 2.332,10		1166 05
Utiles y libros: 50 % s/ $ 2.620,83		1310 41
		350388 57
Saldo a distribuir: $ 147.413,22 m/n		
Reserva para siniestros en liquidación:		
Incendio	$ 12.000 —	
Marítimo	» 2.850 —	
Comisiones para pólizas al cobro	» 7.971 72	
Reserva estatutaria	» 7.475 49	
Reserva para riesgos:		
Incendio	» 47.787 54	
Marítimo	» 10.353 75	
Reserva para primas de edificación	» 12.107 78	
Dividendos del Cuarto Ejercicio	» 45 959 49	146505 77
Saldo a Quinto Ejercicio		907 45
		497801 79

HABER	$ m/n
Premios Recibidos en el Ejercicio	377002 66
Premios sobre Préstamos	9000 —
Intereses	35486 75
Oficina Técnica de Préstamos	180 30
Reserva para riesgos en vigencia (1913/1914)	55132 08
Reserva para siniestros en liquidación, (1913/1914)	20000 —
	497801 79

Manuel Quemada, presidente. — Vº. Bº.: Alberto M. Iriarte, síndico

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 437-v-20 septiembre

BANCO INMOBILIARIO HIPOTECARIO ARGENTINO

San Martín Nº 66

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de Febrero 20 de 1913

Casa Matriz Banque Immobiliere Hypothecaire Argentine Rue des Colonnies Nº 33—Bruxelles.

Casa Matriz
Capital autorizado. francos 25000000 —
» subscripto y realizado.................. 6000000 —

La sucursal Buenos Aires, no tiene capital asignado

Balance mensual al 31 de Agosto de 1915 de la sucursal Buenos Aires

ACTIVO	$ m/n
Inmuebles y terrenos	193919 68
Caja	365 38
Varios deudores	1354653 08
Gastos varios	12277 55
	1561215 69

PASIVO	$ m/n
Casa Matriz	1297626 81
Acreedores varios	263588 88
	1561215 69

Buenos Aires, Agosto 31 de 1915.

José M. Llobet, presidente.—D. Guilmot' director - gerente.— Manuel A. Velázquez, contador tesorero.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 463-v-20 septiembre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la provisión de libros de fabricación especial, destinados al ejercicio de 1916. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 antemeridiano a 6 pasado meridiano, a la Dirección Administrativa, Corrientes número 416 (segundo piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 25 de Septiembre próximo a las 2 y 30 pasado meridiano. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-25 septiembre.

Llámase a licitación pública, durante treinta días, para la provisión, en el transcurso del último cuatrimestre del corriente año, de nafta, aceites consistentes y para carter, grasa mineral y kerosene, destinados al servicio de los automóviles de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 antemeridiano a 6 pasado meridiano a la Dirección Administrativa, Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 20 de Septiembre próximo a las 9 antemeridiano. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-20 septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente a las dos y media pasado meridiano, para el arrendamiento de la chacra de propiedad Municipal, situada en el Partido de General Rodríguez (Provincia de Buenos Aires); de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Exp. 60.824-G-1914: — Septiembre 18 de 1915. — El Secretario.

O. v-27 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a la 1 y 30 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las siguientes calles: Frías de Aguirre a Loyola y Pringles de Rocamora a Río de Janeiro, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er piso. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — El secretario.

-v-22 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 2 p. m., para la construcción de obras sanitarias en el Corralón Municipal de la calle Brasil y Avenida Este, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — El secretario.

-v-22 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 2 y 30 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Tandil de Culpina a Lafuente, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915, — El secretario.

-v-22 septiembre.

Llámase a licitación para la provisión de huevos y conejos a los Hospitales Municipales durante el 4º trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 23 del corriente a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915.

-v-23 septiembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación, para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, drogas y otros artículos de Farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1916. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 19 de Octubre del corriente año, a las dos pasado meridiano, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1915. — El Director.

v-19 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo, artículos de almacén, combustibles, artículos de bazar, ferretería, electricidad, maderas y pinturería, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1916. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 27 de Septiembre del corriente año, a las 2 p.m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1915. — El Director.

v-27 septiembre.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina para pan, leche y manteca, carne vacuna y ovejuna, comestibles y combustibles, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el próximo año de 1916. Tendrá lugar en este establecimiento, el día 18 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1915. — El Director.

-v-18 octubre.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de tres pistones centrales para puentes.

Art. 1º Llámase a licitación por el término de 30 días, para la provisión

de tres pistones centrales completos, dos de ellos para puentes de 20 metros de luz y otro para puente de 25 metros de luz.

Art. 2º Los tres pistones completos serán fundidos en hierro de buena calidad, sin sopladuras, granos u otros defectos de fundición, y deberán ajustarse en todo a las dimensiones que se indican en los planos adjuntos.

Art. 3º El licitante confeccionará los modelos de los pistones que ofrece, cargando su costo al cotizar precios. Los modelos, una vez fundidas las piezas por el adjudicatario, serán entregados a esta Repartición.

Art. 4º Antes de fundir las piezas, el adjudicatario deberá someter en su taller dichos modelos, al visto bueno de la Dirección General del Puerto, la que autorizará o no la fundición de las piezas.

Art. 5º El proponente indicará el plazo de entraga a partir del día en que se haga la adjudicación.

Art. 6º Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario, con el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañar un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, por valor del 3 % sobre el monto total de la propuesta, el que se elevará al 5 %, una vez firmado el contrato.

Art. 7º La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente a su criterio, de rechazarlas todas si así lo creyere necesario, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosas.

Art. 8º En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato que se extenderá en la Oficina de esta Dirección General, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará ésta nula de hecho y perderá en beneficio del Fisco, el depósito de que trata el artículo 6º.

Art. 9º Todo lo no previsto en este pliego de condiciones, será regido por la Ley de Contabilidad y la licitación se efectuará en el despacho del señor Director General, el día 7 de Octubre próximo a las tres pasado meridiano, con intervención del señor Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Septiembre de 1915.

Of. v-7 octubre.

Pliego de condiciones para la provisión de 5.000 toneladas de madera dura

Art. 1º Llámase a licitación por el término de treinta días, para la provisión de cinco mil (5.000) toneladas de madera dura, con destino a ser quemada en las locomotoras del Puerto de Buenos Aires.

Art. 2º No se tomarán en cuenta propuestas hechas por intermediarios o comisionistas, debiendo las casas interesadas presentarlas directamente por medio de personas autorizadas debidamente.

Art. 3º El adjudicatario se comprometerá a entregar mensualmente a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires, y La Plata, en la forma que se indica en el presente pliego, la cantidad de cinco mil toneladas (5.000) toneladas de leña, con opción por parte del S. Gobierno a cinco mil (5.000) toneladas más, a razón de 1.500 toneladas mensuales, sobre vagón, en la estación del Ferrocarril que debe mencionarse en la propuesta

Art. 4º La leña será de quebracho colorado exclusivamente.

Art. 5º Toda leña que no reuna las condiciones requeridas, será rechazada.

Art. 6º La leña será de primera clase y de la indicada en el artículo 4º, cortada de árbol vivo;, sus dimensiones serán de cincuenta centímetros de largo y de diez a veinte centímetros de diámetro. No se aceptarán ganchos ni orquetas, tampoco trozos de mayores ni de menores dimensiones, ni leñas de otras clases que las estipuladas y serán de la denominada «Campana».

Art. 7º El adjudicatario se comprometerá a entregar las cantidades mensuales previstas, durante los diez (10) primeros días del mes.

Art. 8º El licitante indicará en su propuesta, el precio de la leña, por tonelada, entregada en las condiciones requeridas por este pliego.

Art. 9º Las facturas por leña suministradas, serán presentadas mensualmente, hasta el cinco de cada mes, siguiente al de su provisión.

Art. 10. Todo reclamo por medida o rechazo de leña, deberá presentarse por escrito y dentro de los quince (15) días de efectuada la recepción; pasando éste término, el contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

Art. 11. Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario, con el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañarlas un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de los puertos de Buenos Aires y La Plata, por valor de tres por ciento sobre el monto total de la propuesta, el que se elevará al cinco por ciento una vez firmado el contrato.

Art. 12. La Dirección General de los puertos de Buenos Aires y La Plata, se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente a su criterio, de rechazarlas todas si así lo creyera necesario, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 13. En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato que se extenderá en la Oficina de la Dirección General, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará ésta nula de hecho, y perderá, en beneficio del Fisco, el depósito de que trata el artículo 11.

Art. 14. La falta de buen cumplimiento del contratista, dará lugar a la rescisión del contrato, perdiendo el depósito que hubiere efectuado en garantía de sus obligaciones.

Art. 15. Todo lo no previsto en este pliego de condiciones, será regido por la Ley de Contabilidad. Las propuestas deberán presentarse el día 20 de Septiembre próximo a las tres pasado meridiano, en el despacho del señor Director General y ante el señor Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Agosto ... de 1915 —El Secretario.

v-20 septiembre.

Crédito Público Nacional

Se hace saber que, de acuerdo con lo establecido por el Art. 750 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes títulos:

Crédito Argentino Interno 1909. — Leyes Nos. 5559, 5681 y 6011 de Septiembre 11 y 12 y de Octubre 19 de 1908.

Títulos de pesos 100 Nos. 162.787, 168.172-7.

Internos de Obras Públicas 1911. — Ley Nos. 8123 de 3 de Junio de 1911.

Títulos de pesos 100 Nos. 566-7, 11.335, 32055, 49017-36, 87.555-6, 95628, 117260-1, 119.377-82, 119385-6, 131385-6, 180.989, 194.164-7, 240.800, 241.995, 243.759, 244.695, 260.620-2, 264.337, 264,362, 282.209, 303.662, 304.865-8, 321.251-6, 226.098, 350.232-3, 360.865-70, 425.833-4, 426.815-32, 428.341, 437.594-6, 445859-61, 448258-60, 452874-5, 462851-5, 472687-90, 486070-2, 487703-4, 494039, 494110, 522513-17, 608158-9, 612754-61, 619013, 656566-8, 670179, 677039-40, 682572, 697025-40. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1915. — El secretario.

v-30 septiembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Facultad de Ciencias Médicas

Llámase a licitación por el término de treinta díasa contar desde la fecha, para la construcción de las obras de reforma y ampliación del local de la Escuela de Odontología, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán examinar y consultar en la Tesorería de la Facultad, todos los días hábiles de 2 a 7 p.m. Sólo se tomarán en cuenta las propuestas que sean acompañadas con el depósito de garantía marcado en la Ley respectiva, las que serán abiertas en presencia de los interesados el día 18 de Octubre a las 5 p.m. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915. — El Secretario.

v-18 octubre.

Inspección General de Justicia
San Martín 439

Licitación pública para la provisión de elementos de vestuario de verano a la Prisión Nacional (Caseros y Pichincha).

Llámase a licitación pública para la provisión de:

7.540 metros brin azúl de 0,70 metros de ancho.

650 metros de lienzo de un ancho.

3.900 botones negros, grandes, de hueso, para blusas.

3.900 botones negros, chicos, de hueso, para pantalones.

1.390 hebi las negras, para pantalones.

1.300 pares broches, negros, para pantalones.

80 docenas de carreteles de hilo negro, marca «Cadena», Nº 40.

120 metros lienzo, de un ancho, para bolsillos.

12 metros de entretela.

24 metros soutache dorado.

1.200 botones dorados, grandes, para blusas.

1.440 botones dorados, chicos, para mangas.

1.680 botones de hueso, blancos, para pantalones.

240 hebi las negras.

4 cajas hilo para ojales, color gris.

240 pares broches, para pantalones, negros.

60 docenas carreteles hilo gris, marca «Cadena»., Nº 40.

Los interesados pueden obtener las planillas y pliego de condiciones correspondientes en la Inspección General de Justicia.

Los licitantes presentarán antes del día en que deba celebrarse la licitación, a la Dirección de la Prisión Nacional, una muestra de los artículos, que a su pedido les indicará por escrito esa Dirección y convendrán con ella la forma de conservar esas muestras con seguridad, pero en forma que sea fácil su confrontación con las provisiones que efectúen en el curso del contrato.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en el acto de la licitación que se celebrará el día 1º de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., en la Inspección General de Justicia, San Martín 439, en presencia del señor Jefe de la Escribanía General de Gobierno. —Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — Diego González.

v-1º octubre.

Segunda licitación pública para las Cárceles y Departamentos Anexos de la Capital Federal y Marcos Paz.

Llámase a licitación pública para la provisión y suministro general a la Penitenciaría Nacional (Las Heras 3400), Prisión Nacional (Caseros y Pichincha), Asilo de Corrección de Mujeres, (San Juan 369), Departamento de Menores, Abandonados y Encausados de la Capital, (Güemes 4343), Cuerpo de Guardia Cárceles de la Capital, (Güemes 4343), y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1915, de:

Carne, pan, pescado, comestibles, víveres, verduras, artículos de almacén, combustibles, jabón, fideos, medicamentos y útiles, materiales de calzado, vestuario, y materiales de vestuario, ropas, interiores y de cama, menaje, muebles, útiles de Oficina y de escuela, materiales de talleres diversos, artículos y materiales de electricidad, materiales de construcción, herramientas y útiles, artículos de fotografía, etc.

Los interesados pueden obtener las planillas de artículos a proveerse y el pliego de condiciones en la Inspección General de Justicia, San Martín 439.

Los licitantes presentarán, antes del día en que deba celebrarse la licitación, a la Dirección de cada establecimiento, que se dispongan a proveer, una muestra de cada uno de los artículos que a su pedido les indicare por escrito la respectiva Dirección y convendrán con ellas el modo de conservar esas muestras con seguridad, pero en forma que sea fácil su confrontación con las provisiones que efectúen en el curso del contrato.

Las planillas de propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, en el acto de la licitación, que se realizará el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 2 p. m., en la Inspección General de Justicia, San Martín 439, con presencia del señor Jefe de la Escribanía General de Gobierno. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — Diego González.

v-30 septiembre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, para el día 18 de Octubre próximo, para la ejecución de las obras de construcción del edificio de la escuela «Benjamín Zorrilla», en Resistencia (Chaco), de confeccionados al efecto por la Dirección General de Arquitectura y que acuerdo con los planos y presupuestos los interesados podrán consultar, en la expresada Dirección, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., y en la Oficina del Encargado Escolar de Resistencia.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las 3 de la tarde, en esta Capital y en Resistencia. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915. — El Secretario General.

v-18 octubre.

Llámase nuevamente a licitación pública para el día 29 de Septiembre próximo para la ejecución de las obras sanitarias en el edificio que se construye con destino a la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, de acuerdo con el pliego de Bases, Condiciones y Presupuesto confeccionado al efecto por la Dirección General de Arquitectura, que los interesados podrán consultar en la expresada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 6 p.m. (calle Rodríguez Peña número 935, 2º piso) o en la Dirección de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes; pudiendo los mismos sacar copia de dichos documentos a sus espensas.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escrittas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde, en ésta Capital y en Corrientes. — El Secretario General.

v-29 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Septiembre próximo, para la ejecución de las obras de construcción de un edificio escolar, en el terreno sito en la calle Gavilán entre Virgenes y Monte Egmont, de acuerdo con los presupuestos, pliego de bases y condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección General de Arquitectura, todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m., Rodríguez Peña 935 (2º piso).

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado, a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-20 septiembre.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra
Licitación de Vestuario y Equipo

Llámase a licitación pública para el día 27 de Octubre próximo a las 2 p.m., para la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios para el año 1916.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la 3ª Sección de Secretaría de 12 a.m. a 6 p.m. — Capital Federal, Agosto 24 de 1915. — José P. Marcilese, Coronel Secretario.

Of.-v-27 Octubre.

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación pública para el 21 de Septiembre a las 2 p.m., para la prosecución de las obras del Cuartel de Infantería en la ciudad de La Plata.

Por planos, pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a la Inspección en La Plata o en la Superintendencia de Construcciones Militares, Andes 955, donde se recibirán y abrirán las propuestas el dia y hora indicados. — El Superintendente.

v-21 septiembre.

Ministerio de Marina

Arsenal del Puerto Militar

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p.m., del día 28 del mes en curso, para la construcción en mampostería con armazones metálicos, de un galpón de tres cuerpos y un galpón simple para depósito de torpedos y minas. Los pliegos de condiciones y planos, se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría Principal. Puerto Militar, Septiembre 9 de 1915. — Francisco A. Senesi, Contador Principal.

v-23 septiembre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS — LEY 5315

Se llama a licitación por el término de quince días a contar desde la fecha de la presente publicación, para la ejecución de trabajos en el

CAMINO DE CASARES A EL ASPIRANTE

Zona del F. C. C. A., Provincia de Santiago del Estero

que comportan la reparación del camino y la construcción de un puente de 15 metros, otro de dos tramos de 5 metros cada uno y tres alcantarillas de 5 metros, de acuerdo con el siguiente detalle:

1.—Desbosque, destronque, limpieza y emparejamiento del camino. Ancho 10 metros	Km.	17.195
2.—Movimiento de tierra	m³	58.014.000
3.—Transporte y colocación de caños	Ton.	5.500
4.—Excavaciones para cimientos	m³	470.034
5—Hormigón de cascotes 1:3:5	»	119.916
6.—Mampostería de ladrillos 1:3	»	321.269
7.—Toma de juntas 1:2	m²	560 82
8.—Hormigón de pedregullo 1:2:4	m³	54.732
9.—Enlucido 1:1 de 0,02 de espesor	m²	235 38
10.—Expanded metal Nº 10	»	321.239
11.—Calzada de cascotes	m³	45 534
12.—Acero laminado, colocado y pintado	Kg.	34.618.24
13.—Acero fundido colocado	»	429.12
14.—Fierro forjado y galvanizado, colocado	»	705.52
15.—Plomo colocado	»	181 38
16.—Madera dura colocada (pilotes)	m³	37.667
17.—Piedra canteada	»	0.396

Presupuesto Aproximado 80.725.— $ m/n — Plazo 180 días

CONDICIONES DE PLAZO. — El plazo de las propuestas para la obra no debe exceder en ningún caso del PLAZO OFICIAL, el que se empezará a contar desde la fecha del replanteo. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en cuenta.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Lavalle 120—bajo sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».—No serán consideradas las propuestas que se reciban pasada la 1 p. m. del día jueves 30 de Septiembre próximo, establecido para la apertura de las mismas.—Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica—Lavalle 120—Buenos Aires.

Se previene a los señores proponentes que diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a subscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión

EL SECRETARIO.

NOTAS. — 1.—Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315 sólo se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y anuncios fijados en las estaciones ferroviarias.

2.—El cemento Portland necesario para la ejecución de todas estas obras será por cuenta del contratista, salvo donde se especifique lo contrario.

3.—La Comisión exigirá fianza en efectivo o personal a su satisfacción para la entrega de los siguientes equipos cuando a pedido de los interesados o por reclamarlo el contrato, aquélla decida proveerlos: 1, rodillos compresores; 2, motores tractores; 3, máquinas de abovedar; 4, carros aguateros; 5, material Decauville.—La verificación de la fianza y la determinación de su valor será hecha por Almacenes Generales.

4.—La Oficina Técnica establecerá el plantel mínimo de obreros que el contratista quedará obligado a mantener en la obra.

5.—Los contratistas que lleven peones de Bs. Aires están obligados a tomarlos en el Departamento Nacional de Trabajo.

v-30 Septiembre.

Administración de los Ferrocarriles del Estado
Perú 672

O. C. 284/15. — Llámase a licitación privada hasta el día 26 de Octubre de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de ruedas para vagones de fierro fundido y de acero laminado y prensado.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a los pliegos de condiciones y especificaciones Nº 128 y a los planos correspondientes, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9,30 a 11,30 a m.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, correspondientes a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos ($ 5,00 m/n) moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1915. — La Administración.

v-26 octubre.

O. C. 586/15.— Llámase a licitación privada hasta el día 12 de Octubre de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de varios ejes para coches y vagones de diferentes tipos, de acuerdo a los planos correspondientes y al pliego de condiciones.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a los planos y pliego de condiciones, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 y 1/2 a 11 y 30 a. m.

Los planos y pliego de condiciones, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n) los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1915. — La Administración.

v-12 octubre.

O. C. 487/15. — Llámase a licitación privada hasta el día 30 de Septiembre de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de: «tresas varias, Sierras para metales y Mandriles varios», de acuerdo al plano correspondiente.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al plano y pliego de condiciones, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 1/2 a 11.30 a. m.

El plano y pliego de condiciones, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — La Administración.

v-30 septiembre.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de las siguientes secciones de la Cloaca Máxima, comprendidas desde la Cámara de Carga, en el kilómetro 30,947 hasta la casilla de válvulas en la ribera, kilómetro 44,670, en Berazetegui: Sección 8ª, desde el kilómetro 30,947 hasta el kilómetro 35,500; Sección 9ª: desde el kilómetro 35,500 hasta el kilómetro 39,540; y Sección 10ª: desde el kilómetro 39,540 hasta el kilómetro 44,670, de acuerdo con el pliego de condiciones planos y presupuestos respectivos, que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos, que se le entregará para cada una de esas secciones, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento, de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería y en Títulos Crédito Argentino Interno, de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un pesos por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo o en Títulos de deuda interna nacional, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 25 de Octubre próximo, a las 3 p. m., las correspondintes a la 8ª Sección; a las 3 1/2 p. m., las de la 9ª Sección y, a las 4 p. m., las de la 10ª Sección, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-25 octubre.

Se llama a licitación para la instalación de las seis líneas de cañerías de impulsión desde el Establecimiento de Wilde hasta la Cámara de Carga en el Km. 30,947 (7ª sección de la Cloaca Máxima), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería y en Títulos Crédito Argentino Interno de 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo o en títulos de deuda interna nacional, en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1%) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 14 de Octubre próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-13 octubre.

Se llama a licitación para la instalación de las cañerías maestras y de distribución de agua en la 1ª sección de la 4ª zona (Saavedra), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará su propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construír las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería; y en Títulos Crédito Argentino Interno de 5 por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 27 de Septiembre próximo. a las cuatro pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-25 septiembre.

Se llama a licitación para la instalación de las cañerías maestras y de distribución de agua en la 2ª sección de la 4ª zona (Villa Urquiza), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará su propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construír las obras con determinado tanto por ciento de aumento

o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería; y en Títulos Crédito Argentino Interno de 5 por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 30 de Septiembre próximo, a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-29 septiembre.

———

Se llama a licitación para la instalación de las líneas números 9 y 10 de cañerías de impulsión a Villa Devoto, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica calle Charcas número 1840.

Cada licitante presentará su propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería; y en Títulos Crédito Argentino Interno de 5 por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 27 de Septiembre próximo a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1915. — José I. Goñi secretario.

v-25 septiembre.

———

Se llama a licitación para la provisión de (3) tres grupos de motores «Diesel» a petróleo crudo y dinamos a instalarse en el Establecimiento Palermo y (3) tres grupos en el depósito del Distrito 30, cables, tableros y accesorios, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 24 de Septiembre próximo a las 3 y 1/2 p. m.. en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-24 septiembre.

———

Llámase a licitación para la construcción de (15) quince obras sanitarias, domiciliarias en casas ubicadas en esta Capital, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas número 1840.

Cada licitante, presentará dos propuestas en los formularios impresos, que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado, tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero al contado en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras, con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo, en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento de la propuesta.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 25 de Septiembre próximo, a las 9 a. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-24 septiembre.

———

Llámase a licitación para la construcción de (7) siete obras sanitarias, domiciliarias en casas ubicadas en la ciudad de Santiago del Estero, cuya ejecución ha solicitado el Gobierno de la Provincia, y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar, en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santiago del Estero. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, antes de las 3 p. m. del día 4 de Octubre próximo, o en el Juzgado Federal, de la ciudad de Santiago del Estero, hasta el día 29 de Septiembre del corriente año.

Cada licitante, presentará dos propuestas en los formularios impresos, que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero al contado en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras, con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo, en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 4 de Octubre próximo, a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-3 octubre.

———

Se llama a licitación para la instalación de la red de cañerías de distribución de agua en Villa del Rosario (Provincia de Córdoba) todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 1 a 5 p. m. y en el Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1860, hasta el 20 de Septiembre próximo antes de las 3 p. m. o en el Juzgado Federal de Córdoba, hasta el día 17 del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos Crédito Argentino Interno, en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Córdoba, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1%) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 29 de Septiembre próximo a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, Secretario.

v-20 septiembre.

———

Se llama a licitación para el suministro de corriente eléctrica a las nuevas estaciones de bombas elevadoras de la materia cloacal en los distritos bajos del Nuevo Radio, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 24 de Septiembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-24 septiembre.

———

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., para la adjudicación por contrato de unidad, de las obras de reconstrucción de aceras perimetrales y reparo de revoques del edificio de la Escuela Industrial de la Nación. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitetura (Lima 287). — Buenos Aires, Agosto 19 de 1915.

Of.-v-28 septiembre.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Tomasa Arrechea de Almandos por sí y por su hijo menor don Césra Tristán Almandos; y las señoritas Esther y María Tomasa Almandos en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Juan Cruz Almandos.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915. — El Secretario.

v-25 septiembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349 don Miguel Suárez en su carácter de padre del ex maestra de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar 14º doña Angela Suárez Palacios de Pereira. Buenos Aires, Septiembre 16 de 1915.— — El Secretario.

v-25 septiembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Luisa S. de Oldendorf en su carácter de viuda del ex Cónsul de la República Argentina en Oporto don Eduardo Oldendorf. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915. — El Secretario.

v-25 septiembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Sofía Fort de Remetich, por sí y en representación de sus hijos menores doña Isabel Petrona, don Pedro Federico y don Raúl Oscar Remetich, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Penitenciaría Nacional don Nicolás Remetich. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — El Secretario.

v-23 septiembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Rosa Fucchi de Pérez Hernández, por sí y por sus hijos menores doña María Cristina del Carmen y D. David Marcelo Pérez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Manuel Pérez Hernández.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915. — El Secretario.

v-21 septiembre

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión D. Martín J. Zunda, como tutor de la menor Filomena Sosa y Dª Adela Moghe de Sosa, por sí y por sus hijos menores Amalia, Lucas, Juan Ramón y María Elena Sosa, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Juan Sosa.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915. — El Secretario.

v-21 septiembre

———

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Alejandro Cano y Florián A. Merlo, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante la misma a responder de los cargos que se le tienen formulados en concepto de papel sellado que les fuera entregado para su expendio y del que no rindieron cuenta, cuando desempeñaban el cargo de Receptor de Rentas de Formosa, ni posteriormente, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-30 septiembre.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza al señor Ubaldo Chicharro para que, dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante la Secretaría de la misma a reponer el sellado que corresponde al expediente número 4752-C-1914 del registro del Departamento de Hacienda, valor de ($ 10 m n) diez pesos moneda nacional, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-2 septiembre.

———

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos muestras y encomiendas, Dársena Norte, número 332 R. o 1183 R. o 695 M o 139 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca C. número 65, un cajón, vapor Divona, serie C 155, fecha de entrada, Mayo 4 de 1915; marca C. número 75, un cajón; vapor Divona, serie C 165, fecha de entrada, Mayo 4 de 1915; merca DL. número 7, un cajón, vapor Divona, serie C 174, fecha de entrada, Mayo 4 de 1915, marca GF, sin número, un cajón, vapor Oscar II, serie 341, fecha de entrada, Mayo 4 de 1915; marca BCC, número 16, un cajón, vapor Avón, serie C 2379, fecha de entrada, Mayo 4 de 1915; marca JT, número 6600, un cajón, vapor Avón, serie C 375, fecha de entra, Mayo 4 de 1915; marca JT, sin número, un cajón, vapor Avón, serie C 376, fecha de entrada, Mayo 4 de 1915; marca JT, número 58761, un cajón, vapor Avón, serie C 377, fecha de entrada, Mayo 4 de 1915; marca JT,

número 57251, un cajón, vapor Avón, serie C, 378, fecha de entrada, Mayo 4 de 1915; marca en diamante T arriba A abajo C, número 931, un cajón, vapor H. Corrie, serie C, 438, fecha de entrada, Mayo 6 de 1915; marca LM, número 25, un cajón, vapor Samara, serie C 467, fecha de entrada, Mayo 6 de 1915; marca José Romero Rodríguez, sin número, un cajón, vapor P. Asturias, serie C 521, fecha de entrada, Mayo 8 de 1915; marca Ernesto Borisquet, sin número, un paquete, vapor P. de Asturias, serie C 522, fecha de entrada, Mayo 8 de 1915; marca Juan Laurecebo, sin número, un paquete, vapor P. de Asturias, serie C 523, fecha de entrada, Mayo 8 de 1915; marca Gonzalo Sáenz, sin número, un paquete, vapor P. de Asturias, serie C 525, fecha de entrada, Mayo 8 de 1915; marca Antonio Aturre, sin número, cuatro paquetes, vapor H. Corrie, serie 583 al 86, fecha de entrada, Mayo 11 de 1915; marca IS, número 12408, un cajón, vapor Flaudre, serie C 110 al 11, fecha de entrada, Mayo 18 de 1915; marca Alberto J. Villegas, sin número, un cajón, vapor H. Pride, serie C 1241, fecha de entrada, Mayo 26 de 1915; marca RPC, número 6, un cajón, vapor P. Mafalda, serie C 1269, fecha de entrada, Mayo 26 de 1915; marca E. Antonio, sin número, una balija, vapor P. Mafalda, serie C 1357, fecha de entrada, Mayo 26 de 1915. — El Jefe.

v-5 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos números 38, 1915 o 279 R. o 724 A, o 134 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajos de Rezagos números 38/1915.

Marca CP, sin número, 179 cascos, vapor Francesco, paquete 2986, fecha de entrada, Junio 3 de 1914; marca OFC, sin número, dos cajones, vapor Trafalgar, paquete 2922, fecha de entrada, Junio 1º de 1914; marca GK, número 9445, un cajón, vapor Cap Finisterre, paquete 3366, fecha de entrada, Junio 23 de 1914; marca OFC, número 39604 al 06, tres cajones, vapor Cap Finisterre, paquete 3366 fecha de entrada, Junio 23 de 1914; marca AF, sin número, una barrica, vapor Independencia, paquete 5329, fecha de entrada, Noviembre 17 de 1911; marca en diamante, JAH, abajo 114, sin número, un cajón, vapor H, Laddie, paquete 1798, fecha de entrada, Abril 20 de 1912; marca RH, sin número, un cajón, vapor Blücker, paquete 79, fecha de entrada, Enero 6 de 1914; marca en triángulo BBSATED, sin número, un cajón, vapor Aragón, paquete 459, fecha de entrada, neEro 23 de 1914; marca CB, número 19 al 32, 14 cajones, vapor Lutetia, paquete 2917, fecha de entrada, Junio 3 de 1914; marca ET, sin número 18 cajones, vapor Lutetia, paquete 2917, fecha de entrada, Junio 3 de 1914; marca MV, sin número, 11 cajones, vapor Lutetia, paquete 2917, fecha de entrada, Junio 3 de 1914; marca OFC, número 25768, un cajón, vapor Cap Finisterre, paquete 3366, fecha de entrada, Junio 23 de 1914; marca CV, sin número, un cajón, vapor Cavour, paquete 3185, fecha de entrada, Junio 12 de 1914; marca CM, número 880, un cajón, vapor Cavour, paquete 3185, fecha de entrada, Junio 12 de 1914; marca MH, número 7982, un cajón, vapor Cavour, paquete 3185, fecha de entrada, Junio 12 de 1914; — El Jefe.

v-23 septiembre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos Nº 41/1915 o 303 R. o 786 A. o 137 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 41/1915.

Marca P B, sin número; 283 cajones; vapor Gunwell; paquete 3030; fecha de entrada Junio 5 de 1914; marca S G; número 2611; al 2426; 15 cajones; vapor Gunwell; paquete 3030; fecha de entrada Junio 5 de 1914; marca 6841; número 3655; 1 cajón; vapor Burgundy; paquete 3047; fecha de entrada Junio 5 de 1914; marca ACMC; número 1520 al 22; 3 cajones; vapor H. Harris; paquete 3127; fecha de entrada Junio 10 de 1914; marca CP; número 47980 al 84; 5 cajones; vapor H. Harris; paquete 3127; fecha de entrada Junio 10 de 1914; marca B M; número 2; 1 cajón; vapor Ronney; paquete 3164; fecha de entrada Junio 11 de 1914; marca FB abajo J P; sin número; 1 cajón; vapor Atlanta; paquete 3426; fecha de entrada Junio 26 de 1914; marca A L; número 560; 1 cajón; vapor Amiral Zedé; paquete 3481; fecha de entrada Junio 30 de 1914; marca G M; número 1. 2.; 2 cajones; vapor A. Troude; paquete 2960; fecha de entrada Junio 2 de 1914; marca W B F; número 1; 1 cajón; vapor A. Troude; paquete 2960; fecha de entrada Junio 2 de 1914; marca J O M. Laren; números 2 al 6; 5 cajones; vapor E. Prince; paquete 3236; fecha de entrada Junio 17 de 1914; marca en triángulo 67 arriba K M; números 683 al 86. 89 al 91; 7 cajones; vapor Kinsgate; paquete 3096; fecha de entrada Junio 9 de 1914; en óvalos M B; sin número; 1988 cajones; vapor Cabo S. María; paquete 3118; fecha de entrada Junio 10 de 1914; marca R R L; números 126; 1 cajón; vapor Liege; paquete 3167; fecha de entrada Junio 12 de 1914; marca H C E; números 1 al 6; 6 cajones; vapor Mozazan; paquete 3386; fecha de entrada Junio 24 de 1914; marca W S B; sin número; 1 cajón; vapor Hypratia; paquete 2961; fecha de entrada Junio 2 de 1914; marca A H A B abajo J B; número 120; 1 cajón; vapor S. Andrew; paquete 3099; fecha de entrada Junio 9 de 1914; marca en triángulo M V; número 295; 1 cajón; vapor Atlanta; paquete 3426; fecha de entrada Junio 26 de 1914; marca C C; números 24. 25.; 2 baúles; vapor Giorgia; paquete 3170; fecha de entrada Junio 12 de 1914; marca en diamante M C; sin números; 6 cajones; vapor Hononus; paquete 3247; fecha de entrada Junio 17 de 1914; marca H M C abajo G C; números 183. y 2.; 3 bultos; vapor Siam; paquete 3429; fecha de entrada Junio 26 de 1914; marca H M C; número 181; 1 cajón; vapor Siam; paquete 3429; fecha de entrada Junio 26 de 1914.

El Jefe.

v-23 septiembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de Rezagos número 40-915, o 293 R. o 757 A, o 138 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del trémino de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos número 40-915.

Marca LM, número 1, 1 cajón, vapor Giessen, paquete 3076, fecha de entrada, Junio 8 de 1914; marca LM, número 2, 1 bulto, vapor Giessen, paquete 3076, fecha de entrada, Junio 8 de 1914; marca en triángulo 1225 arriba JK, número 4133, 1 cajón, vapor Giessen, paquete 3076, fecha de entrada, Junio 8 de 1914; marca en triángulo 3013 arriba JK, número 4656, 1 cajón, vapor Giessen, paquete 3076, fecha de entrada, Junio 8 de 1914;5 marca JG, número 586, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, paquete 3330, fecha de entrada, Junio 21 de 1914; marca MV, número 1, 1 cajón, vapor I. I, de Borbón, paquete 3330, fecha de entrada, Junio 21 de 1914; marca GMC, número 932.33, 2 cajones, vapor K. F. August, paquete 3510, fecha de entrada, Junio 30 de 1914; marca OGC, número 101, 03, 04, 06, 4 cajones, vapor K. F. August, paquete 3510, fecha de entrada, Junio 30 de 1914; marca OGC, número 107, 09, 10, 12, 14, 5 cajones, vapor K. F. August, paquete 3510, fecha de entrada, Junio 30 de 1914; marca FH, número 1 al 100, 100 bultos, vapor Córdoba, paquete 1272, fecha de entrada, Marzo 20 de 1912; marca GO, número 120, 1 cajón, vapor R. Vittorio, paquete 3051, fecha de entrada, Junio 6 de 1914; marca LE, número 10 al 16, 7 cajones, vapor R. Vittorio, paquete 3051, fecha de entrada, Junio 6 de 1914; marca G. Sáenz, sin número, 25 cajones, vapor P. de Satrástegui, paquete 3145, fecha de entrada, Junio 11 de 1914; marca en tela AL, número 10, 1 cajón, vapor Regina Elena, paquete 3329, fecha de entrada, Junio 20 de 1914; marca EC, número 246559, 1 cajón, vapor Regina Elena, paquete 3329, fecha de entrada, Junio 20 de 1914; marca LS, número 1083, 1 cajón, vapor Regina Elena, paquete 3329, fecha de entrada, Junio 20 de 1914;5 marca LR, sin número, 1 cajón, vapor Regina Elena, paquete 3329, fecha de entrada, Junio 20 de 1914; marca DP, sin número, 1 bordelesa, vapor T. di Savoia, paquete 3016, fecha de entrada, Junio 4 de 1914; marca en triángulo, MC, abajo W, número 1123, 1 cajón, vapor Ceylán, paquete 3129, fecha de entrada, Junio 10 de 1914; marca MG, abajo 4154, número 9162, 1 cajón, vapor Vandyck, paquete 3332, fecha de entrada, Junio 22 de 1914; marca RI, sin número, 40 cajones, vapor Amazón, paquete 3050, fecha de entrada, Junio 6 de 1914; marca CR, número 398, 1 cajón, vapor Cap. Vilano, paquete 3128, fecha de entrada, Junio 11 de 1914; marca ECh, número 501 al 04, 4 cajones, vapor Cap. Vilano, paquete 3128 fecha de entrada, Junio 11 de 1914; marca M/MT, número 6525 al 26, 2 cajones, vapor Cap Vilano, paquete 3128, fecha de entrada Junio 11 de 1914; marca en diamante HB, número 6033 al 34, 2 cajones, vapor Cap Arcona, paquete 3235, fecha de entrada Junio 16 de 1914; marca JB, número 16625 al 26, 2 cajones, vapor Cap Arcona, paquete 3352, fecha de entrada Junio 16 de 1914; marca RGS, número 3984 al 86, 3 cajones, vapor Cap Arcona, paquete 3235, fecha de entrada Junio 16 de 1914; marca en diamante CN, número 2, 1 cajón, vapor La Rosarina, paquete 3388, fecha de entrada Junio 24 de 1914; marca CHC, número 3759 1-4-5, 4 cajones, vapor Araguaya, paquete 3445, fecha de entrada Junio 26 de 1914; marca C o V, sin número, 1 cajón, vapor Araguaya, paquete 3445, fecha de entrada Junio 26 de 1914; marca BLC, número 39161, 1 cajón, vapor Salta, paquete 3049, fecha de entrada Junio 7 de 1915; marca ML, abajo BCC, número 12, 1 cajón, vapor Salta, paquete 3049, fecha de entrada Junio 7 de 1914; marca PJM, sin número, 30 cascos, vapor Salta, paquete 3049, fecha de entrada Junio 7 de 1914; marca SB, número 1, 1 cajón, vapor Salta, paquete 3049, fecha de entrada Junio 7 de 1914; marca VF, número 1, 1 fardo, vapor Salta, fecha de entrada Junio 7 de 1914; marca VE, número 11, 1 cajón, vapor Salta, paquete 3049, fecha de entrada Junio 7 de 1914; marca LG, número 1, 1 cajón, vapor Savoia, paquete 3009, fecha de entrada Junio 4 de 1914; marca en cuadro FFS, número 6, 1 fardo, vapor H. Rover, paquete 3163, fecha de entrada Junio 12 de 1914; marca en cuadro HS, número 6, 1 cajón, vapor H. Rover, paquete 3163, fecha de entrada Junio 12 de 1914; marca Chas A. Toldo, número 1, 1 cajón, vapor H. Rover, paquete 3163, fecha de entrada Junio 12 de 1914; marca en diamante BO, número 14739-42-43, 3 cajones, vapor S. Ventana, paquete 335, fecha de entrada Junio 22 de 1914; marca BO, número 14955 al 56, 2 cajones, vapor S. Ventana, paquete 3358, fecha de entrada Junio 22 de 1914; marca JRC, número 14 al 19, 6 cajones, vapor S. Ventana, paquete 335 ,e8fcha de entrada Junio 22 de 1914; marca HB, número 6835 al 38, 4 cajones, vapor Bahía Castille, paquete 2890, fecha de entrada Mayo 29 de 1914; marca CHC, número 149, 1 cajón, vapor Ducca di Génova, paquete 3203, fecha de entrada Junio 13 de 1914; marca LNW, sin número, 5 fardos, vapor Diina, paquete 3485, fecha de entrada Junio 30 de 1914; marca SW, abajo PE, número 435.37, 2 cajones, vapor Diina, paquete 3485, fecha de entrada Junio 30 de 1914; marca JB, número 5005 al 13, 9 cajones, vapor H. Brae, paquete 3018, fecha de entrada Junio 5 de 1914; marca en diamante JB, 5017, sin número, 1 cajón, vapor H. Brae, paquete 3018, fecha de entrada Junio 5 de 1914; marca en diamante 5018, sin número, 1 cajón, vapor H. Brae, paquete 3018, fecha de entrada Junio 5 de 1914; marca en diamante 5019, sin número, 1 cajón, vapor H. Brae, paquete 3018, fecha de entrada Junio 5 de 1914; marca S. A. Warrios, número 1-2, 2 cajones, vapor H. Brae, paquete 3018, fecha de entrada Junio 5 de 1914; marca ST x C, abajo RS, número 12430, 1 cajón vapor H. Brae, paquete 3018, fecha de entrada Junio 15 de 1914; marca en diamante JH, abajo BH, número 1-2, 2 cajones, vapor H. Gleu, paquete 3289, fecha de entrada Junio 19 de 1914; marca AP, número 1, 1 cajón, vapor Paraná, paquete 3360, fecha de entrada Junio 21 de 1914; marca RHC, sin número, 6 bolsas, vapor Paraná, paquete 3360, fecha de entrada Junio 21 de 1914. — El Jefe.

v-23 septiembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanazs de Aduana se hace saber a don Manuel Parada y a don Pedro Gualdi, y a todas las personas que se consideren con derecho a seis kilos café en grano, cinco kilos café molido, y cinco litros caña, que le fueron secuestrados a los referidos Parada y Gualdi, que ésta Aduana ha dictado resolución imponiendo el pago de una multa igual al valor de los efectos detenidos. Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas ordenanzas, fijándose el término de cinco días a contar desde la primra publicación del presente edicto para que los interesados comparezcan a cancelar estos autos, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería. Expediente 101 letra R año 1915. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios. — Septiembre 13 de 1915. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-20 septiembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita a los señores doña ELISA SAYOZ de VIEZCA y don RODOLFO VIEZCA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparecen. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 11-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor ARMANDO ETCHEVERRY, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 13-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor MANUEL ARMADA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires,

Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.
Nº 15-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita a la señorita DOLORES JARA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.
Nº 17-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor EMILIO LAFFERIERE, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.
Nº 19-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor DOMINGO BARTHE, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.
Nº 21-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor URBANO NUÑEZ OZAN, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.
Nº 23-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor RAUL CABAL, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.
Nº 25-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor J. V. QUINTANA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.
Nº 27-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor J. V. CARVALHO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.
Nº 29-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cia al señor don G. TATHOCK, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.
Nº 31-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor ANGEL GUIANI, para que dentro de dicho término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.
Nº 33-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor ARTURO ROBERTS, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.
Nº 35-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor D. JULIO VILLALBA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.
Nº 37-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor MIGUEL DAUFFI, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.
Nº 39-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor PEDRO LAVALLE, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.
Nº 41-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor GASPAR HURTADO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.
Nº 43-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor don DIEGO MADRAZO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.
Nº 45-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor BELISARIO COUTE, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.
Nº 47-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor ALEJANDRO ARAUJO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.
Nº 49-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor ALFONSO MORENO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.
Nº 51-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor HERMENEGILDO BERDERA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.
Nº 53-v-22 septiembre.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita a los señores RAMELL y GRENIER para que dentro de dicho término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autoriaznte, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.
Nº 55-v-22 septiembre.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias se cita al señor JOSE FALCONE, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca por ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.
Nº 57-v-22 septiembre.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita a los señores J. CARAVAGLIA y Cía., y ORENGO VISMARA y Cía., para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S, por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparecen. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.
Nº 59-v-22 septiembre.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor E. KOHLER, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.
Nº 61-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional

de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días, a contar de la primera publicación del presente, a BAMBALZINO PANOS, para que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo seguido por el Ministerio Fiscal, por condenación en costas en la causa que le seguía por el delito de robo, bajo apercibimiento de darle intervención al señor defensor de ausentes. — Buenos Aires, Julio 24 de 1915. — Vicente Quesada Pacheco, secretario.

Nº 71-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en los sumarios que les instruyen a las siguientes personas: RAMON LOPEZ REGO, por violación de correspondencia, y ANACLETO JUNGE PAZ, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el plazo referido. — Buenos Aires Julio 24 de 1915. — Vicente Quesada Pacheco, secretario.

Nº 73-v-23 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor G. B. PEDROCHI, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención el señor defensor de ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 75-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita a la Sra. CARLOTA M. de ERAUSQUIN, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención el señor defensor de ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 77-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al Sr. U. PROSPERO J. PURCAZO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención el señor defensor de ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 79-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor PEDRO A. GUINDON para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención el señor defensor de ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 81-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor TOMAS VUCIH, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención el señor defensor de ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 83-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor JOSE M. PAZ, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención el señor defensor de ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 85-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor JOSE V. FIGUEROA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención el señor defensor de ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 87-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor LUIS J. DUCLOS, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención el señor defensor de ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 89-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor SEGUNDO MOLAS, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 91-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor JOSE A. PEREZ, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 93-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor MIGUEL VALLEJOS, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. Rufino J. Varela, secretario.

Nº 95-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita a la señora MARIA C. LOPEZ VILLAMARIN, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre .. de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 97-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor LUIS CAVALLI, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 99-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita a la señora URBANA J. de IRIGOYEN, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no compa rece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 1-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor HECTOR BRAVO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. Rufino J. Varela, secretario.

Nº 3-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor EUGENIO BREAR, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. Rufino J. Varela, secretario.

Nº 5-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor FRANCISCO BOLLO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. Rufino J. Varela, secretario.

Nº 7-v-22 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor don ARTURO SAINS, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915. Rufino J. Varela, secretario.

Nº 9-v-22 septiembre.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Pedro V. Meléndez, ha dispuesto se cite, llama y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don LORENZO BURANELLO ó LORENZO BURONELO, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1915. — José Cúneo, secretario.

E 9 Septiembre v-13 octubre.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña ROSA CAROLINA OCCHIUZZI DE TRICARICO, ya sea como heredores o acreedores, para que dentro de dicho comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1915. — Nicanor T. Valenzuela, secretario.

24 de Agosto v-28 de septiembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, recaída en el expediente 7463 T., se cita,. llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones halladas abandonadas por la Subprefectura del Tigre, en la última recorrida efectuada en esa jurisdicción.

Una chalana de las siguientes características: eslora 4.75 metros, manga 1.77 metros, puntal 0,48 metros, popa y proa cuadrada, diez curvas, cuatro toleteras, pintada interior y exteriormente de negro, en mal estado, sin nombre, ni número.

Una canoa: Eslora 9.10 metros, manga 1.85 metros, puntal 0,59 metros, y proa cuadrada, diez curvas, cuatro toleteras, pintada por fuera de verde y por dentro de blanco, en regular estado, sin nombre, ni número.

Una canoa: Eslora 7 metros, con 15 centímetros, manga 1.68 metros, puntal 0,55 metros, popa redonda, diez curvas, cuatro toleteras, pintada interior y exterior de blanco, en mal estado, sin nombre, ni número.

Un bote: Eslora 5.15 metros, manga 1.15 metros, puntal 0,69 metros, popa

espejo, quince curvas, ocho toleteras, pintada por dentro de rosa, y el exterior plomo, en regular estado, sin nombre, ni número.

Estas embarcaciones se encuentran depositadas en la Subprefectura del Puerto del Tigre.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-9 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, en el expediente Nº 9943. J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en aguas jurisdiccionales del Riachuelo, denominado «Simpática de la Boca», Nº 5858 y de las siguientes dimensiones: Eslora 18 pies, manga 5 pies 5", puntal 2 pies: construído de madera de pino, pintado de color verde y en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, en el expediente 9941. J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas jurisdiccionales del Destacamento Puente Alsina y cuyas características son las siguientes: Sin nombre, número de matrícula 5705, construída de pino sprus y de las dimensiones: Eslora 5,90 metros, manga 1,80 metros, puntal 0,40 metros. Se halla en bastante mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en el Río Luján, por la Subprefectura del puerto del Tigre, y que tiene las siguientes características: denominada «Tres Hermanos», pintada de color verde, popa redonda, nueve pares de curvas, cuatro toleteras y de las siguientes dimensiones: Eslora 6,83 metros, manga 1,55 metros puntal 0,44 metros. Se halla en muy mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Expediente 7353 T. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente letra L. Nº 10398, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a los que se consideren con derecho a una canoa de tronco de árbol, entregada por el señor Jefe del Resguardo de La Cruz, a la Ayudantía Marítima del mismo punto, la cual fué hallada abandonada en el paraje denominado «Barra del Isoqui», sobre la costa del Río Uruguay y tiene las siguientes dimensiones: Eslora 5 metros 27 centímetros; manga 0,55 metros y puntal 0,38 mts. No tiene nombre ni número.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1915. — Tomás D. Peña. Oficial Mayor.

v-9 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente letra B. Nº 11644, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a los que se consideren con derecho a una chalana, recogida por el patrón del vapor nacional «Tehuelche», y entregada al Destacamento Puerto Belgrano, dependencia de la Subprefectura de Bahía Blanca, la que tiene las siguientes dimensiones: Eslora 4,15 metros, puntal 0,45 mst., manga 1,25 metros. Tiene dos remos de 8 pies, pintada por dentro de colorado y por fuera de verde, blanco y colorado. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones, en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1915. — Tomás D. Peña. Oficial Mayor.

v-9 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las siguientes calles: G. Iriarte entre Ing. Huergo y vías del Ferrocarril Sud; Arcamendia entre Icalma y Murallón, Ferrocarril Sud; Icalma entre Lanín y Universidad; Lanín entre Icalma y Murallón Ferrocarril Sud; Universidad entre Suárez y Brándzen; Guanahani entre A. del Valle e Ituzaingó; Herrera entre A. del Valle e Ituzaingó; Herrera entre Guanahani y Patagones; Pasaje Herrera entre Lamadrid y Olavarría; Isabel la Católica entre Australia y Lamadrid; Isabel La Católica entre Olavarría y Pinzón; España entre Australia y Lamadrid; España entre Olavarría y Suárez; Australia entre Isabel La Católica y Azara; Rocha entre Montes de Oca y Azara; Magallanes entre Montes de Oca y Azara; Lamadrid entre Montes de Oca y Azara; Suárez entre Montes de Oca e Isabel La Católica; Brándzen entre Montes de Oca y España; Sin nombre entre Montes de Oca y Tacuarí; Tacuarí entre Martín García y Uspallata y Martín García entre Bolívar y Defensa; Pilcomayo entre Patricios e Irala; Dulce entre Irala y Hernandarias; Hernandaria entre Salado y Pilcomayo; Irala entre Gualeguay y Salado; Aristóbulo del Valle entre Irala y vías del Ferrocarril Sud; Olavarría entre Garibaldi y Moussy; Del Crucero entre Pinzón y Aristóbulo del Valle; Aristóbulo del Valle entre Del Crucero y Raulet; Raulet entre Aristóbulo del Valle y W. Vilafañe; W. Villafañe entre Raulet y Martín Rodríguez; Palos entre Aristóbulo del Valle y W. Villafañe; Aristóbulo del Valle entre Palos y Martín Rodríguez; Martín Rodríguez entre W. Villafañe y Tunuyán; Tunuyán entre Martín Rodríguez y Almirante Brown; Almirante Brown entre Tunuyán entre Tunuyán y Carcarañá; Pilcomayo entre Almirante Brown y Necochea; Necochea entre Pilcomayo y Dulce; Dulce entre Necochea y Ministro Brín; Brándzen entre Necochea y Pedro Mendoza; Pinzón entre Necochea y Pedro Mendoza; Ministro Brín entre Brándzen y Aristóbulo del Valle; W. Vilafañe entre Ministro Brín y Pedro Mendoza; Colorado entre Ministro Brín y Pedro Mendoza; Sengüel entre Necochea y Pedro Mendoza; Tunuyán entre Necochea y Gaboto; Carcarañá entre Necochea y Ministro Brín; Ministro Brín entre W. Villafañe y Tunuyán; Gaboto entre Pinzón y Tunuyán y Pedro Mendoza entre W. Villafañe y Tunuyán; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto declarar oficiales las cañerías de agua y Cloacas, colocadas por cuenta de vecinos en varias de esas calles; y fijado plazo hasta el 8 de Octubre próximo, para la presentación de planos y hasta el 8 de Diciembre del corriente año para la construcción de obras sanitarias domiciliarias a los propietarios de fincas que no las tengan y que estén situadas en las calles que se detallan, bajo apercibimiento de que si no cumplen, se les aplicará las multas reglamentarias. — Buenos Aires 6 de Septiembre de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-6 octubre.

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las siguientes secciones:

1ª Comprendida por las calles Merlo, Lacarra, Campana, Coronel Esteban Bonorino hasta Merlo,

2ª Comprendida por las calles Coronel Esteban Bonorino, Castañares, Puan, Asamblea, Centenera, Rojas, vía Ferrocarril Oeste, Bella Vista, Curapaligüe y Campana hasta Esteban Bonorino;

3ª Compredida por las calles De la Riestra, Centenera, Asamblea, Doblas, Somellera y Viel hasta De la Riestra,

4ª Comprendida por las calles Pampa, Bella Vista, Chorroarín, Avenida San Martín, Trelles, Arroyo Maldonado, Triunvirato, El Cano y Forets hasta Pampa, y

5ª Calles Provincias Unidas desde Lacarra hasta Murguiondo; Larrazábal desde Provincias Unidas hasta Tandil; Tandil desde Larrazábal hasta Murguiondo; Directorio desde Avenida Olivera hasta Larrazábal; y Avenida Olivera desde Directorio hasta Provincias Unidas;

Que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dichas secciones y fijado plazo hasta el 30 de Septiembre próximo para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta del propietario si no cumple. — Buenos Aires, 13 Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-30 Septiembre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 49730

AIR FLIT

Septiembre 9 de 1915. — César Risso. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanicuería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-21 septiembre.

Acta Nº 49735



Septiembre 11 de 1915. — Zaverio Fumagalli. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas, de la clase 18.

v-21 septiembre.

Acta Nº 49737



Septiembre 11 de 1915. — North American Copper Co. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4.

v-21 septiembre.

Acta Nº 49755.

CORTEX

Septiembre 14 de 1915. — The Esmond Mills. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15.

v-23 septiembre.

Acta Nº 44780.



Marzo 21 de 1914. — Antonio Rigo Mezquida. — Un producto para el cabello y barba de la clase 10. (modificada).

v-24 septiembre.

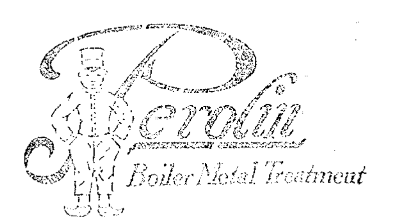
Acta Nº 49740.



Septiembre 13 de 1915. — Frank Mossberg Company. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-21 septiembre.

Acta Nº 49765.



Septiembre 14 de 1915. — The Perolin Company. — Materias desincrustantes y compuestos para la conservación del metal de las calderas de la clase 1.

v-24 septiembre.

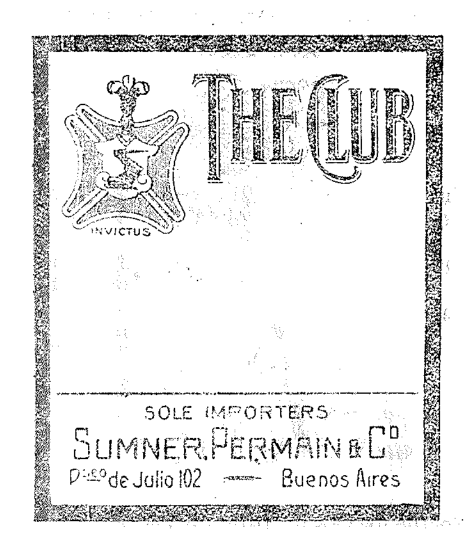
Acta Nº 49766.

Alcresta

Septiembre 14 de 1915.—The Eli Lilly And Company. — Un preparado medicinal de la clase 2.

v-24 septiembre.

Acta Nº 49748.



Septiembre 14 de 1915. — Sumner, Permain y Cº. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-24 septiembre.

Acta Nº 49750.

Antique

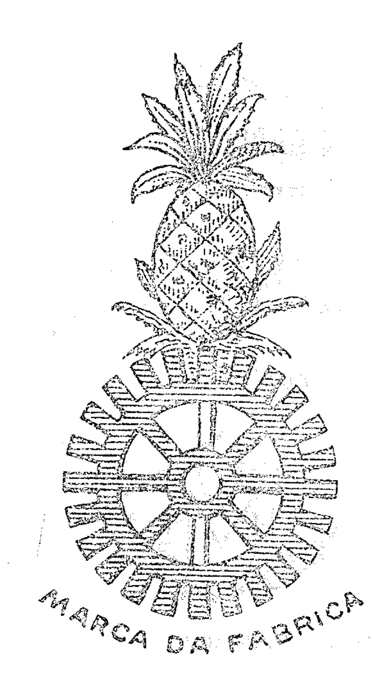
Septiembre 14 de 1915. — Sumner, Permain y Cº. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-24 septiembre.

Acta Nº 49752.

Imperial Silver Plate

Septiembre 14 de 1915. — Alfredo y Enrique Joseph y Cía. — Metal blanco y electro-plata de la clase 9.
v-24 septiembre.

Acta Nº 49754.



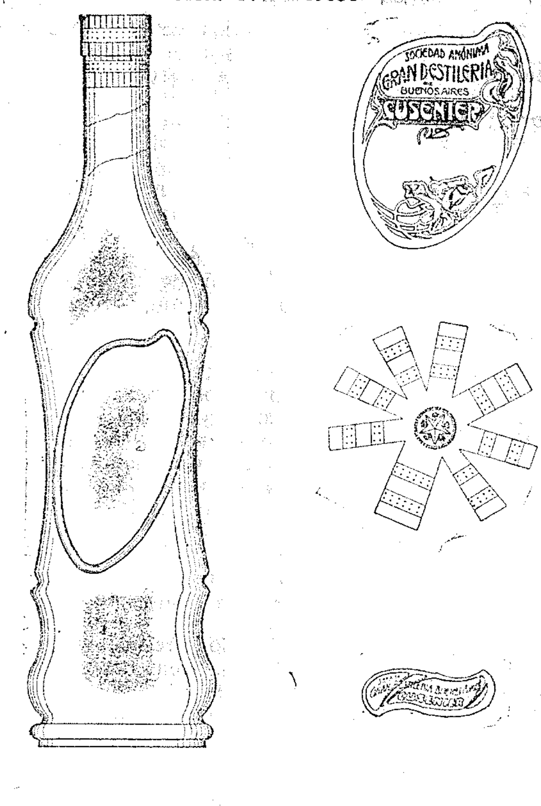
Septiembre 14 de 1915. — G. Seabra. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-24 septiembre.

Acta Nº 43599.



Diciembre 5 de 1913. — Hirschberg y Cº., Limitada. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases; talabartería y lomillería, de la clase 19. (modificada).
v-24 septiembre.

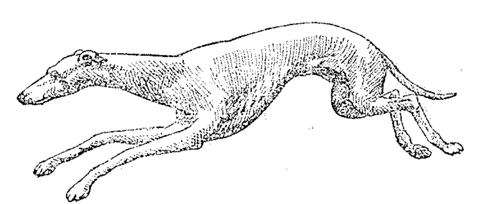
Acta Nº 49630





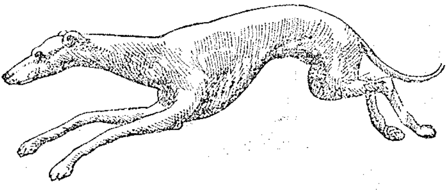
Septiembre 3 de 1915. — Sociedad Anónima Gran Destilería de Buenos Aires. — Bebidas en general, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23.
-v-21 septiembre.

Acta Nº 49658



Septiembre 6 de 1915. — Arregui y Landfried. — Telas y tejidos en general, tejido de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
-v-21 septiembre.

Acta Nº 49659



Septiembre 6 de 1915. — Arregui y Landfried. — Caucho, goma, gutta-percha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.
-v-21 septiembre.

Acta Nº 49720

CORONEL OLAVARRIA

Septiembre 9 de 1915. — Azzi Hermanos. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
-v-21 septiembre.

Acta Nº 43789

Virgen de Loreto

Diciembre 20 de 1913.—Domingo Barthe. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (substituída).
-v-21 septiembre.

Acta Nº 48189

"MESSINA"

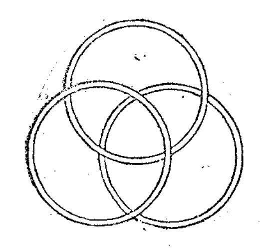
Abril 23 de 1915. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (modificada).
-v-21 septiembre.

Acta Nº 48190

"BÉLGICA"

Abril 23 de 1915. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (modificada).
-v-21 septiembre.

Acta Nº 49529



Septiembre 3 de 1915. — Fried Krupp Aktiengesellschaft. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12.
-v-21 septiembre.

Acta Nº 49734



Septiembre 10 de 1915. — Bertolotto Hermanos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.
-v-21 septiembre.

Acta Nº 49735



Septiembre 10 de 1915. — Bertolotto Hermanos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
-v-21 septiembre.

Acta Nº 49756.





Septiembre 14 de 1915. — Mariano Rosés. — Polvo insecticida de la clase 2. v-23 septiembre.

Acta Nº 49758.

SIN ACIDO
EL PULIDOR IDEAL DE LOS METALES
F.A
INSTRUCCIONES
AGITESE BIEN EL TARRO ANTES DE SU USO
SARMIENTO 1573 Cap 1915 C
FRANCISCO ALEXANDRE B. AIRES

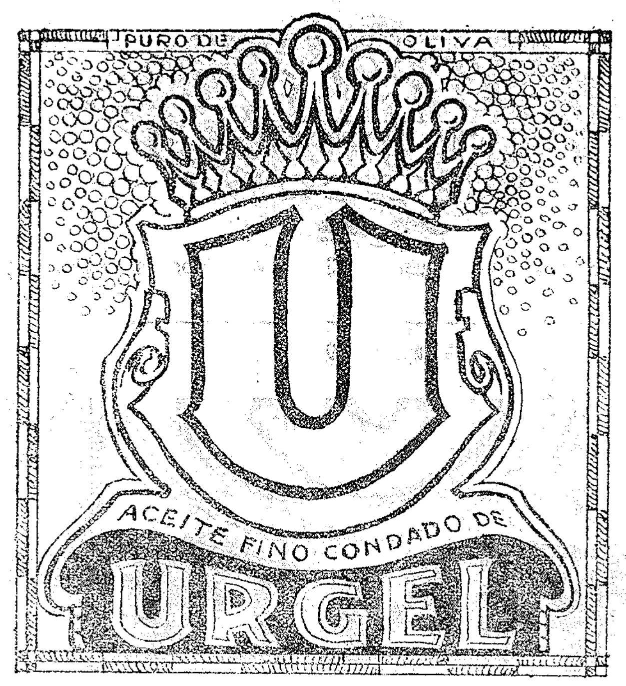
Septiembre 14 de 1915 .— Francisco Alexandre.—Pomadas para limpiar bronces, de la clase 14. v-23 septiembre.

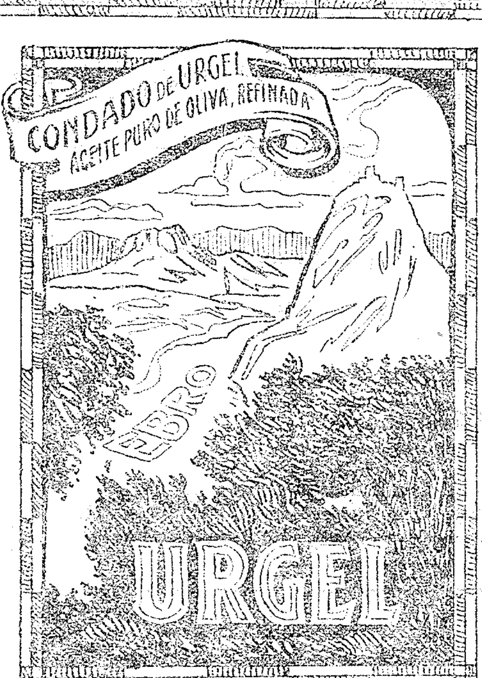
Acta Nº 49749.



Septiembre 14 de 1915. — Sumner, Permain y Cº. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alco hol, de la clase 23. v-23 septiembre.

Acta Nº 49197.





Julio 30 de 1915. — Freixas, Urquijo y Cº. — Aceites de oliva en general de la clase 22. v-23 septiembre.

Acta Nº 49738.



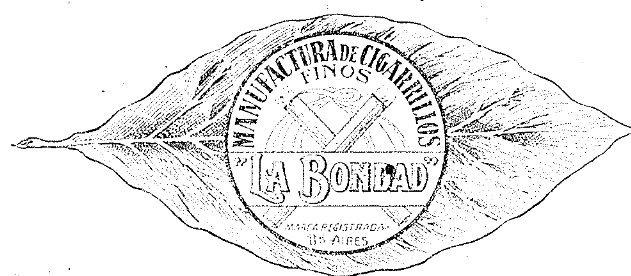
Septiembre 13 de 1915. — A. S. D. Danske Spritfabrikker. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-23 septiembre.

Acta Nº 49753.

"AMERICANA"

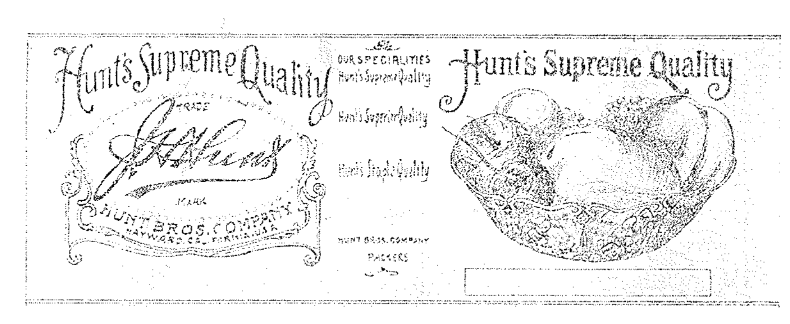
Septiembre 14 de 1915. — G. Seabra. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-23 septiembre.

Acta Nº 49762.



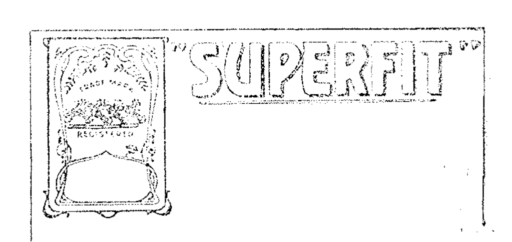
Septiembre 14 de 1915 .— Eduardo Cirelli. — Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 21.
v-23 septiembre.

Acta Nº 49767.



Septiembre 14 de 1915 .— Hunt Bros Company. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-23 septiembre.

Acta Nº 49751.



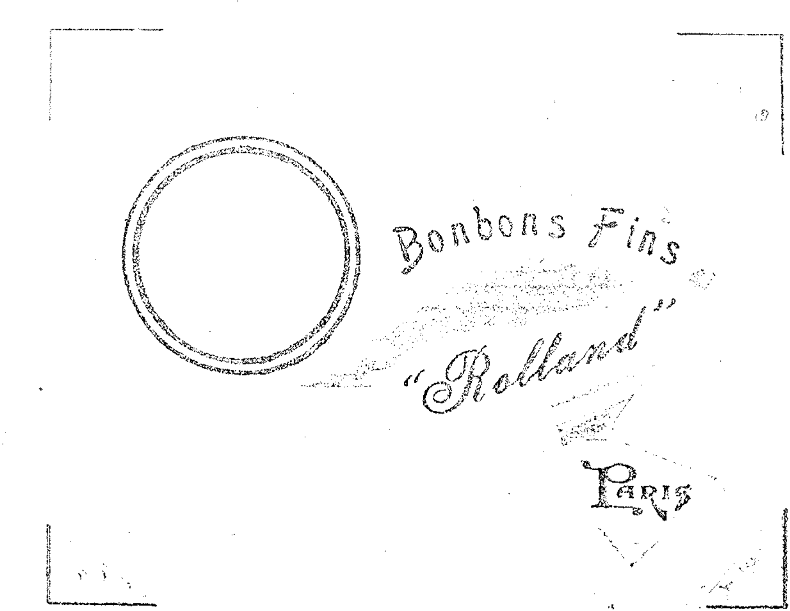
Septiembre 14 de 1915 .— Pinard Ed Coster y Cº. — Ferretería, cuchillería, tintorería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillos, cestería de la clase 10.
v-23 septiembre.

Acta Nº 49739.



Septiembre 13 de 1915. — Campra y Cía. — Jabones en general de la clase 14.
v-23 septiembre.

Acta Nº 49742.



Septiembre 13 de 1915. — Luis Delpino. — Bombones de la clase 22.
v-23 septiembre.

Acta Nº 49741.

CLÄRAL

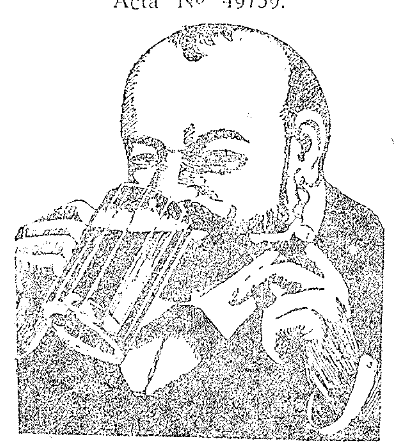
Septiembre 13 de 1915 .— Cläral Gesellschaft, m. b. H. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1.
v-23 septiembre.

Acta Nº 49757.

Angelita

Septiembre 14 de 1915. — Pompeyo Rassetti. — Yerba mate de la clase 22.
v-23 septiembre.

Acta Nº 49759.



Septiembre 14 de 1915. — Cervecería Palermo, Sociedad Anónima. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-23 septiembre.

Acta Nº 49760.

ALTA CALIDAD

Mallinckrodt

Septiembre 14 de 1915. — Mallinckrodt Chemical Works. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de la clase 2.
v-23 septiembre.

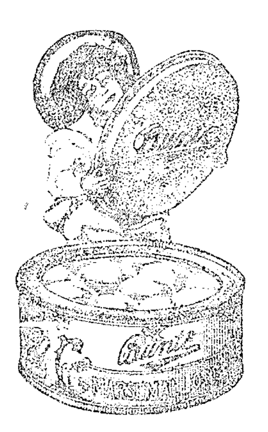
Acta Nº 49761.

ALTA CALIDAD

Mallinckrodt

Septiembre 14 de 1915. — Mallinckrodt Chemical Works. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-23 septiembre.

Acta Nº 49763.



Septiembre 14 de 1915. — Bunte Brothers. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-23 septiembre.

Acta Nº 49764.

DIANA

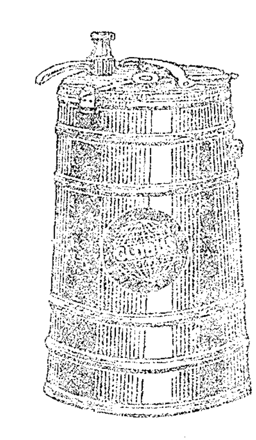
Septiembre 14 de 1915. — Bunte Brothers. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-23 septiembre.

Acta Nº 49743.

Sodolio

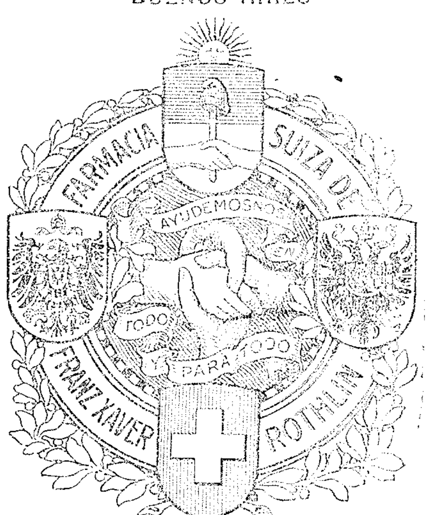
Septiembre 13 de 1915. — P. Zucotti Hnos. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapía, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, clase 14.
v-23 septiembre.

Acta Nº 49744.



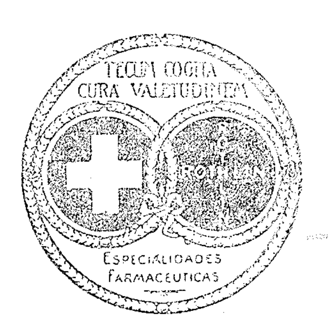
Septiembre 14 de 1915. — Antonio Dehle. — Bebidas en general de la clase 23.
v-23 septiembre.

Acta Nº 49746.



Septiembre 14 de 1915. — Franz Xaver Rothlin. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
v-23 septiembre.

Acta Nº 49747.



Septiembre 14 de 1915. — Franz Xaver Rothlin. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
v-23 septiembre.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional